

**INDICE
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Dr. Belisario Domínguez Palencia, médico del pueblo".

Decreto por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Xicoténcatl Axayacatzin, guerrero tlaxcalteca indómito".

Decreto por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Carlos Monsiváis, cronista del México contemporáneo".

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO).

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 30-26700-1).

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-71316-0).

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación técnica para proporcionar las condiciones y elementos para la emisión de un Acuerdo de Destino, mediante el cual se destine la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas y cualesquier otros ecosistemas costeros ubicados dentro de la ANP Estatal en concordancia con el proyecto para la protección, conservación y restauración de los manglares, humedales y ecosistemas costeros, así como la restauración de su régimen hidrológico dentro de la ANP Estatal.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se modifica el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México.

Circular relativa a los descuentos del 25% y 50% que podrán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios en su modalidad de regular interurbano y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en los servicios de primera y económico, a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública y diversas universidades del país para el ciclo lectivo respectivo, así como los descuentos del 50% que podrán otorgar los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en el servicio económico, a estudiantes del nivel medio superior y superior.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protec Médica, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en

las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial.

OTROS

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Nayarit.

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2024.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRN1-01-2024 por el que se da a conocer la suspensión de labores de las Salas Regionales del Noroeste I, durante el día 1 de febrero de 2024.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Complejo Industrial Estrada, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Sitah Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V. y SCOI Soluciones Corporativas Integrales, S. de R.L. de C.V., fueron inhabilitadas por el periodo de cuatro meses.

AVISOS

Judiciales y generales.

Miércoles 6 de marzo de 2024

DIARIO OFICIAL

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Dr. Belisario Domínguez Palencia, médico del pueblo".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

INSCRÍBASE EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA LEYENDA: "DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ PALENCIA, MÉDICO DEL PUEBLO".

Primero.- Inscríbase con letras en bronce dorado en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Dr. Belisario Domínguez Palencia, médico del pueblo".

Segundo.- La inscripción referida en el artículo Primero, podrá realizarse en Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República en la fecha y con el procedimiento que sea determinado por acuerdo de la Mesa Directiva.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Xicoténcatl Axayacatzin, guerrero tlaxcalteca indómito".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

INSCRÍBASE EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA LEYENDA: "XICOTÉNCATL AXAYACATZIN, GUERRERO TLAXCALTECA INDÓMITO".

Primero.- Inscríbase con letras en bronce dorado en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Xicoténcatl Axayacatzin, guerrero tlaxcalteca indómito".

Segundo.- La inscripción referida en el artículo Primero, podrá realizarse en Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República en la fecha y con el procedimiento que sea determinado por acuerdo de la Mesa Directiva.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Carlos Monsiváis, cronista del México contemporáneo".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

INSCRÍBASE EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA LEYENDA: "CARLOS MONSIVÁIS, CRONISTA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO".

Primero.- Inscríbase con letras en bronce dorado en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Carlos Monsiváis, cronista del México contemporáneo".

Segundo.- La inscripción referida en el artículo Primero, podrá realizarse en Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República en la fecha y con el procedimiento que sea determinado por acuerdo de la Mesa Directiva.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (SGCONAPO)

LETICIA GARCÍA RUIZ, Presidenta del Comité de Ética y Directora de Administración de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO) en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II, y Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal; numerales 4 fracción IV y 43 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, con relación al similar Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tengo a bien expedir el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (SGCONAPO)

Denominación de la Norma	Fecha de emisión
Código de Conducta de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población	10 de julio de 2023
Liga electrónica de la Normateca Interna SGCONAPO https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877174/Codigo_conducta_SGCONAPO.pdf	
Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx/2024/SEGOB/Codigo_conducta_SGCONAPO.pdf	

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.- Presidenta del Comité de Ética y Directora de Administración,
Leticia García Ruiz.- Rúbrica.

(R.- 549069)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 30-26700-1).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 30-26700-1)

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de las reformas del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	30-26700-1	“ TEMPLO GETZEMANI ”, Calle Francisco Javier Mina N° 606, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 251.05 m ²	NORTE	PROPIEDADES PRIVADAS	33.48
			SUR	PROPIEDAD PRIVADA	31.71
			ESTE	PROPIEDAD PRIVADA	8.00
			OESTE	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA	7.54

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas..

En la Ciudad de México a los 23 días del mes de febrero de 2024.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-71316-0).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-71316-0)

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de las reformas del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-71316-0	"EL SHADAI" ubicado en Calle 7, lote 15, manzana 77, Colonia José López Portillo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 150.00 m ²	NORESTE	CALLE 22 (VEINTIDÓS)	15.00
			NOROESTE	CALLE 7 (SIETE)	10.00
			SURESTE	LOTE 16 (DIECISÉIS)	10.00
			SUROESTE	LOTE 14 (CATORCE)	15.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 23 días del mes de febrero de 2024.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación técnica para proporcionar las condiciones y elementos para la emisión de un Acuerdo de Destino, mediante el cual se destine la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas y cualesquier otros ecosistemas costeros ubicados dentro de la ANP Estatal en concordancia con el proyecto para la protección, conservación y restauración de los manglares, humedales y ecosistemas costeros, así como la restauración de su régimen hidrológico dentro de la ANP Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES "LA SPARN", REPRESENTADA POR EL MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA "LA DGPAC", REPRESENTADA POR EL DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA; LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL "LA SRA", REPRESENTADA POR EL LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL; ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS "LA DGZOFEMATAC", REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ; EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SDS"; QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019 – 2024 (PROMARNAT) propone promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo Yucatán 2018 – 2024 establece el eje de desarrollo denominado "Yucatán Verde y Sustentable", en el apartado 4.1 referente a la conservación de los recursos naturales protegidos y cuyo objeto número 1 denominado "Preservar los recursos naturales protegidos del estado de Yucatán" se sustenta en estrategias tales como "Fortalecer los mecanismos de regulación y capacitación para la administración y conservación de los recursos naturales del Estado".
- III. La Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Yucatán establece como eje estratégico 3 la "conservación y restauración de ecosistemas" teniendo como líneas de acción 3.1 y 3.2 "la restauración de ecosistemas degradados" y el "fortalecimiento de las áreas naturales protegidas y los espacios de conectividad biológica", respectivamente.
- IV. En fecha 22 de diciembre del 2021, la "LA SEMARNAT" por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("CONANP") y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de la "SDS", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para realizar acciones y proyectos que contribuyan a fortalecer el establecimiento, administración, efectividad en el manejo, protección, conservación y restauración de ecosistemas, por lo cual cuentan con las bases para la definición e implementación del proyecto para la protección, conservación y restauración de los manglares, humedales y ecosistemas costeros, así como la restauración de su régimen hidrológico dentro de la Reserva Estatal de Ciénegas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán. Aunado a lo anterior, el 2 de febrero del 2022 la Reserva Estatal de Ciénegas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán fue declarada Humedal de Importancia Internacional listado por la Convención Ramsar.

- V. Derivado de los estudios realizados por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional – Unidad Mérida (“EL CINVESTAV”) y la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México – Unidad Mérida (“LA ENES UNAM”), se identifican 117,864 (ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro) hectáreas de manglares y humedales en el estado de Yucatán de las cuales el 32% (treinta y dos por ciento) se encuentra en una condición degradada. Por lo que hace a la Reserva Estatal de Ciénegas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán (en adelante: “LA ANP ESTATAL”), “EL CINVESTAV” y “LA ENES UNAM”, identificaron aproximadamente 25,000 (veinticinco mil) hectáreas de manglares y humedales en una condición degradada. Lo anterior proporciona las bases técnico científicas del presente Convenio de Coordinación en cuanto a la necesidad y conveniencia de promover un programa de protección, conservación y restauración de manglares y humedales, así como de su régimen hidrológico.
- VI. Existe la oportunidad de obtener financiamiento a través de diversas fuentes, entre las cuales se encuentra el mercado voluntario de carbono, así como otros medios como pueden ser las aportaciones voluntarias de organizaciones, terceras personas físicas y morales y otras, para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los humedales y manglares, por lo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tiene la intención de gestionar la obtención de recursos para cumplir dichos fines con los más altos estándares de integridad ambiental y protección de los derechos sociales y ambientales de la población Mexicana.
- VII. El 19 de marzo de 2010 se publicó, en el diario oficial del estado, el Decreto 285/2010 de creación de “LA ANP ESTATAL” sobre una superficie de 54,776.726 (cincuenta y cuatro mil setecientas setenta y seis punto setecientos veintiséis) hectáreas ubicada en parte de los municipios de Hunucmá, Ucú, Progreso, Ixil, Motul, Dzemul, Telchac Puerto, Sinanché, Yobaín, Dzidzantún y Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán.
- VIII. El 17 de julio de 2017 se publicó el Programa de Manejo de “LA ANP ESTATAL”. El objetivo general del programa de manejo de dicha área natural protegida es “implementar una estrategia de sustentabilidad para el desarrollo regional a través de obras de restauración, conservación y manejo de los ecosistemas contenidos en la reserva, que aseguren la calidad de vida de la población y disminuyan la vulnerabilidad socio - ambiental, y que promuevan la recuperación de la biodiversidad, el incremento de la producción biológica, la protección a la barra arenosa y la creación de alternativas económicas”.
- IX. De conformidad con el programa de manejo antes citado, “LA ANP ESTATAL” cuenta con la presencia de especies de manglares listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Rhizophora mangle* (mangle rojo), *Avicenia germinans* (mangle negro), *Laguncularia racemosa* (mangle blanco) y *Conocarpus erectus* (botoncillo).
- X. Conforme al artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente los terrenos nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal quedarán a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto de creación del área natural protegida. Para los efectos del presente Convenio, se comprenden dichos bienes nacionales como las zonas federales marítimos terrestres y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicadas dentro de “LA ANP ESTATAL”.
- XI. Conforme a los artículos 61 y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales, al Ejecutivo Federal a través de “LA SEMARNAT” le corresponde emitir el Acuerdo Administrativo de Destino de la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas, así como el deslinde y delimitación de éstos.
- XII. Asimismo, en términos del artículo 6, fracción V, y 8 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” puede celebrar convenios de coordinación con la Federación para la realización de acciones para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable, así como con el propósito de realizar acciones que conduzcan al logro del desarrollo sustentable.
- XIII. Conforme a los artículos 7 fracciones II, V, XVI y XXVII y 10 fracciones I, III, IV, VI, VII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de acuerdo al oficio Núm./00614/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, “LA SPARN” cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio y desarrollar las actividades correspondientes.
- XIV. Conforme a los artículos 7 fracciones II, V, XVI y 17 fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de acuerdo al oficio Núm./00614/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, “LA SRA”, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio y desarrollar las actividades correspondientes.

- XV.** Conforme a los artículos 3, Apartado A, fracción I, inciso c), 8, 9, fracción XXXIII, 13, fracción I, II IV, V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "LA DGPAC", cuenta con facultades para asistir a "LA SPARN" en la firma del presente convenio.
- XVI.** Conforme a los artículos 8, 9 y 19 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "LA DGZOFEMATAC" cuenta con facultades para asistir a "LA SRA" en la firma del presente convenio.
- XVII.** Los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho humano a la consulta previa, libre e informada y el Estado tiene la obligación de garantizar tal derecho humano, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas de conformidad con sus usos, costumbres y tradiciones, cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar sus derechos de forma directa o significativa. Dichas consultas deberán efectuarse de buena fe y de manera culturalmente apropiada, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado acerca de las medidas propuestas. De igual forma, los pueblos y comunidades indígenas deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que deriven de la explotación de los recursos ubicados en sus tierras.
- De igual forma, el Estado deberá velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. Dichos estudios deberán ser realizados por entidades independientes y técnicamente capaces, siempre bajo la supervisión del Estado.
- XVIII.** El derecho a la consulta previa, libre e informada encuentra su fundamento legal en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- XIX.** En consideración de las necesidades de protección, conservación y restauración antes mencionados, se requiere establecer mecanismos para gestionar la obtención de financiamiento a través de diversas fuentes, entre las cuales se encuentra el mercado voluntario de carbono en términos del artículo 138 BIS de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como otros medios como pueden ser las aportaciones voluntarias de organizaciones, terceras personas físicas y morales y otras.
- XX.** Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. Por parte de "LA SPARN" a través de su representante, declara:

- 1.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, y de conformidad con los artículos 7 fracciones II, V, XVI, XXVII Y XXIX y 10 fracciones I, III, IV, VII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales así como aquellas que en forma expresa le atribuyen otras disposiciones jurídicas, "LA SPARN", cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y desarrollar las actividades correspondientes aquí señaladas.
- 1.2.** El Mtro. Iván Rico López, en su carácter de Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales, cuenta con las facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para ejercer las atribuciones de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.** Que a través de "LA SPARN", y de conformidad con sus facultades de dirección, coordinación, integración y de proponer a la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las políticas ambientales, así como los programas, acciones, estrategias, y de aprobar y promover las estrategias y acciones de ordenamiento ecológico y proponer la elaboración de programas de restauración ecológica, así como participar en la formulación de la política nacional de cambio climático, entre otras, de conformidad con el artículo 10 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se desarrollarán las actividades requeridas para observar el debido seguimiento y desarrollo del presente Convenio y será la entidad designada para realizar la coordinación para la ejecución e implementación del presente.

- 1.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

2. Por parte de “LA SRA” a través de su representante, declara:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, y de conformidad con los artículos 7 fracciones II, V, XVI, y 17 fracción XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como aquellas que en forma expresa le atribuyen otras disposiciones jurídicas, “LA SRA” cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio y desarrollar las actividades correspondientes aquí señaladas.
- 2.2. El Lic. Alonso Jiménez Reyes, en su carácter de Subsecretario de Regulación Ambiental, cuenta con las facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para ejercer las atribuciones de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.3. Que a través de “LA SRA” y de conformidad con sus facultades de promover e impulsar la creación de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de participar en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico relacionado con las cuencas costeras, así como la identificación de los elementos que deben integrarse a las políticas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y proponerlos a “LA SPARN”, entre otros, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se participará en y formularán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y particularmente por lo que hace al programa de delimitación, consistente en la definición topo hidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de “LA ANP ESTATAL”, así como el programa de inventario y catálogo de ocupaciones.
- 2.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

3. “LA DGPAC” a través de su representante, declara:

- 3.1. El Dr. Agustín Ávila Romero, en su carácter de Director General de Políticas para la Acción Climática, cuenta con las facultades suficientes para asistir a “LA SPARN” en la firma del presente instrumento, conformidad con lo establecido en los artículos 3, Apartado A, fracción I, inciso c), 8, 9 y 13 fracciones I, II, V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3.2. Que a través de “LA DGPAC”, y de conformidad con sus facultades de ejercer las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto de diseñar, proponer e implementar instrumentos de política nacional en materia de cambio climático, fomentar la articulación de la Política Nacional de Cambio Climático, coordinar la elaboración, revisión y actualización de la contribución nacionalmente determinada y promover y apoyar la implementación de políticas, estrategias y acciones específicas para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y de adaptación al cambio climático, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, entre otras, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se desarrollarán las actividades relacionadas con los compromisos en materia de los mercados voluntarios de carbono requeridas para observar el debido desarrollo del presente Convenio.
- 3.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

4. “LA DGZOFEMATAC” a través de su representante, declara:

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, y de conformidad con el artículo 19 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como aquellas que en forma expresa le atribuyen otras disposiciones jurídicas, “LA DGZOFEMATAC”, cuenta con las facultades necesarias para asistir a “LA SRA” en la firma del presente instrumento.
- 4.2. El Lic. Víctor Adrián Vargas López, en su carácter de Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuenta con las facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos y convenios que se requieran para ejercer las atribuciones de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 4.3. Que a través de “LA DGZOFEMATAC”, y de conformidad con sus facultades de ejercer las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto de la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas, así como participar en programas de protección ambiental y manejo integral de los bienes nacionales, integrar el inventario de bienes nacionales y ambientales costeros, participar en la formulación y, en su caso, celebración de acuerdos y convenios de coordinación relativos a los bienes nacionales y ambientes costeros referidos, entre otros, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se implementará el programa de delimitación, consistente en la definición topo hidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de “LA ANP ESTATAL”, así como el programa de inventario y catálogo de ocupaciones.
- 4.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

5. Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su representante, declara:

- 5.1. Que el Estado de Yucatán, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es una Entidad Federativa Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos.
- 5.2. Que para el debido ejercicio, establecimiento, regulación y funcionamiento de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, ésta se regirá por el Código de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Yucatán y su Reglamento, mismos que también asignan las facultades y obligaciones para la atención de los asuntos del orden administrativo del Estado, tal como lo disponen los artículos 2, 7 y 8 de los citados ordenamientos.
- 5.3. Que de conformidad con el Artículo 22, fracción XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán, “LA SDS”, es una dependencia centralizada de la administración pública del estado, a la cual, como lo establece el artículo 45 fracciones I y XVI corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en los asuntos de su competencia, las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente, procurando el desarrollo sustentable en el estado y promover y vigilar el cumplimiento estricto de las normas de protección, preservación, restauración y conservación del medio ambiente.
- 5.4. Que la M.I.A. Sayda Melina Rodríguez Gómez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, cuenta con las facultades para asistir a la firma del presente convenio conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 01 de octubre de 2018 y posteriormente nombrada como Secretaria de Desarrollo Sustentable, mediante documento firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 1 de enero de 2019, en virtud del cambio de denominación de la Secretaría por modificaciones al Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 23 de noviembre de 2018, y en términos de las

atribuciones conferidas en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, manifestando que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- 5.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000.

6. Declaran “LAS PARTES”:

- 6.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- 6.2. Que es su voluntad colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo la planeación de un proyecto para la protección, conservación y restauración de los manglares, humedales y ecosistemas costeros ubicados dentro de “LA ANP ESTATAL” y la restauración de su régimen hidrológico.
- 6.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio de Coordinación, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación técnica para proporcionar las condiciones y elementos para la emisión de un Acuerdo de Destino, mediante el cual se destine la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas y cualesquier otros ecosistemas costeros ubicados dentro de “LA ANP ESTATAL” en concordancia con el proyecto para la protección, conservación y restauración de los manglares, humedales y ecosistemas costeros, así como la restauración de su régimen hidrológico dentro de “LA ANP ESTATAL” (“EL PROYECTO”). Asimismo, establecer las bases de coordinación necesarias para garantizar buenas prácticas y comercio justo en el marco de los mercados voluntarios de carbono, para favorecer el bienestar de las comunidades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Para lograr el objeto señalado en la Cláusula Primera anterior, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar los siguientes programas a través del Plan de Trabajo que se agrega al presente como Anexo “1”:

- A. El programa de delimitación, consistente en la definición topo hidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de “LA ANP ESTATAL”.

Para lo anterior, “LA SEMARNAT”, a través de “LA DGZOFEMATAC”, desarrollará las actividades de revisión, verificación, y validación de lo siguiente:

- i. Los controles terrestres necesarios y la información obtenida de los vuelos de tomas fotogramétricas.
- ii. Los seccionamientos para la obtención de la pleamar máxima y/o embalse máximo de las zonas estearinas, y la ortofoto de trabajo.
- iii. La pleamar máxima y/o embalse máximo, y la restitución fotogramétrica.
- iv. Los cartogramas producto de los trabajos de restitución fotogramétrica.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de “LA SDS” elaborará lo siguiente:

- i. Los controles terrestres necesarios y los vuelos de tomas fotogramétricas (utilizando un sistema de GNSS).
 - ii. Los seccionamientos para la obtención de la pleamar máxima y/o embalse máximo de las zonas estearinas, y la ortofoto de trabajo.
 - iii. La determinación de la pleamar máxima y/o embalse máximo, y la restitución fotogramétrica para el proceso de identificar el límite de la Zona Federal sobre el sistema lagunar, al igual que los contornos de las áreas de manglar.
 - iv. Los cartogramas producto de los trabajos de restitución fotogramétrica.
- B. El programa de inventario y catálogo de ocupaciones, consistente en la identificación, registro y catalogación de las ocupaciones regulares (incluyendo concesiones) e irregulares en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de “LA ANP ESTATAL” por parte de personas físicas y morales.

- C. El programa de inspección y vigilancia, consistente en la verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de "LA ANP ESTATAL".

Con el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, y con fundamento en los artículos 63 Y 64 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 61, 62, 63, 66, 68, 69, 70, 71 y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales, los artículos 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la "LA SEMARNAT" otorgará mediante Acuerdo de Destino a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las zonas federales marítimo terrestres y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas y cualesquier otros ecosistemas costeros en términos de la fracción XIII Bis del artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente ubicados dentro de la "LA ANP ESTATAL" con el único objeto de que sean protegidos, conservados y restaurados mediante la implementación de "EL PROYECTO".

Asimismo, para lograr el objeto señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

- A. Promover las buenas prácticas y comercio justo respecto a la venta o transferencia de la titularidad de las emisiones de gases de efecto invernadero reducidas o capturadas, mediante los proyectos o actividades de mitigación; a fin de evitar que "EL PROYECTO" simule la mitigación; la doble contabilidad; y fomentar acuerdos comerciales con precios justos por los resultados de mitigación para garantizar, no sólo la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, sino también la generación de beneficios sociales y ambientales a largo plazo;
- B. Participar en estrategias de difusión de capacitación en materia de mercado voluntario de carbono en comunidades y ejidos del estado, e;
- C. Informar a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas o equiparables de manera clara, precisa, completa y de forma culturalmente apropiada sobre las características de los convenios, contratos, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que pretendan suscribir, relacionados con sus condiciones, estado de los flujos económicos respectivos que influyan en sus decisiones y, en general, de toda información específica que requiera para poder determinar de forma libre e informada la conveniencia de la suscripción de dichos instrumentos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT"

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LA SEMARNAT" se compromete, en el ámbito de sus competencias a:

1. Realizar, a través de "LA SPARN", las acciones de seguimiento con la "LA SRA", "LA DGPAC" y "LA DGZOFEMATAC", para asegurar el debido desarrollo y ejecución del presente Convenio.
2. Brindar, a través de "LA DGZOFEMATAC", acompañamiento técnico a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la integración documental necesaria para la presentación de solicitud de Acuerdo de Destino ante "LA DGZOFEMATAC", en apego a la normatividad vigente, a fin de favorecer la protección, restauración y conservación de humedales y manglares en "LA ANP ESTATAL", con base en su programa de manejo y los objetivos de "EL PROYECTO".
3. Coadyuvar, a través de "LA SRA" y "LA DGZOFEMATAC", con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para lograr la aprobación y registro de los trabajos necesarios para la delimitación y la identificación, registro y catálogo de las ocupaciones de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de la "LA ANP ESTATAL" de forma precisa y expedita.

Para la realización de las acciones antes referidas, "LA SEMARNAT" a través de la "LA SRA" y la "LA DGZOFEMATAC" realizará el acompañamiento técnico que para tal efecto se requiera y otorgará toda la asesoría e información que se encuentre disponible en sus archivos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

4. Brindar a través de "LA DGPAC", apoyo técnico sobre "EL PROYECTO" que se pretende ejecutar o ejecute en el estado de Yucatán, a fin de que el mismo cumpla con las siguientes salvaguardas:
 - A. Incorporar un enfoque de justicia climática y social, con principios de transparencia;
 - B. Reducción efectiva y de largo plazo de emisiones de Gases de Efecto Invernadero;
 - C. Se apege a los objetivos nacionales, que contribuyan a disminuir los rezagos sociales, frenar el deterioro ambiental, apoyar el crecimiento económico, mejoren las condiciones de vida de los habitantes de la región y respalden la mitigación y adaptación al cambio climático acordes a los derechos reconocidos en las convenciones, las declaraciones, los acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los cuales el Estado Mexicano sea parte;

- D. Garantizar la participación plena y efectiva de las personas propietarias de la tierra de los resultados de mitigación y de las personas propietarias, poseedoras, habitantes y usuarias de los recursos naturales, especialmente de poblaciones históricamente excluidas;
 - E. No promover restricciones involuntarias de acceso al uso de los recursos naturales o el patrimonio cultural;
 - F. Garantizar que en ninguna circunstancia los contratos o convenios comprometan los derechos de la tenencia de los propietarios o legítimos poseedores de las tierras que les hayan sido dotadas o reconocidas, o hayan adquirido por cualquier otro título;
 - G. En el caso de que "EL PROYECTO", involucre a comunidades y pueblos indígenas, afromexicanas y equiparables o sus territorios, y en términos de los estudios en materia de impacto ambiental y social, y la resolución de procedencia correspondiente, se garantizará el derecho humano a la consulta previa, libre e informada, así como a su participación plena y efectiva, lo que deberá constar en un informe documental elaborado conforme a la legislación nacional aplicable y a los estándares internacionales en la materia.
 - H. "EL PROYECTO" deberá respetar los conocimientos y los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, afromexicanas y equiparables, en términos de lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones internacionales pertinentes y la legislación nacional aplicable.
- 5. Brindar a través de "LA DGPAC", asesoría e información a las comunidades y pueblos indígenas ubicados dentro de las áreas de influencia de "EL PROYECTO", para que ejerzan de manera plena e informada el derecho humano a la consulta previa, libre e informada y de esa forma garantizar que cualesquiera formalizaciones de instrumentos jurídicos, sean previamente informados y consultados en relación con los alcances de "EL PROYECTO".
 - 6. En caso de ser aplicable, y a ruego de la autoridad consultante, participar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el comité técnico consultivo que tal autoridad establezca a fin de desarrollar los procesos de consulta previa, libre e informada que fueran necesarios con las comunidades indígenas cuyos derechos pudieran ser impactados de forma directa.
 - 7. Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información digital, gráfica y documental con que se cuente, que sea de utilidad para el buen desarrollo del objeto detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
 - 8. Llevar a cabo todas aquellas acciones que sean acordadas en el Plan de Trabajo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en el ámbito de su competencia a:

- 1. Elaboración de la propuesta de los trabajos topo hidrográficos necesarios para la delimitación de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de "LA ANP ESTATAL".
- 2. Elaboración de la propuesta del inventario y catálogo de ocupaciones, consistente en la identificación, registro y catalogación de las ocupaciones regulares e irregulares en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de "LA ANP ESTATAL" por parte de personas físicas y morales.
- 3. Una vez emitido el Acuerdo de Destino mencionado en la Cláusula Segunda, acompañar ante "LA DGZOFEMATAC" las solicitudes de concesión para la protección, conservación y restauración de los manglares, humedales y ecosistemas costeros de "LA ANP ESTATAL", así como para la restauración de su régimen hidrológico, que las diversas personas físicas y morales, especialmente las comunidades locales e indígenas, tuvieran interés de presentar en el marco de "EL PROYECTO".
- 4. Proporcionar oficialmente a "LAS PARTES" el Diseño Definitivo de "EL PROYECTO".
- 5. Gestionar la obtención de financiamiento a través de diversas fuentes, entre las cuales se encuentra el mercado voluntario de carbono en términos del artículo 138 BIS de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como otros medios como pueden ser las aportaciones voluntarias de organizaciones, terceras personas físicas y morales y otras, para de esta forma, financiar las acciones del programa de protección, conservación y restauración de los manglares humedales y ecosistemas costeros de "LA ANP ESTATAL", así como la restauración de su régimen hidrológico.
- 6. Integrar un registro, dentro de los próximos sesenta días naturales siguientes a la entrega formal del Diseño Definitivo de "EL PROYECTO" en el marco del mercado voluntario de carbono que dicha entidad implemente o impulse en su territorio, el cual estará conformado al menos con la siguiente información:

- I. La descripción de los beneficios socioambientales que obtendrá la entidad a partir de “EL PROYECTO”, así como un análisis de riesgos sociales y ambientales, y sus respectivas medidas de prevención, mitigación y gestión de dichos riesgos;
- II. Nombre de la entidad estandarizadora;
- III. Datos de contacto y domicilio legal;
- IV. Nombre de “EL PROYECTO”;
- V. Tipo de proyecto;
- VI. Etapa de “EL PROYECTO” y duración del mismo;
- VII. Ubicación geográfica de “EL PROYECTO”;
- VIII. Superficie total del proyecto o actividad de mitigación.
- IX. Año de certificación, cuando aplique;
- X. Precios objetivo o en su caso, criterios de variación durante la vigencia del contrato;
- XI. Nombre o Razón Social del o los propietario(s) o poseedor(es) de la tierra;
- XII. Total de hectáreas con las que participan cada uno de los propietarios o poseedores de la tierra;
- XIII. Informe anual sobre el cumplimiento de las salvaguardas descritas en el presente Convenio;
- XIV. Documentos donde conste el desarrollo de los estudios en materia de impacto ambiental y social requeridos a fin de garantizar adecuadamente el derecho humano a la consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas ubicadas dentro de las áreas de “EL PROYECTO”. Asimismo, se deberán presentar documentos en donde se haya resuelto sobre la procedencia del desarrollo del derecho humano a la consulta previa, libre e informada, y, en su caso, los documentos en donde consten que se haya garantizado tal derecho humano mediante el desarrollo de consultas con tales comunidades indígenas, afromexicanas o equiparables; en caso de núcleos agrarios, además el Acta de Asamblea correspondiente, mismas que deberán efectuarse de buena fe y de manera culturalmente apropiada, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado acerca de los impactos que podrían causar las medidas propuestas, y;
- XV. Informar respecto si “EL PROYECTO” o actividad de mitigación en el mercado voluntario de carbono contribuirá al cumplimiento de las metas de mitigación de la CDN para el sector correspondiente.

No obstante lo anterior, “LA SEMARNAT”, a través de “LA DGPAC”, podrá solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” información relevante adicional sobre el diseño, implementación y certificación de las actividades de “EL PROYECTO” en el marco del mercado voluntario de carbono.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a solicitar a “LA SEMARNAT”, a través de “LA DGPAC”, apoyo técnico, para “EL PROYECTO” que se pretende ejecutar o ejecute en su territorio.

7. Que “EL PROYECTO” se desarrolle con buenas prácticas, es decir, que no se utilicen técnicas de geoingeniería para la reducción de gases de efecto invernadero, el fracturamiento hidráulico con bióxido de carbono, los monocultivos agrícolas, los organismos genéticamente modificados o aquellos que involucren el cambio del uso de suelo; además, proyectos o actividades forestales que no cumplan con la normatividad aplicable o empleen especies invasoras; observando en todo momento los principios de transparencia y respecto a las salvaguardas socioambientales.
8. Elaborar y/o contratar a entidades independientes y técnicamente capaces para desarrollar los estudios en materia de impacto ambiental y social (“EISAs”) requeridos a fin de garantizar adecuadamente el derecho humano a la consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas ubicadas dentro de las áreas de influencia de “EL PROYECTO”.
9. Supervisar los EISAs y resolver sobre la procedencia del desarrollo del derecho humano a la consulta previa, libre e informada. En su caso, garantizar tal derecho humano mediante el desarrollo de consultas con tales comunidades indígenas, mismas que deberán efectuarse de buena fe y de manera culturalmente apropiada, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado acerca de los impactos que podrían causar las medidas propuestas.
10. Establecer un marco de implementación y cumplimiento de salvaguardas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Elaborar e implementar, de manera participativa e incluyente, el programa de distribución de beneficios compartidos obtenidos en los mercados voluntarios de carbono.
12. En términos del programa de inspección y vigilancia, garantizar la permanencia de las tareas de control y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas o ecosistemas costeros ubicados dentro de "LA ANP ESTATAL".
13. Proporcionar toda la información digital, gráfica y documental con que se cuente, que sea de utilidad para el buen desarrollo del objeto detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
14. Considerando que el 2 de febrero del 2022 "LA ANP ESTATAL" fue declarada Humedal de Importancia Internacional listado por la Convención Ramsar, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", solicitará opinión técnica a la CONANP en relación con "EL PROYECTO".
15. Llevar a cabo todas aquellas acciones que sean acordadas en los Programas de Trabajo.

QUINTA. APORTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Para el financiamiento de la planeación y posterior ejecución de "EL PROYECTO", así como de los programas referidos en la Cláusula Segunda del presente y contenidos en el Plan de Trabajo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume la responsabilidad de la aportación de los recursos económicos necesarios y suficientes. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar directa o indirectamente la obtención de recursos en los mercados voluntarios de carbono en términos del artículo 138 BIS de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como a través de otros medios como pueden ser las aportaciones voluntarias de organizaciones, terceras personas físicas y morales y otras.

En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá celebrar acuerdos sobre el financiamiento de "EL PROYECTO" en términos del artículo 138 BIS de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como con organizaciones, terceras personas físicas y morales y otras.

Asimismo, en términos del artículo 138 BIS de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar la transferencia de emisiones en mercados voluntarios y será el titular de los instrumentos de carbono derivados de los resultados de "EL PROYECTO". Lo anterior, en el entendido que los recursos obtenidos por el pago por resultados derivados de la reducción y remoción de emisiones se distribuirán conforme al programa de distribución de beneficios compartidos que, de manera participativa e incluyente, se elabore en términos del artículo 138 BIS de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y, en su caso, al o los planes específicos de distribución beneficios compartidos derivados de los acuerdos alcanzados en el desarrollo de los procesos de consulta previa, libre e informada que en su caso se realicen.

SEXTA. IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que para un desarrollo integral del presente instrumento designarán como enlaces a los siguientes servidores públicos:

PARTE	ENLACE	CARGO	DATOS DE CONTACTO
"LA SPARN"	Dr. Agustín Ávila Romero	Director General de Políticas para la Acción Climática	agustin.avila@semarnat.gob.mx
"LA SRA"	Lic. Víctor Adrián Vargas López	Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	adrian.vargas@semarnat.gob.mx
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	Lic. Eduardo Esteban Ramírez Canto	Líder de Proyecto en la Secretaría de Desarrollo Sustentable	eduardo.ramirez@yucatan.gob.mx

"LAS PARTES" acordarán a través de los enlaces designados, la conformación de grupos de trabajo, indicando por escrito la forma y términos en que realizarán las actividades que les correspondan.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la creación de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte,

por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. – DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Nada en el presente Convenio de Coordinación será considerado o interpretado para constituir a “LAS PARTES” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este instrumento será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Salvo lo previsto expresamente en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” en este acto acuerdan no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que genere una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de “LAS PARTES” es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra.

Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio de Coordinación.

NOVENA. - NOTIFICACIONES.

Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” aceptan que cualquier aviso entre sí, será considerado como entregado si se envía por escrito a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones y se entrega a los servidores públicos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.

Cualquier cambio a los domicilios señalados en las declaraciones de cada una de ellas, deberá ser previamente del conocimiento de la otra; para tal efecto se notificará por escrito con acuse de recibo sobre el cambio de domicilio que corresponda con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio.

De no realizarse esta notificación de cambio de domicilio, cualquier aviso, petición o solicitud que se haga en el domicilio señalado en este Convenio surtirá plenamente sus efectos.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Coordinación, deberá realizarse mediante Convenios Modificatorios debidamente firmados por “LAS PARTES” las cuales formaran parte integral del presente instrumento. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento jurídico, instrumentos específicos y/o sus eventuales anexos técnicos será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y exigibilidad del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes designados por “LAS PARTES”, por medio de la amigable composición; de no conseguirlo, convienen en sujetarse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, y en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o por cualquier otro tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal. Lo firman al calce y rubrican al margen en tres ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.- Por la SEMARNAT: Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales, Mtro. **Iván Rico López**.- Rúbrica.- Subsecretario de Regulación Ambiental, Lic. **Alonso Jiménez Reyes**.- Rúbrica.- Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Lic. **Víctor Adrián Vargas López**.- Rúbrica.- Director General de Políticas para la Acción Climática, Dr. **Agustín Ávila Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán: Secretaria de Desarrollo Sustentable, M.I.A. **Sayda Melina Rodríguez Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ACORDADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES

El Proyecto se inscribe en el marco de la Estrategia de Recuperación y Conservación de Ecosistemas del Gobierno del Estado de Yucatán.

A través del Proyecto, se busca agrupar la protección, conservación y restauración de humedales, manglares y ecosistemas costeros a escala regional para solucionar el problema de degradación, vulnerabilidad y protección (garantizando la conectividad del socio ecosistema) en la ANP Estatal. Dicho objetivo central impulsará la justicia ambiental al reducir la vulnerabilidad de las comunidades mediante la adaptación basada en la naturaleza y garantizando el acceso a beneficios compartidos, y de esta forma, cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

Desde un punto de vista legal y regulatorio, y en consideración de la cooperación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado de Yucatán, esta acción mejorará la capacidad para regular el desarrollo en la costa de Yucatán mediante el fortalecimiento de la seguridad jurídica y el fortalecimiento y vinculación con políticas públicas.

Se ha conformado un equipo altamente experimentado, especializado y líder a nivel nacional compuesto por: EL CINVESTAV y LA UNAM ENES y analizado, caracterizado y priorizado las necesidades de protección, conservación y protección en la ANP Estatal.

En consideración de la escala del Proyecto es necesario gestionar la obtención de financiamiento a través de diversas fuentes, entre las cuales se encuentra el mercado voluntario de carbono en términos del artículo 138 BIS de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como otros medios como pueden ser las aportaciones voluntarias de organizaciones, terceras personas físicas y morales y otras.

- 1. Programa de delimitación, consistente en la definición topo hidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP ESTATAL.**

Objetivo

Establecer las bases para una coordinación efectiva entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado de Yucatán en el desarrollo de la delimitación, consistente en la definición topo-hidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT) dentro de la ANP ESTATAL que estará a cargo del Gobierno del Estado de Yucatán, quien aportará los recursos necesarios para su realización.

Proyecto con Antecedentes

El Proyecto exige la realización de un levantamiento topo hidrográfico, lo que permitirá los siguientes:

- I. Realizar una delimitación de ZOFEMAT;
- II. Actualizar la ANP Estatal;
- III. Evitar cambios de uso de suelo los humedales, y
- IV. Actualización de Instrumentos de política pública, Programa de Manejo, POETCY, POELT, Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

Con el fin de brindar una determinación precisa de la ZOFEMAT y así brindar seguridad jurídica a las diversas partes interesadas, así como una protección reforzada a la ANP Estatal que contiene humedales con manglares de importancia internacional, se tiene como objetivo definir los límites y linderos de la ZOFEMAT dentro de la ANP Estatal.

- I. El 19 de marzo de 2010 se creó la Reserva Estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán (Decreto 285/2010) sobre una superficie de 54,776.726 (cincuenta y cuatro mil setecientas setenta y seis punto setecientas veintiséis) hectáreas ubicada en parte de los municipios de Hunucmá, Ucu, Progreso, Ixil, Motul, Dzemu, Telchac Puerto, Sinanché, Yobaín, Dzidzantún y Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán.

- II. El 17 de julio de 2017 se publicó el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán, el cual tiene como objetivo general “implementar una estrategia de sustentabilidad para el desarrollo regional a través de obras de restauración, conservación y manejo de los ecosistemas contenidos en la reserva, que aseguren la calidad de vida de la población y disminuyan la vulnerabilidad socio - ambiental, y que promuevan la recuperación de la biodiversidad, el incremento de la producción biológica, la protección a la barra arenosa y la creación de alternativas económicas”.
- III. De conformidad con el programa de manejo, la Reservas Estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán cuenta con la presencia de especies de manglares listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Rhizophora mangle* (mangle rojo), *Avicenia germinans* (mangle negro), *Laguncularia racemosa* (mangle blanco) y *Conocarpus erectus* (botoncillo).
- IV. El 2 de febrero del 2022 la Reserva Estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán fue declarada Humedal de Importancia Internacional listado por la Convención Ramsar.

Actividad	Descripción específica	Unidad de medida	Metas Mensuales						Meta total programado	Medio de verificación	Participan
			1	2	3	4	5	6			
1. Delimitación de la ZOFEMAT dentro de la ANP RECMCNY.	1. Establecimiento y *verificación de puntos de control, y adquisición de imágenes de Satélite 2.- Ejecución y *verificación de Vuelo Lidar y control terrestre en tiempo real. 3. Procesamiento y Generación de Productos Digitales. 4. Determinación y *verificación del Embalse máximo y mínimo. 5 y 6. Integración, revisión y *validación de expedientes	1. Número de Puntos de Control 1. Hectáreas 2. Hectáreas documentadas 3. Poligonal del embalse máximo y mínimo RECMCNY 4. Expedientes integrados	47 puntos de control	54,776.7 ha	54,776.7 ha	Poligonales	---	11 Exp. integrados	47 puntos de control. 54,776.7 ha 54,776.7 ha Poligonales generadas 11 Expedientes integrados	Reportes de verificación Productos generados Productos digitales procesados Archivos digitales 11 Expedientes integrados *Verificación por parte de la DGZOFEMATAC	CINVETAV, UNAM ENES, DGZOFEMATAC, Gobierno del Estado de Yucatán
2. Ingreso de expedientes de solicitud de acuerdos de destino de la ZOFEMAT del ANP RECMCNY por parte del Gobierno del Estado de Yucatán.	Ingreso de expedientes integrados.	Reunión formal de entrega de acuse de bitácoras de ingreso de expedientes.	1 entrega						11 expedientes ingresados	Bitácoras de ingreso	CINVETAV, UNAM ENES, DGZOFEMATAC, Gobierno del Estado de Yucatán

2. Programa de inventario y catálogo de ocupaciones, consistente en la identificación, registro y catalogación de las ocupaciones regulares e irregulares en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP ESTATAL por parte de personas físicas y morales.

Objetivo

Establecer las bases para una coordinación efectiva entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado de Yucatán en el desarrollo del inventario y catálogo de ocupaciones, consistente en la identificación, registro y catalogación de las ocupaciones regulares e irregulares en ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP ESTATAL por parte de personas físicas y morales.

Proyecto con antecedentes

En el ANP Estatal la tenencia de la tierra varía entre zonas federales, propiedad privada, propiedad ejidal y otras. Es necesario contar con un inventario y catálogo actualizado que detalles las ocupaciones regulares e irregulares de personas físicas, morales, ejidos y comunidades agrarias para la eficiente protección, manejo, conservación y restauración de los ecosistemas dentro de la ANP Estatal.

Actividad	Descripción específica	Unidad de medida	Metas mensuales						Meta en el periodo de vigencia	Medio de verificación	Participan
			1	2	3	4	5	6			
1. Elaboración de un inventario de identificación, registro y catalogación de ocupaciones regulares e irregulares de personas físicas, morales, ejidos y comunidades agrarias dentro de la ANP Estatal.	Elaboración del inventario de manera paralela a la delimitación de la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualesquiera otros depósitos naturales de aguas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP ESTATAL.	Reuniones virtuales o presenciales para coadyuvar entre órganos gubernamentales para la elaboración del inventario de identificación, registro y catalogación de ocupaciones regulares e irregulares de personas físicas y morales en la ZOFEMAT, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de agua marítima y playas marítimas ubicados dentro de la ANP Estatal	1	1	1	1	1	1	6 reuniones de seguimiento del ejercicio de elaboración del inventario.	Elaboración de minutos después de cada reunión.	Gobierno del Estado de Yucatán, SRA y la DGZOFEMATAC.
2. Entrega inventario de identificación, registro y catalogación de ocupaciones regulares e irregulares de personas físicas, morales, ejidos y comunidades agrarias dentro de la ANP Estatal.	Entrega formal del inventario.	Reunión de entrega formal y emisión de Acuerdo de Destino	1 entrega						Entrega formal dentro de los siguientes 9 meses	Integración a actos de validación oficial por parte de SEMARNAT de definición topo-hidrográfica de los límites y linderos de la ZOFEMAT dentro de la ANP Estatal.	Gobierno del Estado de Yucatán, SRA y la DGZOFEMATAC.

Actividad vinculada al Programa de Manejo de la ANP ESTATAL

Componente: Investigar y capturar datos de manera sistemática.

Subcomponente: Elaboración de un inventario

Actividad: Bajo el liderazgo del Gobierno de Yucatán se elaborará un inventario de identificación, registro y catalogación de ocupaciones regulares e irregulares de personas físicas, morales, ejidos y comunidades agrarias dentro de la ANP Estatal.

3. Programa de inspección y vigilancia, consistente en la verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP ESTATAL.

OBJETIVO:

Establecer las bases para una coordinación efectiva entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado de Yucatán en el desarrollo del programa de inspección y vigilancia, consistente en la verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones de la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP ESTATAL.

Realizar recorridos de monitoreo en la ANP ESTATAL, con el fin de contar con información sistematizada, disponible y actualizada acerca del medio físico y el estado de conservación que sirvan como fundamento para la planeación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación del establecimiento de la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP ESTATAL.

Proyecto con antecedentes

En el ANP Estatal la tenencia de la tierra varía entre zonas federales, propiedad privada, propiedad ejidal y otras. Se busca regularizar la tenencia y crear un programa de inspección y vigilancia basado en la realización de monitoreos de las ocupaciones de la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP Estatal se desempeñen en cumplimiento a las disposiciones legales.

Actividad	Descripción específica	Unidad de medida	Metas mensuales						Meta en el periodo de vigencia	Medio de verificación	Participa
			1	2	3	4	5	6			
1. Desarrollar un programa de inspección y vigilancia para verificar que las ocupaciones de la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP Estatal cumplan con las disposiciones legales.	El programa debe incluir talleres de capacitación y certificación para la inspección y vigilancia, así como la posibilidad de que habitantes de las comunidades aledañas participen en la implementación del programa.	Reuniones virtuales o presenciales para coadyuvar entre órganos gubernamentales para la elaboración del programa de inspección y vigilancia de las ocupaciones en la ZOFEMAT, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de agua marítima dentro de la ANP Estatal	1	1	1	1	1	1	6 reuniones	Elaboración de minutas después de cada reunión.	Gobierno del Estado de Yucatán, SPARN, SRA y DGZOFEMATAC.
2. Formación de monitores	Certificación de monitores con base en el programa de inspección y vigilancia.	Emisión de certificados para personas que habiten en comunidades aledañas que participen en los monitoreos							5 monitores	Registro de participantes a los talleres, registros fotográficos, certificados de monitores.	Gobierno del Estado de Yucatán, SRA y DGZOFEMATAC.
3. Realizar monitoreos de seguimiento, una vez delimitada la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP Estatal.	Con base en el programa de inspección y vigilancia, se realizarán recorridos de monitoreo de inspección y vigilancia de las ocupaciones en la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP Estatal	Reportes de monitoreos realizados							Reportes semestrales una vez realizada la delimitación de la ZOFEMAT.	Entrega de reportes semestrales.	Gobierno del Estado de Yucatán, SRA y DGZOFEMATAC.
Actividad vinculada al Programa de Manejo de la ANP ESTATAL Componente: Programa de vigilancia e inspección Subcomponente: Elaboración e implementación del programa de vigilancia e inspección. Actividad: Bajo el liderazgo del Gobierno del Estado se elaborará el programa de inspección y vigilancia basado en la realización de monitoreos de las ocupaciones de la ZOFEMAT y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas ubicados dentro de la ANP ESTATAL se desempeñen en cumplimiento a las disposiciones legales. Para el buen desarrollo del programa, se deberá capacitar a las comunidades aledañas para que se realicen los monitoreos.											

Anexo 1, correspondiente al Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación técnica para proporcionar las condiciones y elementos para la emisión de un Acuerdo de Destino, mediante el cual se destine la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y playas marítimas y cualesquier otros ecosistemas costeros ubicados dentro de “LA ANP ESTATAL” en concordancia con el proyecto para la protección, conservación y restauración de los manglares, humedales y ecosistemas costeros, así como la restauración de su régimen hidrológico dentro de “LA ANP ESTATAL. Asimismo, establecer las bases de coordinación necesarias para garantizar buenas prácticas y comercio justo en el marco de los mercados voluntarios de carbono, para favorecer el bienestar de las comunidades del estado libre y soberano de Yucatán, suscrito en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el 21 de noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se modifica el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Financiera para el Bienestar.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción II, 22, 24, 27, 29 tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 46, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán en 2024;

Que el 2 de julio de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que el Programa Sectorial establece los pasos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) hacia el desarrollo de una red intermodal de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, moderna y con visión a largo plazo que conecte centros de población, elimine la exclusión de personas y facilite el tránsito de bienes y servicios para propiciar el bienestar individual y el desarrollo regional;

Que el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) se publicó en el DOF el 11 de noviembre de 2020 y se alinea al Programa Sectorial 2020-2024 de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que el 21 de octubre de 2022 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, TELECOMM, para quedar como "Financiera para el Bienestar", y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales y sus posteriores modificaciones;

Que Financiera para el Bienestar (FINABIEN) antes TELECOMM es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector Coordinado por la SICT, cuyo objeto es la prestación del servicio de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones y financiamiento;

Que el citado Decreto prevé fortalecer la presencia de FINABIEN antes TELECOMM, para mejorar y extender sus servicios a un mayor número de personas, principalmente las radicadas en aquellas comunidades excluidas por la banca tradicional, por lo que resulta natural ampliar la oferta de servicios con créditos, promoción del ahorro y reforzamiento del giro internacional (remesas), por lo que es benéfico, técnica y económicamente, aprovechar la infraestructura y cobertura actual del organismo, a efecto de llegar a la población objetivo;

Que con el Decreto referido se ampliaron los servicios asociados a TELECOMM, y fue necesario modificar la denominación de dicho organismo como FINABIEN;

Que de acuerdo con los objetivos de la ahora FINABIEN los cuales consisten en mejorar las condiciones de pequeñas unidades económicas con enfoque social, reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y priorizar la atención a las personas que habitan en municipios y alcaldías marginadas; resultó pertinente que el Fideicomiso creado en razón del "Programa de Microcréditos para el Bienestar" (Tandas), a cargo de la Secretaría de Bienestar, se transfiriera a FINABIEN, lo que permite hacer más eficientes los recursos y dar un mejor servicio a los beneficiarios y tener acceso a los servicios financieros básicos que brindará dicho organismo;

Que durante su operación en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, que se creó como un programa emergente, tuvo como objetivo contribuir a la permanencia de los micronegocios y empresas, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2; sin embargo, quedó pendiente realizar acciones para la recuperación de los créditos que ahora estarán a cargo de FINABIEN;

Que, por tal motivo, fue necesario que los recursos económicos del programa de Tandas a cargo de la Secretaría de Bienestar se transfirieran a la FINABIEN, así como la función de recuperación de los reembolsos del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares;

Que, adicionalmente, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán transferir al Fideicomiso Microcréditos para el Bienestar, de manera enunciativa, mas no limitativa, su relación de créditos, cobros y reembolsos, relacionados con programas sociales o créditos productivos, a fin de apoyar la inclusión financiera de grupos considerados prioritarios por sus condiciones de vulnerabilidad, marginación o rezago socioeconómico;

Que la Junta Directiva de FINABIEN, mediante el Acuerdo número 1383, de fecha 14 de diciembre de 2023, aprobó las modificaciones al Programa Institucional de dicho organismo, para el periodo 2020-2024;

Que las modificaciones al Programa Institucional de FINABIEN para el periodo de referencia, se encuentran alineadas al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y debidamente vinculadas al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, y

Que el Organismo descentralizado antes referido, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables, ha sometido a la consideración de esta Coordinadora Sectorial las modificaciones al Programa Institucional para su aprobación y difusión, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **MODIFICA** la denominación del Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México para quedar como Programa Institucional 2020-2024 de Financiera para el Bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **MODIFICA** el Programa Institucional 2020-2024 de Financiera para el Bienestar, para quedar como sigue:

Programa Institucional 2020-2024

Financiera para el Bienestar

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa Institucional 2020-2024 de FINABIEN
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivo prioritario
- 7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo

Con fundamento en el artículo 31, párrafo segundo de la Ley de Planeación y al artículo 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se modifica el Programa Institucional 2020-2024 del organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México (TELECOMM), actualmente Financiera para el Bienestar (FINABIEN), debido a que los servicios asociados a TELECOMM se ampliaron, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecomm, para quedar como "Financiera para el Bienestar", y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales y sus posteriores modificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2022, el cual modifica la denominación del organismo para armonizarla con sus nuevas actividades, para quedar como FINABIEN.

Con ello, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. De igual forma, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 17 fracción II, 24 y 29, tercer párrafo de la Ley de Planeación; y 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Debido al relevante impacto social y la trayectoria histórica del organismo en el uso de la infraestructura de que dispone para la prestación de servicios financieros a la población más vulnerable sustentada en la infraestructura de telecomunicaciones se hace necesario fortalecer la presencia de FINABIEN utilizando sus activos al máximo para mejorar, eficientar y extender sus servicios a un mayor número de personas, principalmente las radicadas en aquellas comunidades excluidas por la banca tradicional para abatir las brechas financieras y digitales sumando al conjunto de servicios que actualmente ofrece, el de financiamiento productivo, educación financiera, la promoción del ahorro sin ser agente captador de recursos y el fortalecimiento de las remesas internacionales.

3.- Siglas y acrónimos

CFE:	Comisión Federal de Electricidad
CETES:	Certificados de la Tesorería de la Federación
CETES DIRECTO:	Se dirige al público en general que tenga interés de ingresar en el mercado de valores con un capital mínimo para invertir
CONEVAL:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRT:	Dirección de la Red Troncal
DRS:	Dirección de la Red de Sucursales
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
ENIF:	Encuesta Nacional de Inclusión Financiera
FINABIEN:	Financiera para el Bienestar
GN:	Guardia Nacional
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IRUS:	Derechos Irrevocables de Uso
MEXSAT:	Sistema Satelital Mexicano
PND:	Plan Nacional de Desarrollo
PSCyT:	Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024
PST:	Prestador de Servicios de Telecomunicaciones
Ruralsat:	Programa de telefonía rural satelital en comunidades de menos de 500 habitantes
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SICT:	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
TELECOMM:	Telecomunicaciones de México
Tres órdenes	
de Gobierno:	Poder ejecutivo, Poder legislativo y, Poder judicial
TPV:	Terminal Punto de Venta
5G:	Quinta generación de tecnología de comunicaciones inalámbricas, que permite la conexión a la red de múltiples dispositivos.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación de la modificación del Programa Institucional 2020-2024 de FINABIEN (antes Telecomunicaciones de México).

La totalidad de las acciones que se consideran en la modificación del Programa, incluyendo aquellas correspondientes a su objetivo prioritario, estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes, mientras éste tenga vigencia.

Los créditos para actividades productivas se financiarán con los recursos del fideicomiso público de administración y pago hoy denominado "Fideicomiso de la Financiera para el Bienestar", en el cual la FINABIEN tiene el carácter de Fideicomitente Sustituto.

5.- Análisis del estado actual

La modificación del Programa Institucional de Financiera para el Bienestar para el periodo 2020-2024, se constituye como un instrumento del Gobierno Federal alineado a los Ejes Generales 2 "Política Social" y 3 "Economía", del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), así como al proyecto prioritario "Cobertura de Internet para todo el país". Asimismo, se alinea al objetivo 3 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, que a la letra dice "Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico".

En el contexto de los Principios Rectores del PND: economía para el bienestar; el mercado no sustituye al Estado; por el bien de todos, primero los pobres, y no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, así como promover la economía del país, a través de la prestación de servicios financieros, comunicación telegráfica y servicios de conectividad mediante las redes de comunicación satelital, los esfuerzos del organismo están encaminados a la inclusión financiera y digital de aquellos habitantes que viven en zonas urbanas de bajo ingreso, zonas rurales alejadas y de difícil acceso, acercándoles la oferta de servicios financieros, comunicación telegráfica, telefónica e Internet con tecnología de redes terrestres y satelitales.

La falta de interés de los prestadores de servicios en estas zonas poblacionales se origina por la escasa rentabilidad que resulta de proporcionar los servicios en comunidades de baja densidad poblacional asentadas en zonas alejadas y de difícil acceso, lo que hace que los altos costos de inversión en infraestructura, así como de los gastos de operación no correspondan a los incentivos económicos esperados.

Para apoyar el desarrollo económico y social de los habitantes asentados en dichas zonas poblacionales, FINABIEN tiene a su cargo la función social de prestar servicios financieros, de comunicación y de telefonía rural con tecnología satelital a la población que por sus condiciones sociales y ubicación geográfica no cuenta con ellos, contribuyendo así a la inclusión financiera y digital en México; asimismo, FINABIEN opera el Sistema Satelital Mexicano MEXSAT, que proporciona el servicio de comunicación satelital a las dependencias encargadas de la seguridad nacional sin fines de lucro.

La inclusión financiera se realiza mediante la prestación de servicios financieros, financiamiento, promoción de educación financiera y de ahorro, sin que FINABIEN sea agente captador de recursos del público. Dicha inclusión financiera se brinda a través de la Red de Sucursales del organismo, que en 2022 sumaron más de 1,700 puntos de servicio. Así mismo, la estrategia de servicios financieros ampliados incluye el fortalecimiento operativo y logísticas para facilitar e incrementar el volumen de las transferencias internacionales de dinero que envían los mexicanos que radican en el extranjero.

El perfil social de FINABIEN como organismo público que contribuye al abatimiento de las brechas financiera y digital y, con base en la vocación tecnológica heredada por la prestación del servicio telegráfico, son elementos sustantivos que orientan su actividad y la visión de largo plazo. Por una parte, con el propósito de hacer llegar los servicios integrales de telecomunicaciones, y servicios financieros ampliados, a aquellos ciudadanos que por sus condiciones de lejanía y escasez de oportunidades de desarrollo humano no tienen acceso y, a la vez, que esta inclusión digital pueda ser diversificada mediante nuevas y mejores aplicaciones tecnológicas que proporcionen servicios económicos, educativos, salud, desarrollo social, gobierno, seguridad, protección civil y comercio.

Para estar acorde con las expectativas de una sociedad moderna que demanda más y mejores servicios, FINABIEN continúa transformándose, orientando sus esfuerzos hacia la modernización tecnológica y a la instrumentación de mejores modelos operativos para la ampliación de cobertura y la optimización de la calidad de los servicios que ofrece.

Para ello, la labor de FINABIEN se centra en dos proyectos sustantivos que abonan a su perfil social: la ampliación de cobertura de la Red de Sucursales y puntos de servicio; y la administración y uso eficiente de las capacidades del Sistema Satelital Mexicano MEXSAT.

En el contexto de la Administración Pública Federal, FINABIEN no está exento de la estrechez económica y la falta de recursos económicos para implementar y ejecutar los proyectos de inversión necesarios que sustentan su proceso de modernización para cumplir con mayor y mejor amplitud su función social y hacerlo más competitivo a nivel nacional.

Ante este escenario, también es adecuado mencionar el desplazamiento que ha sufrido el organismo entre el público usuario, principalmente en zonas urbanas, debido a la incorporación de nuevos oferentes de servicios en la transferencia electrónica de dinero con horarios más amplios de atención al público y que aprovechan la sinergia con otros servicios y productos que también ofrecen.

Esta situación no prevalece en las zonas rurales y de difícil acceso en las que FINABIEN tiene presencia, y que se caracterizan por el escaso volumen de operaciones y costos incrementales asociados a la operación de hacer llegar los servicios. Este desplazamiento que ha sufrido FINABIEN en zonas urbanas ha significado la disminución de volúmenes de servicios y, consecuentemente, menores ingresos propios. No obstante, cumple con un papel de apoyo social y genera un impacto positivo en la inclusión financiera y democratización de los servicios.

En respuesta a este fenómeno, normal en cualquier segmento económico donde participan actores privados, FINABIEN se ha orientado a la optimización de sus recursos; la modernización tecnológica; la diversificación de su cartera de servicios; la mejora de su logística y la racionalización de sus procesos operativos para hacerse más productivo, incluyendo el cierre, apertura o reubicación de sucursales; y la consolidación de compras y eliminación de plazas de mando. Todo esto sin perder de vista el compromiso institucional de ampliar la cobertura de servicios de telecomunicaciones y financieros en el territorio nacional.

El Sistema Satelital Mexicano MEXSAT enfrenta el reto de maximizar el uso eficiente de sus capacidades, por lo que existe estrecha colaboración con las instancias de seguridad nacional y la SICT para lograrlo. Debido a la estrechez económica que regularmente impera en esta línea de servicios, se trabaja en la aplicación de nuevos proyectos y la viabilidad normativa de ofertar un segmento de comunicación satelital a otras dependencias gubernamentales.

FINABIEN proporciona servicios de comunicación de telefonía rural con tecnología satelital (Ruralsat) en localidades de 60 a 499 habitantes; además mantiene la operación de los satélites Bicentenario y Morelos 3 con dos Centros de Control Satelital, así como la operación de dos Centros de Control de Comunicaciones Móviles. Por otro lado, a través de los Telepuertos de Iztapalapa y Tulancingo presta servicios de televisión de manera ocasional.

Nuevos servicios financieros

La población vulnerable asentada en zonas urbanas de bajo ingreso y en zonas rurales alejadas y de difícil acceso, históricamente se encuentra excluida del financiamiento tradicional para el desarrollo personal y regularmente se enfrenta a diversos obstáculos para tener acceso a fuentes de financiamiento, entre los que destacan sus limitados ingresos, la falta de garantías, la carencia de historial de crédito, además de que la población ubicada en las zonas con mayor índice de marginación no tiene acceso a los servicios financieros como el ahorro, crédito, cambio de divisas e instrumentos de inversión.

Ante esta situación en beneficio de la población marginada en nuestro país, una de las nuevas funciones de FINABIEN consiste en otorgar créditos a actividades productivas y la promoción de la educación financiera y del ahorro sin que el organismo sea captador de recursos del público, con alternativas que complementan la actual oferta de servicios financieros de la institución.

Con las nuevas funciones se fortalece la actividad del FINABIEN en beneficio de la población vulnerable que se encuentra excluida de las instituciones financieras tradicionales y, de las y los paisanos que trabajan más allá de nuestras fronteras.

• Créditos y apoyos

Ante los principales obstáculos de las personas que cuentan o están por iniciar un micronegocio, se encuentra el acceso al financiamiento en instituciones financieras formales. Este impedimento se incrementa si las personas solicitantes de crédito pertenecen a una población considerada vulnerable, como las mujeres, las personas jóvenes, adultas mayores, indígenas y las de escasos recursos económicos, las cuales podrían organizarse como personas morales, sin embargo, regularmente no cuentan con historial crediticio o colaterales financieros.

Ante esta limitación, el Gobierno de México a través de FINABIEN, ofrece financiamiento a personas físicas y a empresas medianas y pequeñas con las condiciones más favorables del mercado para atender personas y pequeñas unidades productivas excluidas del sistema financiero tradicional, con lo que se promueve el desarrollo económico en esos segmentos de población.

Con esta acción se prevé fortalecer la microeconomía de las familias y pequeñas empresas para consolidar sus negocios e iniciativas que les permitan mejorar su calidad de vida.

Para la recuperación de créditos y apoyos, FINABIEN implementa estrategias y acciones tendientes al seguimiento de pagos y plazos para incentivar a las personas acreditadas a que efectúen el reembolso de sus mensualidades y, aquellas que liquiden el monto total obtenido de forma oportuna o anticipada con el Fideicomiso para el Bienestar, podrán acceder a mayores créditos y de esta manera puedan continuar con liquidez en beneficio de la maduración y viabilidad de sus proyectos productivos para el desarrollo económico personal y de su familias. Esta acción resulta relevante para que en la medida que se recuperen los créditos y apoyos, puedan asignarse a otras personas beneficiadas.

- **Promoción y fomento de la educación financiera y el ahorro**

Debido a la escasa cultura bancaria y de ahorro formal que impera entre la población vulnerable de nuestro país, se prevé que, con acciones de educación financiera y promoción del ahorro a cargo de FINABIEN, se formará conciencia entre las familias respecto a las bondades que significa el acceso a los servicios financieros y contar con un ahorro, siendo recursos formales libres de riesgo disponibles para hacer frente a eventualidades que podrían afectar la seguridad de la familia ante posible enfermedad y/o accidente, que limiten físicamente el desempeño de las personas, para el pago de deudas, y liquidez para, en su caso, incrementar el patrimonio de la familia.

En este contexto, FINABIEN tiene el propósito de sensibilizar y educar al público en general, sobre las bondades del ahorro, pero sin ser captador de recursos, con lo cual complementa el esquema de servicios para fortalecer la inclusión financiera para el desarrollo y crecimiento económico.

Una alternativa de promoción del ahorro sin riesgo son los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a través del programa CETESDIRECTO que realiza la SHCP a través de Nacional Financiera, el cual se dirige al público en general y se caracteriza por el bajo grado de riesgo; venta directa al público (pequeños y medianos ahorradores); montos de inversión desde cien pesos; inversión protegida de la inflación; diversos plazos de inversión (desde un día hasta 30 años) con la posibilidad de retiros prematuros sin penalización; el manejo se realiza desde una plataforma gratuita; y se tiene acceso directo a los títulos y tasas emitidas por el Banco de México, sin cobro de comisiones y sin intermediarios.

Estas características hacen de CETESDIRECTO una importante herramienta de ahorro e inversión popular, al alcance de todas las personas que no han tenido oportunidad de acceso a productos formales de ahorro.

- **Remesas internacionales**

El costo del envío de dinero de Estados Unidos de América a México se ha abaratado en los últimos años, sin embargo, sigue siendo gravoso para los mexicanos radicados en aquel país. De acuerdo con el Banco Mundial, el costo de envío puede llegar en promedio a 4.6% del valor de la remesa. Estos altos costos se deben en gran medida a la presencia de un alto número de intermediarios en el canal tradicional de las remesas como son los agentes en la red de emisión, empresas remesadoras, agregadores, switches, bancos, agentes pagadores, etc. Adicionalmente, nuestros connacionales no cuentan con fácil acceso a mejores canales de envío de dinero, debido a que las instituciones financieras solicitan documentos variados y requisitos de residencia legal, además de que existe en muchas ocasiones una barrera cultural.

Para facilitar el envío de remesas internacionales, se buscaron estrategias para abaratar el costo de traslado de dinero con menos requisitos, como es el caso del canal digital de envío de remesas a través de la tarjeta FINABIEN, en coordinación con el Instituto de Mexicanos en el Exterior y con el apoyo de nuestros consulados en la Unión Americana. En esta estrategia se prevé cobrar la comisión más baja del mercado y obtener el mejor tipo de cambio, todo en beneficio de la comunidad de mexicanos que trabajan más allá de nuestras fronteras.

Es importante destacar que con el lanzamiento de la tarjeta FINABIEN, se está fortaleciendo el servicio de recepción de remesas internacionales, con lo que se reducen los costos de envío de dinero en beneficio de nuestros paisanos y de sus familias.

Red de Sucursales

A través de la Red de Sucursales, se apoya a la inclusión social y financiera de la población, ofreciendo servicios financieros y de telecomunicaciones de forma moderna, eficaz y segura; en 2023, con base en los procesos de racionalización de sucursales y reubicación, la Red cuenta con más de 1,700 sucursales en el territorio nacional, con presencia en zonas urbanas y rurales, llegando a municipios donde no existe presencia bancaria. Para ello, FINABIEN celebró 11 contratos mercantiles de corresponsalía bancaria, que apoyan a la inclusión financiera. De esta manera, la Red de Sucursales de FINABIEN actúa en nombre y cuenta de los bancos como una extensión de ventanilla para la atención a las personas usuarias.

Asimismo, la Red de Sucursales ofrece el servicio de remesas nacionales e internacionales, para recibir y enviar dinero en efectivo desde cualquier punto dentro del territorio nacional, así como de y hacia cualquier parte del mundo con diferentes empresas de remesas internacionales.

El pago de programas sociales del Gobierno de México, por acuerdo del Ejecutivo Federal, pasaron a la operación cotidiana del Banco del Bienestar para que FINABIEN se fortalezca en la operación de remesas internacionales. La inclusión financiera incluye la cobranza y el pago por cuenta de terceros, pago de nóminas y pensiones, y corresponsalía bancaria. Con sus nuevas atribuciones, ahora suma financiamiento, promoción del ahorro sin que sea captador de recursos del público usuario y fortalecimiento de las remesas internacionales. Con este tipo de servicios, FINABIEN se convierte en un brazo ejecutor confiable de este segmento de mercado.

Para los tres órdenes de gobierno, FINABIEN es una alternativa eficiente del proceso de recaudación de impuestos y derechos de los contribuyentes, ya que sus sucursales se encuentran principalmente en zonas rurales y de difícil acceso. Asimismo, ofrece el cobro de más de 100 facturadores de servicios, entre los que destacan agua, energía eléctrica, teléfono, boletos de avión, tiempo aire, servicio de peaje, pago de servicios de particulares, así como el chip de CFE-TEIT para coadyuvar al cierre de la brecha digital, entre otros.

Por lo que se refiere al servicio del Telegrama Franco (Poder Judicial), se debe homologar el envío de forma electrónica, con el objeto de evitar recapturas en la entrega de los documentos y logrando de esta forma una reducción significativa en los tiempos de ejecución del proceso. Cabe mencionar que este servicio se realiza de manera gratuita, por lo que resulta poco favorable a la situación financiera del Organismo.

Ampliación de cobertura de la Red de Sucursales

FINABIEN prevé desarrollar sus actividades, programas y estudios orientados a la ampliación de cobertura financiera y digital a la población asentada en localidades rurales apartadas y zonas urbanas de bajo ingreso que no cuentan con acceso a estos servicios, así como servicios de telecomunicación digital a las dependencias encargadas en el tema de seguridad nacional.

Las nuevas sucursales en zonas rurales se caracterizan por su localización en zonas alejadas con baja densidad poblacional que no representa un aumento significativo respecto del número de nuevos habitantes beneficiados, pero que dan cuenta del cumplimiento de la misión del Organismo, cuyo propósito es dar servicio a la población más desprotegida.

Del mismo modo, la apertura de nuevas sucursales en poblaciones ya atendidas (con al menos una sucursal de FINABIEN), no constituye aumento en el índice de cobertura, pero sí de mejoramiento del servicio y que además significa un ingreso por la venta de servicios.

En resumen, destaca la presencia de FINABIEN en poblaciones urbanas de bajos recursos y en zonas rurales del país donde la densidad de los servicios bancarios y de comunicación es baja o nula, convirtiéndole muchas veces en el único oferente de estos servicios dentro de varias de estas comunidades en condiciones de marginación.

FINABIEN se encuentra inmerso en el cumplimiento del Principio Rector “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” en el Gobierno de la Cuarta Transformación para atender a la población que históricamente se encuentra fuera de los cauces del desarrollo social y económico de México, debido a la alta dispersión y baja densidad poblacional que no presenta incentivos para que los particulares participen en el suministro de servicios de telecomunicaciones, conectividad digital y servicios financieros básicos; este hecho redundará en pobreza y la falta de oportunidades de desarrollo humano.

Por ello, la disposición de infraestructura de telecomunicaciones como lo es el sistema satelital mexicano MEXSAT, le permite a FINABIEN llevar conectividad digital a los rincones más alejados del país haciendo asequible el desarrollo económico para el bienestar de las familias.

En su carácter de transmisor de dinero, FINABIEN es regulado por instancias de supervisión financiera, por lo que debe cumplir con la normatividad internacional y nacional en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con objeto de evitar que se realicen transacciones con recursos con dichos propósitos.

Asimismo, por su carácter estratégico en el servicio de las telecomunicaciones, FINABIEN es considerado una instancia de seguridad nacional y por su labor de operar la Red de Sucursales, se obliga a contar con un sistema de seguridad que evite vulneraciones a las instalaciones, personal y usuarios.

Sistema Satelital Mexicano MEXSAT

FINABIEN ha consolidado la operación del Sistema Satelital Mexicano con disponibilidad del 100%; sin embargo, el satélite Morelos 3 presenta una alta subutilización, siendo urgente desarrollar acciones para reducirla mediante su desplazamiento hacia la venta de segmentos a los particulares y a las dependencias del Estado, y el otorgamiento de servicios de comunicación satelital con valor agregado, para lo cual es relevante realizar las adecuaciones al marco normativo.

Los sistemas satelitales son complementarios a las redes terrestres, inalámbricas y de fibra óptica, y dada su capacidad de cobertura y extraordinaria flexibilidad, se constituyen como la solución ideal para comunicar zonas de difícil acceso, en condiciones climáticas adversas y en casos de desastre por fenómenos naturales o provocados por el hombre.

El recurso satelital se ha orientado a brindar servicios para seguridad nacional, pero su potencial puede aplicarse al soporte de los tres órdenes de gobierno en cuanto a sus necesidades de comunicación; en particular, puede ser útil a las dependencias de reciente creación que requieran comunicaciones confiables y seguras.

A través de sus servicios (satelitales, de redes de telecomunicación y centros de datos), FINABIEN ha actuado como agente de cambio y brazo operador especializado del Gobierno de México. Debe ahora consolidar y ampliar esta posición, introduciendo más y mejores tecnologías para apoyar programas del Gobierno Federal donde existan fallas del mercado, como es el acceso universal a telefonía e Internet en zonas rurales; asimismo, debe fomentar el uso eficiente de estas tecnologías en entes menos especializados en temas satelitales y en redes de comunicación, fungiendo como integrador para buscar las mejores condiciones para el Estado.

FINABIEN, con base en la transferencia del título de concesión de CFE en 2016, realiza acciones de atención y seguimiento a los contratos de prestación de servicios legados y promueve el crecimiento de la red troncal en territorio nacional.

En tanto que FINABIEN cuente en su haber el uso de la concesión de la red troncal de CFE, promoverá la realización y participación del modelo compartido de aprovechamiento de derechos irrevocables de uso "IRUS", para segmentos troncales robustos en territorio nacional. Lo que busca garantizar la cobertura, capacidad y calidad de los servicios, especialmente en áreas rurales donde la oferta es baja, para permitir la inclusión digital y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

De esta manera, la red troncal se constituye como la red que proveerá servicios mayoristas en condiciones no discriminatorias, venta desagregada, neutralidad tecnológica y a precios competitivos, tanto a concesionarios de telecomunicaciones fijas y móviles como a comercializadores de servicios.

6.- Objetivo prioritario

FINABIEN participa de manera estratégica en la prestación de servicios integrales de telecomunicación, telegráficos y financieros ampliados en el territorio nacional a través de una red de más de 1,700 sucursales, las cuales se localizan principalmente en zonas urbanas de bajo ingreso, así como en aquellas zonas rurales alejadas y de difícil acceso en las que, por sus condiciones de marginalidad y vulnerabilidad social, existe demanda insatisfecha en la prestación de servicios, contribuyendo a la disminución de la brecha financiera y digital en dichas poblaciones.

Objetivo prioritario del Programa Institucional 2020-2024 de Financiera para el Bienestar
1.-Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.

6.1.- Relevancia del Objetivo Prioritario.

Las nuevas actividades institucionales le permiten a FINABIEN ser un agente ejecutor que responde con precisión a un mayor número de población vulnerable para ser beneficiaria de la política pública de inclusión financiera y digital del Gobierno de México.

La intervención de FINABIEN como agente activo en la prestación de servicios financieros a través de la oferta presencial en la red de sucursales y el uso de aplicaciones tecnológicas digitales con dispositivos móviles asociados a las telecomunicaciones, contribuye en el abatimiento de las distancias y sienta bases para el acceso masivo a la capacidad social del Estado en favor de los que menos tienen facilitado, paulatinamente, el acceso los servicios financieros.

El acceso al sistema financiero con servicios como el ahorro y el crédito son clave para que las y los mexicanos mejoren la administración de sus recursos económicos y, en consecuencia, se contribuya en la reducción de los niveles de pobreza de la población.

México cuenta actualmente con una población aproximada de 126 millones de habitantes, de la cual el 21.8% (27.5 millones de habitantes)^{1/} se encuentra localizada en zonas urbanas de bajo ingreso, así como en zonas rurales y comunidades indígenas alejadas y de difícil acceso, que carecen de servicios financieros y de comunicación, debido a la nula o insuficiente atención por parte de las empresas privadas oferentes de servicios en este sector.

En materia de acceso a financiamiento productivo para población vulnerable, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, al primer trimestre de 2023 se estima que había 13.3 millones de personas que son empleadores o trabajadores por cuenta propia en micro, pequeños y medianos negocios. Asimismo, se estima que el 38.15% de esas personas residen en zonas de alta marginación y escasa infraestructura de servicios financieros, a las que se orientarán los esfuerzos de colocación de los créditos para actividades productivas. En materia de ahorro, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021 del INEGI, el 50.9% de la población no tiene una cuenta de ahorro y solamente el 24% ahorra a través de una institución financiera.

La inclusión financiera y digital de la población vulnerable implica altos costos asociados a los modelos de negocio de llevar servicios financieros y de comunicación digital a las zonas rurales apartadas y de difícil acceso, así como su baja rentabilidad reduce las expectativas de los particulares para invertir en este segmento de servicios.

Las necesidades insatisfechas en el contexto de la falta de servicios de comunicaciones y financieros básicos incide en que la población de zonas urbanas de bajo ingreso y rurales, no cuenten con medios para realizar operaciones financieras digitales lo que les obliga al uso de medios distintos a los que una organización formal puede ofrecer, lo que pone en riesgo su patrimonio así como los que resultan de la administración de efectivo para llegar a otras poblaciones donde existen módulos de atención de dichas instituciones financieras.

La generación de más y mejores canales de inclusión financiera y digital en poblaciones donde actualmente existe una clara desatención de los demás oferentes de servicios bancarios y de telecomunicación tradicionales, contribuye a la atenuación de profundos rezagos sociales que persisten dentro de aquellas comunidades que viven en condiciones de marginación.

De igual forma, a la bancarización de estos sectores marginados, se suma la incorporación de mujeres que, en el acceso a los créditos productivos y servicios impartidos por FINABIEN, encuentran un agente que contribuye a su empoderamiento, permitiéndoles abandonar paulatinamente una posición de desventaja frente a las oportunidades económicas, la participación en la fuerza laboral y su contribución en la economía familiar.

Los servicios de telecomunicaciones son un derecho humano. Es prioritario hacer llegar la conectividad digital, mediante fibra óptica, comunicación satelital o por medios inalámbricos, como materia impostergable para la población de menores recursos. El Gobierno de México debe continuar con los esfuerzos para promover estos servicios que resguardan los derechos humanos.

A través de su extensa Red de Sucursales FINABIEN, en 2023 cuenta con presencia en 1,219 municipios del país, lo cual representa una cobertura de 86.65% de la población total del país, equivalente a casi 109.1 millones de habitantes a los cuales se debe ofertar ordinariamente el servicio de forma ininterrumpida y con calidad. En este contexto, los esfuerzos del Organismo están encaminados a incluir con servicio a aquellas poblaciones que actualmente no cuentan con presencia de FINABIEN, lo que equivale a casi 16.8 millones de habitantes de 1,256 municipios.

^{1/} Datos definitivos del Censo de Población y Vivienda 2022 <https://www.inegi.org.mx/default.html>

Los criterios utilizados para clasificar el tipo de población corresponden a los empleados por la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV) dentro de sus reportes de Inclusión Financiera: <http://www.cnbv.gob.mx/Prensa/Paginas/Inclusion.asp>

El siguiente cuadro muestra la población objetivo de FINABIEN:

Tabla 14. Población Objetivo
(junio 2023)

	Población objetivo		
	Con presencia de FINABIEN	Sin presencia de FINABIEN	Total
Municipios	1,219	1,256	2,475
Población atendida	109,196,352	16,817,672	126,014,024
% de Población que representa conforme al total nacional	86.65%	13.35%	100%
Habitantes en Condiciones de Pobreza (Coneval)	43,716,103	9,700,832	53,416,935
Habitantes en Condiciones de Pobreza Extrema (Coneval)	6,973,610	2,704,823	9,678,433
Sucursales Bancarias	15,484	1,157	16,641
Cajeros	60,388	3,454	63,842
Terminales Punto de Venta	1,163,360	69,881	1,233,241
Establecimientos con TPV	672,693	38,334	711,027
Contratos que afectan por celular	70,694,741	5,148,170	75,842,911

Fuente: FINABIEN

- Datos de la red telegráfica reportados por la Dirección de la Red de Sucursales (DRS), realizados a junio de 2023.
- Datos de población con base en el último Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por INEGI en <https://www.inegi.org.mx/default.html>
- Base de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) dentro de sus reportes de Inclusión Financiera: <http://www.cnbv.gob.mx/Prensa/Paginas/Inclusion.aspx>
- CONEVAL, Medición de la pobreza.

FINABIEN seguirá orientando sus acciones a incrementar puntos de servicio para la población asentada en las zonas rurales alejadas y de difícil acceso, que son las que más carecen de servicios bancarios y de comunicaciones, sin descuidar a las zonas urbanas de bajo ingreso donde también requieren de alternativas de servicios financieros.

6.2.- Vinculación del Objetivo Prioritario de la modificación del Programa Institucional de Financiera para el Bienestar 2020-2024 con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024

Para garantizar la congruencia y consistencia en las políticas públicas del Gobierno de México en materia de comunicaciones y desarrollo tecnológico, así como de financiamiento y ahorro popular, la modificación del Programa Institucional de FINABIEN 2020-2024 se encuentra alineado al Plan con el Programa Sectorial 2020-2024 en materia de cobertura, acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones de la SICT, de la siguiente forma:

Objetivo prioritario de la modificación del PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DE FINABIEN	Objetivos prioritarios del PROGRAMA SECTORIAL 2020-2024 DE LA SICT
1. Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.	3. Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico.

Por el fin social que se persigue en el abatimiento de las brechas financiera y digital en nuestro país, la modificación del Programa Institucional 2020-2024 del ahora FINABIEN, a través de los programas y proyectos a su cargo, interviene y contribuye en la implementación de las siguientes acciones puntuales que forman parte del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE), y de la Política Nacional Inclusión Financiera (PNIF):

- PRONAFIDE:
 - 1.6.1. Identificar factores que inhiben la productividad, la asignación eficiente de recursos, la inversión, la competencia y la innovación para promover el crecimiento económico.
 - 1.6.2. Impulsar políticas públicas que promueven aumentos en la productividad, la diversidad laboral, la inclusión financiera, la inversión física pública y privada, y la competencia de los sectores económicos del país.
 - 5.3.1 Profundizar la inclusión financiera de las personas y las empresas, con estrategias especiales para los grupos y territorios que históricamente han estado en situación de exclusión, así como dar seguimiento a los programas gubernamentales relacionados.
 - 5.3.2 Promover, en coordinación con las dependencias competentes, mayor financiamiento y servicios financieros para personas emprendedoras, mujeres, MiPyMEs e integrantes del sector rural.
 - 5.3.3 Promover el uso de medios digitales para la dispersión de los beneficios de programas sociales, así como la provisión de contenidos de educación financiera en dichos programas.
 - 5.3.4 Fortalecer las acciones en educación financiera con pertinencia cultural, perspectiva de género y acorde al ciclo de vida para mejorar las competencias financieras de la población.
 - 5.3.6 Fomentar el uso de herramientas tecnológicas y medios de pago electrónicos entre la población para profundizar el acceso y uso de productos y servicios del sistema financiero.
 - 5.3.10 Promover el envío de remesas a través de medios seguros y a precios competitivos mediante estrategias de inclusión y educación financiera de los mexicanos en el exterior.
- Política Nacional Inclusión Financiera (PNIF),
 - 1.1.1: Establecer mecanismos para que la banca de desarrollo e instituciones de fomento prioricen atender a usuarios finales que no hayan sido atendidos en el pasado.
 - 1.2.3: Promover el desarrollo del sector de ahorro y crédito popular, a través, de diversas acciones como programas de capacitación.
 - 2.1.1: Promover el uso de medios de pago electrónico para pagos y transferencias entre gobierno y personas o empresas y viceversa.
 - 6.1.3: Desarrollar y establecer protocolos, para erradicar la discriminación en cualquier punto de acceso al sistema financiero.
 - 6.2.2: Incorporar el otorgamiento de micro-seguros, micro-créditos y micro-pensiones a la población vulnerable, mediante los programas sociales.
 - 6.3.1: Promover y facilitar la apertura de cuentas de captación, de ahorro para el retiro y otros productos financieros, de manera presencial y remota a los migrantes y sus familias.
 - 6.3.2: Incentivar la reducción del costo en el envío de remesas, así como difundir aquellos esquemas de menor costo.

7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

Con la modificación del Programa Institucional 2020-2024 de la ahora FINABIEN, la misión se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en lo referente al desarrollo económico y social, a través de la prestación de servicios integrales de telecomunicaciones, telegráficos y servicios financieros, orientados a la atención de grupos sociales desprotegidos asentados en zonas urbanas de bajo ingreso y en zonas rurales lejanas y de difícil acceso, a los tres órdenes de gobierno y a los particulares que lo requieran, mediante la atención en ventanilla y el uso de infraestructura y tecnologías de comunicación alámbricas e inalámbricas que faciliten la inclusión digital y financiera.

Objetivo prioritario 1. Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.

Estrategia prioritaria 1.1 -Diseñar y poner en operación las nuevas acciones de Financiera para el Bienestar, como son el otorgamiento de financiamiento, educación financiera, fomento del ahorro sin ser agente captador de recurso, y fortalecimiento de las remesas internacionales.

Acción puntual
1.1.1.-Operar el programa de apoyo financiero a personas con actividad productiva, con recursos del fideicomiso.
1.1.2.- Colocar entre usuarios de la red de sucursales la tarjeta financiera de FINABIEN en México y a migrantes mexicanos en Estados Unidos.
1.1.3.-Promover el servicio de ahorro (Cetes Directo) en sucursales.
1.1.4.- Establecer acciones de coordinación con la SHCP para que FINABIEN participe en el Consejo Nacional de Inclusión Financiera y en el Comité de Educación Financiera.

Estrategia prioritaria 1.2.- Fomentar la oferta de servicios de inclusión digital y financiera en zonas populares urbanas, alejadas y de difícil acceso a fin de promover el crecimiento económico, desarrollo social y seguridad.

Acción puntual
1.2.1.- Operar y controlar la continuidad del servicio del Sistema Satelital Mexicano y Telepuertos.
1.2.2.- Fomentar la oferta de servicios de comunicación satelital para Seguridad Nacional.
1.2.3.- Realizar la promoción y oferta de servicios de capacidad satelital para cobertura social. (Incluye el programa de telefonía rural e internet para todos).
1.2.4.- Concretar el cierre de compromisos de la Red Troncal y promoción de un modelo compartido en rutas troncales inter-urbanas y regionales.
1.2.5.- Implementar el programa de incremento de operaciones y eficiencia de sucursales para la oferta de servicios de inclusión digital y financiera.
1.2.6.- Ejecutar el Programa de expansión de la Red de Sucursales.
1.2.7.- Realizar el análisis diagnóstico de demanda de servicios de las redes de Telecomunicaciones, Troncal y de Sucursales.

Estrategia prioritaria 1.3.- Implementar acciones para la conservación y creación de capacidades para el desarrollo y mejora del desempeño de los recursos humanos en el uso de nuevas tecnologías.

Acción puntual
1.3.1.- Administrar y desarrollar el talento humano del Organismo.

Estrategia prioritaria 1.4.- Contribuir con instancias normativas y operativas en materia de telecomunicaciones y ramas concurrentes para la atención de requerimientos, normas y criterios de Gobierno.

Acción puntual
1.4.1.- Contribuir a la emisión de posiciones nacionales en materia de telecomunicaciones (incluye defensa de posiciones orbitales 113°W para México).
1.4.2.- Implementar el programa de racionalización de procesos judiciales en curso.
1.4.3.- Implementar el programa integral de seguridad en la operación y prevención de la corrupción.

Estrategia prioritaria 1.5.- Fomentar la planeación y evaluación en el desempeño del Organismo en el ejercicio de funciones sustantivas y de apoyo tendientes a contribuir en el abatimiento de las brechas financieras y digitales en territorio nacional, en un entorno de transparencia y rendición de cuentas.

Acción puntual
1.5.1.- Efectuar la planeación, evaluación y transparencia institucional para la modernización, desarrollo administrativo y rendición de cuentas.

Estrategia prioritaria 1.6.- Fomentar el mejoramiento de la operación administrativa y de la gestión para optimizar el desempeño y promover la autosuficiencia económica del Organismo, así como mejorar su posicionamiento entre el público usuario.

Acción puntual
1.6.1.- Administrar y promover mejores prácticas tendientes a la modernización y desarrollo administrativo para mejorar el desempeño del Organismo.

8.- Metas para el bienestar y parámetros

FINABIEN es la Entidad del Gobierno de México creada para formar parte de la estrategia de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los medios de comunicación para conectar a las regiones menos desarrolladas del país y, mejorar las condiciones de vida para la población.

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Cobertura de servicios de comunicación telegráfica, financieros y de telecomunicaciones en territorio nacional.				
Objetivo prioritario	Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de población beneficiada con servicios telegráficos, financieros y de telecomunicaciones.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre posterior al periodo de observación.		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Financiera para el Bienestar Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional		
Método de cálculo	PPB=[(A/B) x 100] Donde: PPB = Porcentaje de población con cobertura de servicios telegráficos, financieros y de telecomunicaciones; A = Población con cobertura de servicios telegráficos, financieros y de telecomunicaciones; B = Población Total.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Población con cobertura de servicios telegráficos, financieros y de telecomunicaciones	Valor variable 1	109,742,646	Fuente de información variable 1	Dirección de la Red de Sucursales de Financiera para el Bienestar con datos de población beneficiada como resultado de la apertura de nuevos puntos de servicio
Nombre variable 2	Población Total	Valor variable 2	126,014,024	Fuente de información variable 2	Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI) Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/
Sustitución en método de cálculo	PPB = (109,742,646/126,014,024) x 100 =87.09				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	87.09		Respecto de la población y su dinámica, el porcentaje de cobertura podría disminuir debido al incremento poblacional total en el país.		
Año	2022				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024		
86.77			La meta contribuye a la disminución de la brecha financiera y digital. Mediante la apertura de nuevos puntos de servicio al público usuario.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2012			2013		2014
82.10			82.40		88.60
2015		2016		2017	
88.70		88.18		88.20	
2019		2020		2021	
87.53		87.25		87.15	
METAS					
2023			2024		
86.77			86.77		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Nivel de disponibilidad operacional que los satélites a cargo de FINABIEN ofrecen para brindar servicios de telecomunicaciones.				
Objetivo prioritario	Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de disponibilidad de operación de los satélites Bicentenario y Morelos 3 para brindar servicios de comunicaciones.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Mensual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Mensual		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mes posterior al periodo de observación		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT		
Método de cálculo	DSBM3= (DSAB _T +DSAM3 _T) / (DSPB _T +DPSPM3 _T) X 100 Donde: DSBM3= Porcentaje de disponibilidad de los satélites Bicentenario y Morelos 3 DSAB= Disponibilidad del servicio alcanzado por el satélite Bicentenario DSAM3= Disponibilidad del servicio alcanzado por el satélite Morelos 3 DSPB= Disponibilidad del Servicio Programado para el satélite Bicentenario DPSPM3= Disponibilidad del Servicio Programado para el satélite Morelos 3 T = Periodo de observación				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Disponibilidad del servicio alcanzado por el satélite Bicentenario	Valor variable 1	99.90	Fuente de información variable 1	Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT
Nombre variable 2	Disponibilidad del servicio alcanzado por el satélite Morelos 3	Valor variable 2	99.90	Fuente de información variable 2	Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT
Nombre variable 3	Disponibilidad del Servicio Programado para el satélite Bicentenario	Valor variable 3	99.90	Fuente de información variable 3	Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT
Nombre variable 4	Disponibilidad del Servicio Programado para el satélite Morelos 3	Valor variable 4	99.90	Fuente de información variable 4	Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT
Sustitución en método de cálculo	DSBM3= (99.99+99.99) / (99.99+99.99) *100 = 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	100				
Año	2022				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024		
100					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2019	2020	2021	2022		
100	100	100	100		
METAS					
2023			2024		
1100			1100		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO				
Nombre	Cumplimiento del Programa de Apoyo Financiero a personas con actividad productiva.			
Objetivo prioritario	Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.			
Definición o descripción	Mide el porcentaje de financiamientos otorgados a personas que ejercen algún tipo de actividad productiva.			
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral	
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre	
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Mes posterior al periodo de observación	
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales	
Método de cálculo	FP=[(A _T /B _T) x 100] Donde: FP = Porcentaje de créditos productivos otorgados. A = Número de Créditos Productivos Asignados. B = Número de Créditos Productivos Programados. T = Periodo de observación.			
Observaciones				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE				
Nombre variable 1	Número de Créditos Productivos Asignados.	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1 Financiera para el Bienestar Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional.
Nombre variable 2	Número de Créditos Productivos Programados	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2 Financiera para el Bienestar Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional.
Sustitución en método de cálculo	FP= [(NA/NA) x 100] = 0			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base			Nota sobre la línea base	
Valor	NA		No se cuenta con valor para la línea base debido a que la medición del indicador inicia en 2023.	
Año	2023			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024	
100				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO				
2019	2020		2021	2022
NA	NA		NA	NA
METAS				
2023			2024	
100			100	

NA No aplicable.

Parámetro 3 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de tarjetas de FINABIEN entregadas en México y a migrantes mexicanos en Estados Unidos.				
Objetivo prioritario	Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de tarjetas FINABIEN entregadas a usuarios en México y a migrantes mexicanos que radican en Estados Unidos.				
Nivel de desagregación	Binacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Mensual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mes posterior al periodo de observación		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales		
Método de cálculo	TE=[(A _T +C _T) / (B _T +D _T)] x 100 Donde: TE =Porcentaje de Tarjetas Entregadas A = Número de Tarjetas Entregadas en México B = Número de Tarjetas programadas para entregar en México C = Número de Tarjetas Entregadas en Estados Unidos D = Número de Tarjetas programadas para entregar en Estados Unidos T= Periodo de observación				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de Tarjetas Entregadas en México	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales
Nombre variable 2	Número de Tarjetas programadas para entregar en México	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales
Nombre variable 3	Número de Tarjetas Entregadas en Estados Unidos	Valor variable 3	NA	Fuente de información variable 3	Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales
Nombre variable 4	Número de Tarjetas programadas para entregar en Estados Unidos	Valor variable 4	NA	Fuente de información variable 4	Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales
Sustitución en método de cálculo	TE=((NA)/(NA) x 100 = NA				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No se cuenta con valor para la línea base debido a que la medición del indicador inicia en 2023.			
Año	2023				
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024			
100%					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2019	2020	2021	2022		
NA	NA	NA	NA		
METAS					
2023		2024			
100%		100%			

NA No aplicable.

Parámetro 4 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO				
Nombre	Porcentaje de contratos del servicio de ahorro CETES DIRECTO realizados en sucursales FINABIEN			
Objetivo prioritario	Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.			
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas que contratan los servicios de ahorro Cetes Directo en las sucursales FINABIEN respecto de las programadas.			
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Mensual	
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mes posterior al periodo de observación	
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales	
Método de cálculo	AC=[(A _T /B _T) x 100] Donde: AC = Porcentaje de apertura de cuentas de CETES DIRECTO A = Número de personas que apertura una cuenta en CETES DIRECTO B = Número de personas programadas que apertura una cuenta en CETES DIRECTO T = Periodo de observación			
Observaciones				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE				
Nombre variable 1	Número de personas que apertura una cuenta en CETES DIRECTO	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1 Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales
Nombre variable 2	Número de personas programadas que apertura una cuenta en CETES DIRECTO	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2 Financiera para el Bienestar Dirección de la Red de Sucursales
Sustitución en método de cálculo	AC= [(NA/NA) x 100) = NA			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base		Nota sobre la línea base		
Valor	NA	No se cuenta con valor para la línea base debido a que la medición del indicador inicia en 2023.		
Año	2023			
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024		
100%				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO				
2019	2020		2021	2022
NA	NA		NA	NA
METAS				
2023			2024	
100			100	

NA No aplicable.

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

FINABIEN tiene en su haber infraestructura física, tecnológica y de recursos humanos capaz de contribuir de forma importante a la disminución de las brechas financieras y digitales en México. Esa infraestructura no la posee otra organización, privada, social o pública, en el sector de las telecomunicaciones, cuyos ejes estratégicos son la operación del Sistema Satelital Mexicano MEXSAT y la Red de Sucursales, con puntos de servicio distribuidos estratégicamente en el territorio nacional.

La visión del futuro de FINABIEN dentro de 20 años, se centra en la eficiente y eficaz operación de la infraestructura del Sistema Satelital Mexicano para la operación y ampliación de redes espaciales y terrestres de telecomunicaciones, así como de la Red de Sucursales para fomentar la incorporación a los servicios financieros, financiamiento, educación financiera y promoción del ahorro, Internet y comunicación de la población más desprotegida que radica en poblaciones que históricamente han sufrido el distanciamiento social y la ausencia de oportunidades, para sumarse al desarrollo económico, educativo, salud y cultural de todo nuestro país.

En materia de inclusión financiera, FINABIEN será un referente de aplicación de políticas públicas del Gobierno de México orientadas bajo el principio rector del Plan, *no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*, debido a las acciones tendientes a incluir a aquellos sectores de la sociedad que históricamente se han disociado del México desarrollado haciendo llegar servicios financieros mediante el despliegue de infraestructura eficiente, confiable y segura de la Red de Sucursales, puntos de servicio y aplicaciones tecnológicas de dispositivos móviles.

Para ello, se pusieron en marcha tecnologías innovadoras sustentadas en infraestructura de telecomunicaciones con tecnología satelital y terrestre, que reducen la carga económica de traslado de los habitantes a centros de poblaciones para realizar sus transacciones, ofreciendo así seguridad en su patrimonio y en su persona.

Con la educación financiera y la promoción del ahorro instrumentada por FINABIEN, la población menos favorecida contará con herramientas para afrontar riesgos que pudieran afectarle ante los eventos físicos, naturales y de salud, contando con la disponibilidad inmediata de su ahorro para afrontar cualquier eventualidad, realizar proyectos de vida y patrimonio.

Este circuito financiero se consolida con el impulso en la captación y operación de las remesas internacionales toda vez que FINABIEN, en un esquema de seguridad y certeza en la transferencia electrónica de dinero, paga el mejor tipo de cambio de moneda extranjera con las tarifas más bajas del mercado. Se instrumentaron nuevas tecnologías digitales para la transferencia de remesas.

FINABIEN no compite en el mercado de las telecomunicaciones, sino que complementa el mercado haciendo llegar sus servicios a aquella población que por falta de incentivos económicos en los modelos de negocio no son del interés de los particulares, dado que la lejanía de las localidades incrementa los costos de inversión y de operación con baja rentabilidad. No así en las grandes localidades y polos de desarrollo donde la inversión y demanda esperada es congruente con el beneficio, incentivando así a los actores privados a tener presencia

El reto de los dos ejes estratégicos de FINABIEN, es hacer sinergia con nuevos y mejores modelos operativos para ofrecer conectividad en el territorio nacional mediante la operación y crecimiento de redes espaciales y terrestres, lo cual debe incluir la conectividad y disponibilidad de comunicación en la Red de Sucursales ubicadas en zonas urbanas de bajo ingreso, alejadas y de difícil acceso, las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, y de los particulares que lo requieran, sin afectar los segmentos de los particulares que operan con regularidad en los polos de desarrollo y zonas urbanas grandes e intermedias.

El Sistema Satelital Mexicano MEXSAT prevé continuar proporcionando servicios fijos y móviles vía satélite bajo los mejores estándares de ingeniería y de servicio de la industria a la sociedad mexicana y a las dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, permitiendo con ello mejores servicios y apoyar en la reducción de la brecha digital en nuestro país, brindando con ello mejores condiciones de desarrollo social y económico a lo largo y ancho del territorio nacional. Asimismo, buscará la continuidad de servicios con una nueva generación de satélites, los cuales cumplan con las necesidades de nuestra sociedad, esto con base al uso de nuevas tecnologías que permitan una mejor eficiencia y eficacia en los servicios.

La Red de Sucursales continuará con la estrategia de ampliación de servicios financieros y de comunicación digital de calidad en zonas apartadas y de difícil acceso, mediante la apertura y reubicación de puntos de servicio para “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” de las oportunidades de desarrollo personal que se traduzca en bienestar económico, de salud, educación y seguridad.

Las nuevas tecnologías de telecomunicaciones son cada vez más eficientes y veloces, que requieren nuevos proyectos, programas y estrategias para su instrumentación a través de nueva infraestructura y logística de operación, como la generación de comunicación denominada “5G”. Esta tecnología de red inalámbrica denominada “de última generación” permitirá que la conexión de las aplicaciones de dispositivos móviles y de comunicación sea más rápida y confiable, logrando que más dispositivos se conecten a la red simultáneamente.

Retos.

El desafío de FINABIEN será que a partir de 2024 las áreas sustantivas para la prestación de servicios estén insertos en procesos continuos de diseño y operación con nuevas y mejores metodologías, transparencia y rendición de cuentas ya que no se puede esperar más con los mismos modelos de gestión, sobre todo considerando el uso de nuevas aplicaciones en teléfonos digitales y la red 5G que se encuentra en puerta de esta nueva década, así como las nuevas y crecientes expectativas de la población y del mercado.

Finalmente, uno de los retos de mayor impacto será lograr la modernización de la plataforma tecnológica de los sistemas TIC's esenciales de FINABIEN.

Por un lado y en lo referente a Infraestructura, debemos lograr consolidar los centros de datos tanto de la ciudad de México como de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, para contar, en el sentido más estricto de la palabra, con la alta disponibilidad de los servicios que se otorgan principalmente en la red de sucursales; es decir, que existan servicios ininterrumpidos 24/7 los 365 días del año.

Por otra parte, y en lo referente a las aplicaciones de software que dan sustento a la operación cotidiana de la FINABIEN, el reto será poner en operación las aplicaciones de software que estamos convirtiendo de plataformas que datan de los años ochenta, a tecnologías más modernas y adecuadas a las necesidades de la época actual, dirigiéndonos hacia aplicaciones Web. Estamos frente a un gran reto de transformar el antiguo SIGITEL (Sistema de Giros Telegráficos) en un nuevo sistema que hemos denominado SIBAF (aplicación esencial para la operación de la red de sucursales), y de otras áreas de la Financiera.

Así como lograr que la población utilice cada vez más los canales digitales para el envío de las remesas, el pago de servicios y el uso de las tarjetas de la FINABIEN y sus aplicaciones.

Por último, contribuir al bienestar de la población generando un círculo virtuoso entre las remesas, los créditos y el ahorro.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 12 de febrero de 2024.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

CIRCULAR relativa a los descuentos del 25% y 50% que podrán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios en su modalidad de regular interurbano y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en los servicios de primera y económico, a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública y diversas universidades del país para el ciclo lectivo respectivo, así como los descuentos del 50% que podrán otorgar los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en el servicio económico, a estudiantes del nivel medio superior y superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracción I; 6 Bis, fracciones XVI y XIX, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 5o., fracción VIII y 12, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 4o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establecer las bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y de autotransporte de pasajeros, así como las modalidades en la prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros, por el tiempo que resulte necesario;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo anual, publica en el Diario Oficial de la Federación, el Calendario Escolar para cada ciclo lectivo, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica el cual contiene los periodos vacacionales para el ciclo lectivo que corresponda;

Que las vacaciones aprobadas por las diversas universidades del país no siempre son coincidentes con las programadas en el calendario lectivo publicado por la Secretaría de Educación Pública;

Que el artículo 170 del Reglamento del Servicio Ferroviario establece que las tarifas registradas serán las máximas aplicables y a partir de ellas los concesionarios podrán otorgar, con base en los términos y condiciones que establezcan, promociones y descuentos a los usuarios, siempre y cuando estos términos y condiciones garanticen que la aplicación de promociones y descuentos se realizarán de manera equitativa y no discriminatoria, en igualdad de circunstancias. Asimismo, las promociones y descuentos atenderán a las características específicas de cada servicio, de acuerdo con las clasificaciones que se establezcan de conformidad con el Reglamento antes citado, y

Que el 15 de noviembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal el cual establece que los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año, por lo que en cumplimiento a lo señalado he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR RELATIVA A LOS DESCUENTOS DEL 25% Y 50% QUE PODRÁN OTORGAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FERROVIARIOS EN SU MODALIDAD DE REGULAR INTERURBANO Y LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS EN LOS SERVICIOS DE PRIMERA Y ECONÓMICO, A MAESTROS Y ESTUDIANTES, RESPECTIVAMENTE, QUE UTILICEN SUS SERVICIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DIVERSAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS PARA EL CICLO LECTIVO RESPECTIVO, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS DEL 50% QUE PODRÁN OTORGAR LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS EN EL SERVICIO ECONÓMICO, A ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

PRIMERO.- Los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros en su modalidad de regular interurbano y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en los servicios de primera y económico, podrán otorgar tarifas reducidas en un 25% y 50% de las tarifas que se encuentren aplicando y que estén a la vista del público, a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en cada ciclo lectivo, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo lectivo.

SEGUNDO.- Los maestros y estudiantes deberán acreditar su carácter ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, mediante la exhibición de la credencial correspondiente en vigor o, en su defecto, a través de la constancia que para el efecto expida la escuela a la que pertenezcan, misma que deberá contener cuando menos el nombre y sello de la escuela, nombre y fotografía del titular y, en su caso, número de cuenta o matrícula.

TERCERO.- Cuando los maestros y estudiantes disfruten de vacaciones en fechas distintas a las señaladas en el calendario lectivo establecido por la Secretaría de Educación Pública, la solicitud del descuento ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, se realizará mediante el acreditamiento de la constancia oficial expedida por la escuela o universidad a la que pertenezcan, misma que deberá especificar que los interesados se encuentran en periodo de vacaciones, así como el periodo de duración de ellas.

CUARTO.- Las credenciales con las que los maestros y estudiantes deberán acreditar el derecho al descuento, serán exclusivamente de las instituciones educativas siguientes:

- I. Integradas a los sistemas de educación de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Direcciones o Departamentos de educación en las entidades federativas;
- III. Universidad Nacional Autónoma de México;
- IV. Instituto Politécnico Nacional;
- V. Universidades de toda la República;
- VI. Institutos; Escuelas Libres de Derecho, Comercio y Homeopatía;
- VII. Colegio de Bachilleres; y
- VIII. Las escuelas incorporadas a las antes mencionadas.

QUINTO.- En caso de que los maestros y estudiantes viajen en grupo por ferrocarril, los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros podrán expedir boletos de grupo, en aquellos casos en que se encuentre previsto tal supuesto en las tarifas registradas o en sus reglas de aplicación.

SEXTO.- El descuento mencionado en el artículo primero de la presente, se efectuará en todas las corridas del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en su modalidad de regular interurbano y de los servicios de primera y económico de autotransporte federal de pasajeros.

Para el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en su modalidad de regular interurbano, queda limitado a ocho estudiantes y cuatro maestros por vehículo.

En el caso de los servicios de primera y económico de autotransporte federal de pasajeros, queda limitado a ocho estudiantes y dos maestros por vehículo.

SÉPTIMO.- Los boletos, materia de la presente Circular, deberán ponerse a la venta por los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, a los estudiantes y maestros con la misma anticipación que los boletos normales. Asimismo, en dichos boletos deberá anotarse la leyenda "vacaciones".

OCTAVO.- Los estudiantes y maestros estarán obligados a presentar sus credenciales o constancias en las inspecciones que se practiquen a bordo de los vehículos.

NOVENO.- Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en todas las corridas del servicio económico, podrán otorgar a estudiantes de educación media superior y superior un descuento del 50% en las tarifas que se encuentren aplicando al momento de adquirir los boletos en taquilla, esto durante la vigencia del ciclo lectivo establecido por cada institución educativa.

Los descuentos referidos en el párrafo anterior quedarán limitados a dos estudiantes de educación media superior y superior por vehículo, quienes deberán acreditar su condición conforme a lo dispuesto por el numeral cuarto de la presente circular.

DÉCIMO.- Cuando los estudiantes de educación media superior y superior tengan un calendario distinto al ciclo lectivo establecido por la Secretaría de Educación Pública, la solicitud del descuento se realizará mediante el acreditamiento de la constancia oficial expedida por la escuela o universidad a la que pertenezcan, misma que deberá especificar el ciclo lectivo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Las quejas por infracciones a lo dispuesto por esta Circular, en lo concerniente a la materia de tarifas ferroviarias deberán presentarse ante la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario; y en caso de niveles de cobro del autotransporte, ante la Dirección General de Autotransporte Federal o, en su defecto y para ambos casos, ante el Departamento de Autotransporte Federal del Centro SICT que corresponda al domicilio del usuario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protec Médica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Combate a la Impunidad.- Unidad Substanciadora y Resolutora.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/018/2022.- Protec Médica, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. 011/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **PROTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 59, primer párrafo, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; 1, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracciones IV, inciso b), y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de abril de dos mil veinte y su reforma de dieciséis de julio de ese mismo año, aplicable en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo Décimo Transitorio del "*DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*", publicado en el mencionado medio de difusión el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en vigor a partir del cinco del mismo mes y año; y, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del resolutivo **CUARTO** de la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número **SAN/018/2022**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción, incoado a la empresa **PROTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.**; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de **24 (veinticuatro) meses**.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **PROTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- El Mtro. **Mario Alvarado Domínguez**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

01-CM-SaNAS-GTO/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGÜÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MSP. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ARTURO GODÍNEZ SERRANO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación., documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que con fecha 28 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en el cual, se establece que, derivado del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual, cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana; mismo que, se encuentra integrado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, éstos dejan de estar adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y se adscriben directamente a la persona Titular de la Secretaría de Salud, por lo cual, tomando en consideración que en el "CONVENIO PRINCIPAL" no se realizó la programación, ministración de recursos presupuestarios o suministro de insumos a cargo de dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, resulta procedente eliminar su participación en el presente instrumento jurídico.

IV. En razón del cambio de adscripción de los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, para efectos del presente instrumento jurídico las “UNIDADES TÉCNICAS” únicamente estarán integradas por la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.5 y I.6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y conforme a la designación realizada por el C. Secretario de Salud mediante oficio No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023, mismo que, se adjunta al presente en copia fotostática adicional al nombramiento correspondiente, como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. y I.6. ... “

“PRIMERA. OBJETO. -...

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”, las cuales, operarán a través de “LOS PROGRAMAS” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD”; anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	6,336,432.43	6,336,432.43
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	650,590.64	650,590.64
Subtotal				0.00	6,987,023.07	6,987,023.07
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	342,101.75	342,101.75
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres			0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	342,101.75	342,101.75
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	180,692,849.10	180,692,849.10
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	180,692,849.10	180,692,849.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	188,021,973.92	188,021,973.92

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$188,021,973.92 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

...

...

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$188,021,973.92 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), serán entregados directamente a el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

...

..."

“TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

...

...

...

...

5. ...

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; y en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

“SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - ...

I. Informar mediante oficio dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. ...

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, adjuntando en formato electrónico PDF copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IV. A VI. ...

VII. Mantener bajo su custodia, a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, el informe sobre:

a. ...

b. ...

c. ...

IX. ...

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. a XII...

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XV. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XVII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XVIII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - ...

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. a V. ...

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VII. ...

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IX a X. ...

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XIII. a XV. ... "

ANEXO 1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
2	...	...
3	...	...
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
7	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
8	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez.	Director General de Información en Salud
9	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

...

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023

Oficio No. **427**

OFICINA DEL C. SECRETARIO

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE
ENFERMEDADES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, párrafo segundo, parte final del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo para que, a partir de esta fecha, se haga usted cargo del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a esa designación corresponden.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C.c.p. Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ**Presente.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ**P r e s e n t e.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
2	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
---	---	-------	---------	---	---	--	-----	-----

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	24	\$21,432.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx	\$107.30	180	\$19,314.00

				6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx			
--	--	--	--	---	--	--	--

				10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de	\$34.50	3,411	\$117,679.50

				productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-			
--	--	--	--	--	--	--	--

				linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal - . Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$97.99	7,029	\$688,737.97

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	10,543	\$939,866.28
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	13,078	\$103,159.26
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	55,889	\$660,630.34
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	104,335	\$1,170,346.56
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	10	\$290,006.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	125	\$7,177.50
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	\$33.30	25,700	\$855,902.52
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	1,400	\$138,040.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$54.52	15,000	\$817,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	9,000	\$506,340.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	19,400	\$650,590.64
TOTAL							6,987,023.07

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	1729	\$342,101.75
TOTAL							\$342,101.75

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.72	356,670	\$ 104,761,112.40
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	1,043,850	\$ 75,931,736.70
TOTAL							\$ 180,692,849.10

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y conforme el Oficio de Designación No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023, Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

01-CM-SaNAS-NAY/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JUAN FERNANDO LÓPEZ FLORES, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación., documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

III. Que con fecha 28 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, en el cual, se establece que, derivado del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual, cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana; mismo que, se encuentra integrado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, éstos dejan de estar adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y se adscriben directamente a la persona Titular de la Secretaría de Salud, por lo cual, tomando en consideración que en el "CONVENIO PRINCIPAL" no se realizó la programación, ministración de recursos presupuestarios o suministro de insumos a cargo de dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, resulta procedente eliminar su participación en el presente instrumento jurídico.

IV. En razón del cambio de adscripción de los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, para efectos del presente instrumento jurídico las "UNIDADES TÉCNICAS" únicamente estarán integradas por la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

V. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y conforme a la designación realizada por el C. Secretario de Salud mediante oficio No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023, mismo que, se adjunta al presente en copia fotostática adicional al nombramiento correspondiente, como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. y I.6. ... "

"PRIMERA. OBJETO. -...

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD", las cuales, operarán a través de "LOS PROGRAMAS" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD"; anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	2,115,955.50	2,115,955.50
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	409,134.32	409,134.32
Subtotal				0.00	2,525,089.82	2,525,089.82
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	241,483.59	241,483.59

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	0.00	106,433.35	106,433.35
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	347,916.94	347,916.94
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	27,895,100.06	27,895,100.06
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	27,895,100.06	27,895,100.06
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	30,768,106.82	30,768,106.82

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$30,768,106.82 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 82/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

...

...

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$30,768,106.82 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 82/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud.

...
...

“TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

...
...
...
...

5. ...

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; y en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

“SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - ...

I. Informar mediante oficio dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. ...

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Dirección General de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, adjuntando en formato electrónico PDF copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IV. A VI. ...

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, el informe sobre:

a. ...

b. ...

c. ...

IX. ...

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. a XII...

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XV. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XVII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XVIII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...”

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - ...

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. a V. ...

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como

a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VII. ...

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IX a X. ...

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XIII. a XV. ... “

ANEXO 1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ruy López Ridaura	Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
2	...	...
3	...	...
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
7	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
8	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez.	Director General de Información en Salud
9	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

...

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2023

Oficio No. **427**

OFICINA DEL C. SECRETARIO

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE
ENFERMEDADES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, párrafo segundo, parte final del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo para que, a partir de esta fecha, se haga usted cargo del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a esa designación corresponden.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C.c.p. Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES**P r e s e n t e.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ**P r e s e n t e.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo Indicador	PROCESO	Número de pacientes que requieren tratamiento refractario de lepra	Número total de pacientes en prevalencia de lepra	Administrar tratamiento con ofloxacina para casos refractarios de lepra.	13%	13%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66%	3%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	6	\$6,018.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín.	\$107.30	82	\$8,798.60

				816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la			
--	--	--	--	---	--	--	--

				relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg;	\$34.50	1,565	\$53,992.50

				Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal - . Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-			
--	--	--	--	--	--	--	--

				SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$97.99	1,488	\$145,801.98
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	2,232	\$198,973.87
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	5,954	\$46,965.15
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	11,837	\$139,918.07
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	22,097	\$247,866.47

1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	10	\$290,006.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	300	\$17,226.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	\$33.30	10,100	\$336,366.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	900	\$88,740.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$54.52	6,000	\$327,120.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	3,700	\$208,162.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	12,200	\$409,134.32
TOTAL							2,525,089.82

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	1220	\$241,483.59
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	\$4.35	300	\$1,305.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	\$12.80	300	\$3,840.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	\$31.60	150	\$4,740.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	\$7.65	150	\$1,147.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	\$6.75	30	\$202.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$28.00	150	\$4,200.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	\$32.00	150	\$4,800.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	\$152.75	150	\$22,912.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	\$14.73	150	\$2,209.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Bencilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procainica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ampula y diluyente con 3 ml	\$11.67	300	\$3,501.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilhioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	\$5.63	60	\$337.80

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilhioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	\$9.22	60	\$553.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clloquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	\$6.48	300	\$1,944.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Cloranfenicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$26.65	300	\$7,995.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletas	\$8.50	60	\$510.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	\$6.00	60	\$360.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	\$32.00	30	\$960.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	\$6.50	30	\$195.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	\$6.35	150	\$952.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	\$3.96	1800	\$7,128.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	\$7.65	120	\$918.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	\$3.85	120	\$462.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.90	30	\$147.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	\$41.00	90	\$3,690.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	\$4.94	60	\$296.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	\$9.46	120	\$1,135.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.50	150	\$675.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	\$7.55	30	\$226.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$10.05	90	\$904.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	\$14.50	90	\$1,305.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	\$5.95	300	\$1,785.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$5.00	600	\$3,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	\$9.89	150	\$1,483.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	\$29.90	300	\$8,970.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	\$9.10	300	\$2,730.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	\$4.90	150	\$735.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	\$4.98	450	\$2,241.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	\$3.03	600	\$1,818.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$4.35	15	\$65.25
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	\$26.50	15	\$397.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	\$9.20	150	\$1,380.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$9.00	150	\$1,350.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	\$185.00	5	\$925.00
TOTAL							\$347,916.94

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.72	64,230	\$ 18,865,635.60
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	124,130	\$ 9,029,464.46
TOTAL							\$ 27,895,100.06

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y conforme el Oficio de Designación No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023, Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción XX y 9 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Tercero y Cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 38 fracción II, 40 fracción X y último párrafo, 47 fracción IV, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 apartado A, fracción III inciso c), 8 fracción XVII, 11 fracción XLII y 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana se elaboró en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016 y sus reformas, que señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano expedir Normas Oficiales Mexicanas con el propósito de establecer lineamientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, con respecto a la prevención y atención de contingencias en los Centros de Población para el fortalecimiento de la Resiliencia;

Que con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual tiene por objeto fijar y desarrollar las fases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y Metrología; dicho ordenamiento entró en vigor a los 60 días de su publicación y con ello de acuerdo con su artículo Segundo Transitorio se abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas, asimismo se abrogaron o derogaron todas las disposiciones que se opusieran a lo dispuesto por dicha Ley; sin embargo, por lo que respecta al Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, continuará aplicándose en lo que no se oponga a la Ley de Infraestructura de la Calidad, hasta en tanto el Ejecutivo Federal no expida su respectivo Reglamento;

Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad establece que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992 y sus reformas, que señala que corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor;

Que el ordenamiento territorial es una de las responsabilidades que recaen en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y, desde ella, se reconoce la necesidad de promover instrumentos normativos innovadores, modernos e integrales que fortalezcan las capacidades institucionales y hagan más eficiente la gestión del territorio;

Que desde un enfoque socioecosistémico, la Sedatu, a través de los instrumentos de ordenamiento territorial, promueve el fortalecimiento de las bases funcionales del territorio y de los asentamientos humanos, es decir, los sistemas ambientales, sociales, económicos, culturales, geofísicos, de gobernanza, entre otros que, en su interacción, definen y moldean sus condiciones de resiliencia. El fortalecimiento del sistema territorial que se propone en la NOM, permite afrontar y/o prevenir diferentes tipos de amenazas de origen natural que se ven incrementadas por las consecuencias del cambio climático;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2023, aprobó que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDATU-2023 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE, RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, fuese publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública; así como la exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio;

Que con fecha 05 de junio de 2023 se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDATU-2023, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE, RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

Que de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su coordinación responsable, es decir, la Dirección de Lineamientos y Asistencia Técnica en Ordenamiento Territorial, a los siguientes correos electrónicos nom.fst@sedatu.gob.mx y nomfst.sedatu@gmail.com;

Que con fechas 18 de mayo de 2023 y 26 de diciembre de 2023, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante los oficios CONAMER/23/2727 y CONAMER/23/6581, comunicó la procedencia de la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDATU-2023, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE, RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que la naturaleza de la Propuesta Regulatoria se circunscribe a la elaboración y actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de conformidad con lo previsto en las fracciones II, III, IV y V del artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma en comento, los cuales fueron revisados y analizados por el citado Comité y se realizaron las modificaciones procedentes al Proyecto con el propósito de dar certeza técnica y jurídica;

Que una vez realizado el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023 aprobó la publicación definitiva de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDATU-2023, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE, RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública fueron publicadas el 29 de enero de 2024, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y

En virtud de lo anterior, se tiene a bien expedir la presente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEDATU-2023, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE, RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.- Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEDATU-2023, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE Y RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron:

Coordinación y desarrollo

- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - Dirección General de Ordenamiento Territorial.

A) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal

- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.
 - Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.
 - Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
 - Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
 - Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
 - Centro Nacional de Prevención de Desastres.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático.
- Secretaría de Turismo.
 - Dirección General de Sustentabilidad Turística.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.
- Gobierno de la Ciudad de México.
 - Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

B) Instituciones académicas

- Universidad de Quintana Roo.
- Universidad Autónoma de Baja California.
- Universidad Nacional Autónoma de México (Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo).

C) Asociaciones en el ámbito de ordenamiento territorial y la gestión integral de riesgos

- Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil A.C.
- El Colegio de Urbanistas de México A.C.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
 - 1.1. Objetivo General
 - 1.2. Campo de Aplicación
2. REFERENCIAS NORMATIVAS

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
 - 3.1. Definiciones
 - 3.2. Términos Abreviados
4. LINEAMIENTOS
 - 4.1. Lineamientos Generales
 - 4.2. Lineamientos para la escala Regional
 - 4.3. Lineamientos para la escala Estatal
 - 4.4. Lineamientos para la escala Metropolitana
 - 4.5. Lineamientos para la escala Municipal
5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
 - 5.1. Procedimiento
6. VIGILANCIA
7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
8. BIBLIOGRAFÍA

APÉNDICE.

A. Sistematización de lineamientos con referencia a los subsistemas territoriales

0. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) reconoce que el dinamismo, la diversidad y la complejidad que caracteriza al territorio mexicano exigen una reflexión sobre la forma en la que este se entiende, planea, interviene y transforma. Por lo que, se asume el compromiso de impulsar instrumentos normativos claros, integrales y contextualizados en sus distintos niveles.

Por lo anterior, se debe transitar hacia una gestión integral del territorio, abordándolo como un sistema complejo y dinámico en el que interactúan subsistemas territoriales, que se transforman en el espacio y en el tiempo.

Es a través de los instrumentos de planeación del territorio como puede asumirse una visión integral, fortaleciendo su capacidad de respuesta ante las amenazas de origen natural y del Cambio Climático (CC), además, se promueve un desarrollo equilibrado y sustentable.

La Norma Oficial Mexicana (NOM), es un instrumento regulatorio innovador que, a partir de diez principios transversales adaptados a las realidades ambientales, sociales, culturales, políticas y económicas, establece una serie de lineamientos enmarcados en los subsistemas que conforman el sistema territorial, los cuales deben ser considerados en los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Los diez principios transversales son:

1. Aprendizaje innovador. Promueve ordenar el territorio con un enfoque integral y preventivo ante amenazas, a través de la retroalimentación de conocimiento teórico y práctico con la población.

2. Autonomía/dependencia. Reconoce la capacidad de respuesta propia del sistema territorial, ante amenazas de origen natural y del CC, que tiende a mantenerlo en equilibrio.

3. Conectividad. A mayor interacción y comunicación entre los distintos territorios, se fortalece la capacidad del sistema territorial a reaccionar ante una amenaza.

4. Diversidad. A mayor complejidad de un sistema territorial y sus subsistemas, mayor variedad de respuesta ante amenazas de origen natural y del CC.

5. Espacialidad. Reconoce la interacción compleja y constante entre los seres humanos en un escenario territorial, natural y construido, donde se desarrollan los sucesos sociales.

6. Gobernanza. Propone que el fortalecimiento del sistema territorial radica en la coordinación y cooperación, entre los sectores público, social y privado.

7. Integralidad. Concibe al territorio como un sistema complejo donde interactúan, de manera dinámica, diversos subsistemas en un tiempo y espacio determinados.

8. Multiescalaridad y multidimensionalidad. Reconoce que el sistema territorial es resultado de la interacción entre las diferentes escalas territoriales y temporales, así como los subsistemas que lo componen.

9. Sostenibilidad económica. Reconoce y gestiona las capacidades del sistema territorial, bajo un horizonte económico y prospectivo, que promueve la adopción de prácticas sustentables que trasciendan en el tiempo.

10. Participación dialógica. Para llegar a modelos de organización social que fortalezcan el sistema territorial, se deben tener diálogos y consensos entre sus actores.

Lo anterior, en congruencia con artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), que establece, además, los principios de planeación, transparencia, certidumbre y coherencia.

Cabe mencionar que, la presente NOM consta de ocho capítulos que describen el objetivo y el campo de aplicación, las referencias normativas, las definiciones y abreviaturas, los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC), la vigilancia, la concordancia con normas internacionales, la bibliografía y un apéndice.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1. Objetivo General

Fortalecer el sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y por el Cambio Climático, bajo un enfoque socioecosistémico a través de la aplicación de lineamientos en la elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

1.2. Campo de Aplicación

La presente NOM tiene un alcance nacional, su implementación será acorde a lo señalado en el apartado 5, correspondiente al PEC y su aplicación es en los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a los que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU): Programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, programas de zonas metropolitanas o conurbaciones, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y sus derivados, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales. Así como, de los Programas Regionales de Ordenamiento Territorial, que señala la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT).

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

La presente NOM se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

2.1. NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2022.

2.2. NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2022.

2.3. NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

2.4. NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2012.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de comprensión y entendimiento la presente NOM, aplican las siguientes:

3.1. Definiciones

3.1.1. Adaptación. Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a amenazas de origen natural y/o estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

3.1.2. Agencia del conocimiento. Conjunto de procesos y estrategias colaborativas que buscan vincular la generación de conocimientos con la formulación de políticas, realizada por agentes del conocimiento, que pueden ser personas u organizaciones de frontera, las cuales crean un lenguaje común, así como conexiones y mecanismos de intercambio y transferencia, que facilitan la producción conjunta y el aprendizaje mutuo para dar respaldo a toma de decisiones, políticas o prácticas basadas en evidencias.

3.1.3. Amenaza. Evento potencialmente perjudicial, natural o derivado de actividades humanas, que puede causar pérdidas o daños, alteración de la vida social y económico o degradación ambiental.

3.1.4. Aptitud territorial. Ponderación antropogénica, bajo un enfoque socioecosistémico que determina la capacidad de un territorio para soportar el desarrollo de actividades productivas, de aprovechamiento y desarrollo urbano rural, priorizando la capacidad hídrica y características biofísicas de las regiones.

3.1.5. Áreas de valor ambiental. Áreas naturales en donde las condiciones y características originales no han sido modificadas por las actividades antropogénicas, pero que no cuentan con una condición de protección y conservación ecológica legal establecida por la normatividad federal, estatal o municipal. Así como, aquellas que han sido modificadas por las actividades antropogénicas, pero que aún mantienen características ambientales que son indispensables para mantener el equilibrio ecológico y los servicios ecosistémicos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población y sobre las cuales se deberá priorizar el criterio de restauración ecológica sobre el desarrollo urbano.

3.1.6. Áreas Naturales Protegidas. Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

3.1.7. Asentamiento humano. Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

3.1.8. Biodiversidad. Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

3.1.9. Cambio Climático. Cambio en la composición física y química de la atmósfera a nivel mundial, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana y se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.

3.1.10. Centros de población. Áreas constituidas por zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión.

3.1.11. Ciudades intermedias. Urbes que crean puentes de conexión importantes entre zonas rurales y urbanas, siendo para la población rural la oportunidad de acceder a instalaciones básicas (como escuelas, hospitales, administración, mercados, entre otras) y también servicios (como el empleo, la electricidad, los servicios de tecnología, transporte, entre otros).

3.1.12. Conectividad. Calidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre elementos y funciones que se interrelacionan, está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar elementos como bienes, servicios, información, personas, otros, entre distintos puntos del territorio. Las características de esta red son los aspectos físicos o estructurales del territorio, los flujos de movilidad, volúmenes y tipo de recursos movilizados. A su vez, estos movimientos de elementos tienen atributos de organización, direccionalidad y capacidad que se relacionan con las estructuras instaladas en el territorio.

3.1.13. Conectividad ecosistémica. Grado de vinculación que existe entre los componentes de un sistema que involucra la proximidad espaciotemporal, la transferencia energética y el movimiento de organismos en el territorio. Los corredores ecológicos fungen como conectores y favorecen el intercambio genético y la biodiversidad, generando potenciales interacciones en el sistema.

3.1.14. Contingencia. Evento razonablemente esperado, de acuerdo con la información y/o los modelos predictivos de los cuales se dispone, en función de probabilidades de ocurrencia o de períodos de recurrencia de ciertas amenazas de origen natural.

3.1.15. Cosmovisión. Conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que articulan la vida social de las comunidades indígenas y afromexicanas.

3.1.16. Desastre. Resultado de la ocurrencia de una o más amenazas de origen natural o antrópico, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y pérdidas, y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

3.1.17. Ecosistema. Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos (incluyendo a los seres humanos) entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados que, a su vez, interactúa con otros sistemas a diferentes escalas.

3.1.18. Enfoque de cuenca y acuífero. Proceso de gestión territorial donde se hace explícita la relación entre los territorios y los usuarios de cuenca alta, de cuenca media, de cuenca baja y de los acuíferos. Se reconocen los servicios ecosistémicos que provee la cuenca y acuíferos.

3.1.19. Enfoque socioecosistémico. Marco ontológico que considera al territorio como un sistema complejo y adaptativo, en el que interactúan los distintos subsistemas (ambiental, social, cultural, gobernanza y económico), ubicados en un espacio y tiempo determinados, interdependientes, generadores de procesos indisociables, biofísicos y sociales, enmarcados en estructuras funcionales a diversas escalas en constante transformación.

3.1.20. Estrategias. Conjunto de intervenciones de política pública que deben ser implementadas, para lograr los objetivos de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

3.1.21. Etnoturismo. Vertiente del turismo cultural, enfocado a que una comunidad comparta su cotidianeidad, cosmovisión y patrimonio, bajo una identidad propia y diferenciada, con el objetivo de elevar su calidad de vida a través de la generación de empleos y del manejo sostenible de su entorno.

3.1.22. Gases y compuestos de efecto invernadero. Son aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja. Estos conducen al aumento de la temperatura de la superficie de la tierra al interactuar con la energía que proviene del Sol.

3.1.23. Gestión integral de riesgos. Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

3.1.24. Gobernanza. Relación constituida entre los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, la iniciativa privada y la academia, enfocada en promover un desarrollo sustentable, equilibrado y justo.

3.1.25. Indicador. Medida de desempeño que permite dar seguimiento y evaluar el logro de los objetivos, metas y alcances definidos en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

3.1.26. Infraestructura verde. Infraestructura polifuncional que utiliza sistemas naturales (o sistemas producto de ingeniería que imitan procesos naturales) para mejorar la calidad ambiental y proveer servicios sociales, económicos, culturales y ambientales.

3.1.27. Lineamiento. Disposición que describe las etapas, fases, pautas y procesos necesarios para desarrollar una actividad o cumplir con uno o varios objetivos. Se desarrollan con base en el campo de acción sobre el cual tendrán injerencia.

3.1.28. Mitigación. Toda acción orientada a disminuir el impacto o daño sobre un agente afectable ante la presencia de un agente perturbador.

3.1.29. Modelo de economía circular. Tipo de producción y consumo que disminuye significativamente los impactos ambientales, fomentando la máxima eficiencia en el aprovechamiento de los recursos naturales, materias primas y productos mediante el mantenimiento de su vida útil y valor el mayor tiempo posible.

3.1.30. Modelo de ordenamiento territorial. Diseño de referencia que establece las estrategias, metas, objetivos, directrices y políticas para el Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y su congruencia con los aspectos ambientales y territoriales, así como para la atención de la situación socioeconómica, para el conjunto de las zonas urbanas y rurales.

3.1.31. Movilidad. Conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas.

3.1.32. Movilidad activa. Desplazamiento de personas y bienes que requiere de esfuerzo físico, utilizando ayudas técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados.

3.1.33. Multidimensionalidad. Conexión entre las diferentes dimensiones del desarrollo territorial: ambiental, social, cultural, económico y de gobernanza.

3.1.34. Multiescalaridad. Articulación horizontal y vertical del desarrollo territorial: regional, estatal, metropolitana y municipal.

3.1.35. Ordenamiento territorial. Política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

3.1.36. Patrimonio natural y cultural. Sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente.

3.1.37. Planeación participativa. Estrategia para los trabajos de intervención social, que convoca voluntades para la obtención de objetivos inmediatos y metas, al posibilitar la autogestión y la participación organizada de las comunidades a nivel local.

3.1.38. Preservación. Conjunto de políticas y acciones para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, incluyendo a las poblaciones de especies en sus entornos naturales y fuera de sus hábitats naturales.

3.1.39. Prevención. Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos.

3.1.40. Registros públicos de la propiedad. Instituciones administrativas encargadas de prestar un servicio público, el cual consiste en dar publicidad oficial sobre el estado jurídico de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles, así como de algunos actos jurídicos sobre bienes muebles; limitaciones y gravámenes a que ambos están sujetos, y sobre la constitución y modificación de las personas morales: asociaciones y sociedades civiles.

3.1.41. Resiliencia. Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

3.1.42. Restauración. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones previas a la afectación provocada por un agente interno o externo sobre un sistema territorial.

3.1.43. Riesgo. Daño o pérdida probables sobre las estructuras funcionales del sistema territorial, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición a los agentes perturbadores en un espacio y tiempo determinado.

3.1.44. Servicios ecosistémicos. Beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas (componentes de la naturaleza), que son directamente consumidos, disfrutados o que contribuyen al bienestar humano.

3.1.45. Sistema territorial. Unidad compleja y adaptativa en la que interactúan distintos subsistemas (ambiental, social, cultural, gobernanza y económico), ubicados en un espacio y tiempo determinados, interdependientes, generadores de procesos indisociables, biofísicos y sociales, enmarcados en estructuras funcionales a diversas escalas en constante transformación.

3.1.46. Subsistemas territoriales. Componentes interrelacionados que integran al sistema territorial: ambientales, sociales, culturales, económicos y de gobernanza.

3.1.47. Sujeto obligado. Las personas destinatarias de la presente NOM, servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, así como figuras constituidas en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales para el ordenamiento regional y metropolitano a cargo de elaborar y actualizar planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

3.1.48. Sustentable. Aprovechamiento de los servicios ecosistémicos que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

3.1.49. Unidades de gestión territorial. Territorio que comparte características naturales, sociales y productivas, así como problemáticas similares. Estructurada con políticas, estrategias, acciones, usos del suelo y regulaciones para su ordenamiento territorial.

3.1.50. Vulnerabilidad. Grado en que es probable que un sistema sufra daños debido a la exposición de una amenaza o agente perturbador. Está compuesta por los siguientes factores: Fragilidad o sensibilidad, exposición, capacidad de respuesta y adaptación.

3.1.51. Zonificación. Determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos del suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento.

3.2. Términos Abreviados

Para efectos de la implementación de la presente NOM, aplican los siguientes términos abreviados:

- 3.2.1. ANP.** Áreas Naturales Protegidas.
- 3.2.2. CC.** Cambio Climático.
- 3.2.3. Conavi.** Comisión Nacional de Vivienda.
- 3.2.4. DGOT.** Dirección General de Ordenamiento Territorial.
- 3.2.5. ENOT.** Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.
- 3.2.6. GyCEI.** Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.
- 3.2.7. INAH.** Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 3.2.8. INBAL.** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- 3.2.9. OCNOM.** Opinión de Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.
- 3.2.10 PEC.** Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.
- 3.2.11. Sedatu.** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 3.2.12. Semarnat.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4. LINEAMIENTOS

Los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial son disposiciones enmarcadas en los diez principios transversales mencionados, con un enfoque socioecosistémico y multisectorial, que complementan y fortalecen el contenido de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para resistir, adaptarse, así como recuperarse, directa o indirectamente ante amenazas de origen natural y del CC.

Los lineamientos se organizan por escala regional, estatal, metropolitana y municipal, así como aquellos que aplican a nivel general; a su vez, cada escala de planeación se integra por cinco subsistemas territoriales: ambiental, social, cultural, económico y gobernanza (APÉNDICE A).

En los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el sujeto obligado debe integrar los lineamientos generales referidos en el numeral 4.1, así como aquellos que, de acuerdo con la escala territorial, apliquen (numerales 4.2 al 4.5).

4.1. Lineamientos Generales

Lineamientos que aplican en las diferentes escalas territoriales y subsistemas que componen al sistema territorial, los cuales deben incorporarse al contenido de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en sus procesos de elaboración o actualización.

4.1.1. Ambiental

4.1.1.1. Debe ser un factor limitante y de oportunidades potenciales para promover el desarrollo de asentamientos humanos, actividades productivas y proyectos de desarrollo, lo siguiente:

- La disponibilidad de agua para uso humano, tanto superficial como subterránea y tratamiento y reúso del agua.
- La prevención y gestión integral de residuos sólidos, desde su generación, tratamiento, aprovechamiento y la disponibilidad del suelo para su disposición final, desde un modelo de economía circular.
- Las zonas identificadas con potenciales amenazas de origen natural y del CC y aquellas consideradas como sumideros de carbono para absorber Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).

4.1.1.2. Evitar el cambio de usos del suelo en zonas proveedoras de bienes y servicios ecosistémicos, para ordenar la expansión de las áreas urbanas en ubicaciones no aptas.

4.1.1.3. Aplicar las tipologías de espacios públicos existentes y su administración a la escala que corresponda, de conformidad con lo establecido en la NOM-001-SEDATU-2021.

4.1.1.4. Considerar, para el desarrollo del modelo de ordenamiento territorial, el enfoque de cuenca hidrológica, atmosférica y acuífero, así como el enfoque de paisaje, de manera transversal.

4.1.1.5. Considerar las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal, estatal y municipal, sitios Ramsar, Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y las correspondientes en las áreas verdes urbanas.

4.1.1.6. Considerar las áreas prioritarias para la conservación definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), así como las estrategias de manejo sustentable de la biodiversidad y conservación del hábitat aplicables.

4.1.1.7. Articular y armonizar las políticas, estrategias y acciones que se establezcan en los planes y programas, con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el Programa Nacional Hídrico, y con las contenidas en los Planes Programas Estatales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Programas Locales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, los Programas de Ordenamiento Turístico del Territorio y Zonas de Desarrollo Turístico Sustentables, los Atlas de Riesgos y Peligros, así como el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, incluyendo procesos participativos.

4.1.1.8. Identificar las áreas de valor ambiental para resguardar su integridad y elementos biológicos, así como para promover su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, frente a procesos de deforestación, erosión, contaminación y cambio de usos del suelo.

4.1.1.9. Evitar establecer estrategias, proyectos y acciones que impliquen la obstrucción o desvío de cauces de agua superficial y subterránea, salvo en casos de utilidad pública y/o cuando su objeto sea prevenir, controlar y minimizar los riesgos y sus impactos en asentamientos humanos.

4.1.1.10. Diseñar estrategias que incentiven la gestión, la protección, la conservación y la restauración de áreas de valor ambiental, así como la identificación de proyectos productivos, y/o ecosistemas agrícolas sustentables, en las zonas de periferia urbana y rurales, con la finalidad de ordenar el avance de las fronteras agropecuaria y urbana, y evitar esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.

4.1.1.11. Considerar los instrumentos de gestión de riesgo de desastres, protección civil y CC que correspondan para establecer estrategias, proyectos y acciones de restricción, regulación, manejo y/o control de asentamientos humanos en zonas de riesgos; así como las acciones de adaptación y mitigación que señalan.

4.1.1.12. Diseñar estrategias y acciones que promuevan y prioricen la restauración ecológica de áreas de valor ambiental degradadas que son de relevancia por los servicios ecosistémicos que aportan al territorio.

4.1.1.13. Integrar estrategias de previsión, prevención y control de la contaminación a la atmósfera derivada de fuentes móviles y de área, en congruencia con la normatividad ambiental aplicable, y fijas de acuerdo con lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011; en función al desarrollo urbano y territorial de las entidades, para asegurar una calidad del aire satisfactoria, la salud de la población y el equilibrio ecológico.

4.1.1.14. Promover, en el ordenamiento territorial, la sinergia entre la planeación agroforestal y el desarrollo rural sustentable.

4.1.1.15. Aplicar las estrategias y acciones del desarrollo sustentable, previstas en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico del Territorio Participativo.

4.1.1.16. Identificar zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre en el territorio, con la finalidad de analizar los daños y considerar estrategias enfocadas a la atención de los sectores más afectados.

4.1.1.17. Diseñar estrategias que fortalezcan la coordinación interinstitucional y con los diferentes sectores de la sociedad, para promover sistemas de movilidad sustentable, eficientes, incluyentes, accesibles, integrales y seguros, en el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado.

4.1.1.18. Diseñar estrategias, e identificar proyectos, con base en las características y condiciones de cada territorio, para mitigar y adaptarse a los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos que se presentan recurrentemente en el territorio, potencializados por el CC.

4.1.2. Social

4.1.2.1. Fomentar la movilidad que favorezca la accesibilidad y la conectividad entre zonas urbanas y rurales.

4.1.2.2. Promover infraestructura para sistemas de transportes no motorizados.

4.1.2.3. Priorizar la seguridad e integridad física de las personas ubicadas en asentamientos humanos irregulares, mediante el establecimiento de mecanismos para su atención.

4.1.2.4. Integrar de manera transversal la Declaración Universal de Derechos Humanos, priorizando aquellos vinculados con el ordenamiento del territorio.

4.1.2.5. Considerar, de manera transversal, los principios de inclusión, equidad de género y no discriminación por motivos étnicos, socioeconómicos, por discapacidad, culto, orientación sexual o edad.

4.1.2.6. Diseñar estrategias de difusión y comunicación de los procesos de elaboración, implementación y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, armonizado con los programas de ordenamiento ecológico del territorio comunitario, local y regional, con pertinencia cultural y de manera intercultural.

4.1.2.7. Identificar las zonas para el crecimiento de los asentamientos humanos, con base al análisis de aptitud territorial, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado.

4.1.3. Cultural

4.1.3.1. Promover la conservación del patrimonio cultural y biocultural tangible e intangible.

4.1.3.2. Identificar y reconocer la identidad vinculada a obras y creaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para promover la protección de su patrimonio cultural y sus derechos relacionados con la propiedad intelectual.

4.1.3.3. Identificar y considerar la diversidad cultural y los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su cosmovisión, saberes, expresión, concepciones de desarrollo y uso del territorio.

4.1.3.4. Identificar y considerar las formas organizativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; promoviendo su participación en las etapas de elaboración o actualización, implementación y seguimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.1.3.5. Fortalecer las políticas de conservación y protección del patrimonio natural y cultural existentes, en los polígonos que correspondan.

4.1.4. Económico

4.1.4.1. Promover la productividad económica a través de la mezcla y diversidad de usos del suelo, innovación, vocación de los sectores y ramas de la actividad económica.

4.1.4.2. Promover actividades económicas sustentables con base en el aprovechamiento y manejo de los ecosistemas.

4.1.4.3. Identificar áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, que impulsen proyectos de desarrollo económico en las periferias urbanas y en las regiones con mayor rezago social y económico.

4.1.5. Gobernanza

4.1.5.1. Considerar los principios, estrategias y objetivos de desarrollo sostenible establecidos en acuerdos internacionales como la Agenda 2030, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Nueva Agenda Urbana ONU Hábitat III, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los sitios Ramsar, sitios patrimonio de la humanidad (UNESCO), sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (FAO), entre otros.

4.1.5.2. Armonizar los instrumentos de ordenamiento del territorio existentes y/o en proceso de elaboración en la región, zona metropolitana, entidad federativa, municipios, demarcaciones territoriales y centros de población.

4.1.5.3. Integrar indicadores de seguimiento y evaluación en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el corto, mediano y largo plazo, para conocer los impactos de este en el bienestar y la calidad de vida de las personas y el desarrollo sustentable del territorio, así como para su medición y adecuada rendición de cuentas.

4.1.5.4. Fortalecer la colaboración intergubernamental e intersectorial para optimizar las capacidades institucionales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.1.5.5. Fomentar la coordinación y colaboración intersectorial para articular programas de capacitación, protocolos, criterios y planes de prevención, adaptación, mitigación, atención y recuperación ante amenazas de origen natural y por el CC.

4.1.5.6. Fomentar la coordinación intersectorial entre los tres órdenes de gobierno para el manejo sustentable del suelo, el agua y los recursos biológicos, promoviendo su conservación y uso justo y equitativo, a través de un enfoque socioecosistémico.

4.1.5.7. Promover la transparencia proactiva, para difundir y comunicar a la población de manera oportuna, accesible e incluyente, los resultados de los indicadores y la evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.1.5.8. Diseñar estrategias, en coordinación con las autoridades ambientales competentes, para la protección y conservación de los ecosistemas costeros, su biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, que permitan conservar sus unidades de paisaje.

4.1.5.9. Crear o fortalecer modelos de agencia del conocimiento que faciliten la comunicación entre los generadores de conocimiento y los formuladores de políticas basadas en evidencia.

4.1.5.10. Integrar la terminología de equipamiento urbano público y privado; así como su homologación entre los diferentes instrumentos pertenecientes al Sistema General de Planeación Territorial, conforme a lo establecido en la NOM-002-SEDATU-2022.

4.1.5.11. Integrar la homologación de la terminología utilizada para identificar los equipamientos públicos y privados de acuerdo con la NOM-002-SEDATU-2022; con el objetivo de hacer más eficiente la implementación de las políticas territoriales y su monitoreo.

4.2. Lineamientos para la escala Regional

Lineamientos que deben integrarse en los programas de ordenamiento territorial regionales o sus similares dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de entidades federativas, zonas metropolitanas y conurbadas, así como de municipios o demarcaciones territoriales que componen una región.

4.2.1. Ambiental

4.2.1.1. Diseñar estrategias de coordinación intergubernamental para la regulación del aprovechamiento sustentable del agua.

4.2.1.2. Considerar, en el ordenamiento territorial, los objetivos del Programa Especial de Cambio Climático y la Contribución Nacional Determinada, para impulsar acciones de sustentabilidad energética y adaptación ante posibles efectos del CC.

4.2.1.3. Ponderar el flujo de servicios ecosistémicos como factor limitante para la producción agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal sustentable, estableciendo una regionalización de la producción con planes de manejo diferenciados por sus propias capacidades.

4.2.1.4. Diseñar estrategias de coordinación interestatales o intermunicipales para la gestión integral de los residuos.

4.2.1.5. Diseñar estrategias articuladas con los diversos sectores públicos para la conservación de las áreas verdes, espacios públicos, parques, reservas ecológicas, hábitats para la biodiversidad y corredores biológicos.

4.2.1.6. Identificar las afectaciones al sistema territorial por la actividad minera, para diseñar y/o reforzar proyectos y acciones de mitigación.

4.2.2. Social

4.2.2.1. Promover proyectos de equipamiento que fomenten la movilidad y la interconectividad entre comunidades y localidades rurales de la región.

4.2.2.2. Promover proyectos que atiendan e igualen las condiciones de desarrollo social en la región, principalmente en áreas que carecen de infraestructura para la dotación de servicios básicos.

4.2.2.3. Vincular proyectos y acciones, entre municipios y/o estados que integran la región, que potencialicen y optimicen los beneficios a los habitantes.

4.2.2.4. Diseñar estrategias de comunicación, para sensibilizar a la población de la importancia de su participación en la planeación y regulación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.2.3. Cultural

4.2.3.1. Identificar y considerar el patrimonio cultural y biocultural de la región, para impulsar estrategias y proyectos vinculados entre los órdenes de gobierno correspondientes, que conserven y fortalezcan la identidad social y difundan sus valores entre la población.

4.2.3.2. Identificar las regiones culturales, reconocidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para diseñar estrategias y proyectos de integración, conservación y protección patrimonial.

4.2.4. Económico

4.2.4.1. Identificar las potencialidades de los territorios para definir estrategias que diversifiquen la economía, principalmente la rural, para promover mayor oferta de empleos y estimulen las transformaciones productivas.

4.2.4.2. Diseñar y articular estrategias interestatales e intermunicipales para detonar el desarrollo económico, así como para fortalecer los vínculos urbano-rurales, los procesos de inclusión y las relaciones entre producción y consumo, con base en un modelo de economía circular, considerando el papel estratégico que juegan las ciudades intermedias en sus áreas de influencia.

4.2.4.3. Promover proyectos para la ampliación, adaptación y diversificación de actividades económicas que generen cadenas de valor y la competitividad en la región.

4.2.4.4. Promover y fortalecer proyectos y estrategias para la articulación de núcleos de producción y redes de servicio agropecuario, acuícola, pesquero y forestal, así como potenciar mercados funcionales entre ciudades intermedias y regiones especializadas.

4.2.4.5. Identificar zonas susceptibles para fomentar la implementación de políticas fiscales de tipo social para la reducción de desigualdades económicas en la región.

4.2.4.6. Considerar los programas federales de fomento a la producción sectorizada para fortalecer las políticas de sustentabilidad económica regional que permitan el aprovechamiento de las mejores condiciones territoriales.

4.2.4.7. Diseñar estrategias de innovación, diversificación e inclusión productiva para propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos que permitan su inclusión en las cadenas de valor regionales y globales.

4.2.4.8. Diseñar estrategias y acciones que consoliden la infraestructura portuaria y de conectividad en la zona costera, para fortalecer el desarrollo del sistema industrial, y mejorar la distribución y accesibilidad a los productos básicos.

4.2.4.9. Determinar, a partir del análisis de aptitud territorial, la pertinencia de establecer y/o desarrollar asentamientos humanos en las zonas de influencia a las áreas que cuentan con concesiones mineras y petroleras, con la finalidad de evitar riesgo.

4.2.5. Gobernanza

4.2.5.1. Diseñar estrategias de coordinación interestatales e intermunicipales que faciliten la elaboración e implementación de instrumentos de planeación regional y metropolitana, con enfoque de cuenca y acuífero.

4.2.5.2. Aplicar políticas y diseñar estrategias que impulsen proyectos de inversión agropecuaria, acuícola, pesquera y/o forestal, con enfoque de mitigación y adaptación al CC.

4.2.5.3. Identificar zonas vulnerables a amenazas de origen natural y del CC, para promover, en coordinación con las autoridades competentes, la creación, mejora o expansión de los sistemas de alerta temprana regional.

4.2.5.4. Diseñar estrategias y acciones para el establecimiento e impulso de los institutos multimunicipales (regionales) de planeación para la coordinación, consenso, cooperación e integralidad de los ordenamientos territoriales y el desarrollo urbano.

4.2.5.5. Diseñar estrategias de vinculación y articulación entre consejos municipales, consejos de desarrollo rural y consejos de cuenca, para fortalecer los espacios de desarrollo agropecuario, acuícola, pesquero y/o forestal con propuestas sinérgicas sustentables.

4.2.5.6. Vincular los lineamientos generales de la ENOT aplicables en la región sujeta al proceso de ordenamiento para el fortalecimiento del territorio.

4.2.5.7. Diseñar estrategias de coordinación interestatales o intermunicipales para la gestión integral de los residuos.

4.3. Lineamientos para la escala Estatal

Lineamientos que deben integrarse en los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, o similares dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de zonas metropolitanas, conurbadas y municipios o demarcaciones territoriales que componen una entidad federativa.

4.3.1. Ambiental

4.3.1.1. Identificar áreas susceptibles para el manejo forestal sustentable y la diversificación en la retribución económica por la conservación de los bienes y servicios ecosistémicos, a través de la participación e inclusión de las comunidades.

4.3.1.2. Priorizar como áreas no urbanizables, las áreas de valor ambiental o remanentes de ecosistemas originales que, permiten mantener y fortalecer la conectividad ecosistémica, los procesos ecológicos y evolutivos, el flujo de especies, el mantenimiento de la diversidad biológica y evitar su fraccionamiento y aislamiento.

4.3.1.3. Incorporar los análisis de riesgo cuantitativo y cualitativo del territorio durante las etapas de caracterización, diagnóstico, análisis de aptitud territorial y el modelo de ordenamiento territorial.

4.3.1.4. Establecer estrategias de coordinación y colaboración con las autoridades competentes para la prevención y manejo de plagas, enfermedades y especies exóticas de flora y fauna.

4.3.1.5. Identificar las áreas de valor ambiental susceptibles de incorporarse al inventario de ANP en sus distintas categorías, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida protección y manejo.

4.3.1.6. Considerar en la caracterización, los registros de partículas contaminantes de aire, agua, suelo y subsuelo; para integrar estrategias y/o acciones enfocadas en su disminución.

4.3.1.7. Articular y armonizar las políticas, estrategias y acciones que se establezcan en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con los programas de desarrollo rural y/o agropecuario, para impulsar el aprovechamiento y manejo forestal sustentable.

4.3.1.8. Diseñar estrategias que hagan eficiente el uso del recurso hídrico en el sector industrial, a través de mecanismos de distribución, abastecimiento y tratamiento de agua.

4.3.1.9. Identificar áreas o zonas de industria extractiva que sirvieron como minas o canteras, para proponer de ser el caso, acciones de restauración y estabilización del suelo.

4.3.2. Social

4.3.2.1. Incorporar la participación de los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o similares, en el proceso de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.3.2.2. Identificar e incluir los territorios de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos con mayor riesgo ante amenazas de origen natural y del CC, para la conformación de estrategias integrales de prevención y atención, considerando sus usos y costumbres.

4.3.2.3. Diseñar estrategias en materia de vivienda sustentable, considerando el escenario programático de crecimiento de los centros de población y la atención de demandas, sustentadas en las políticas sectoriales, programas e instrumentos institucionales.

4.3.2.4. Diseñar en coordinación con los actores involucrados, estrategias para fomentar el uso de buenas prácticas para la sustentabilidad e innovación del sector productivo ante amenazas de origen natural y del CC.

4.3.3. Cultural

4.3.3.1. Identificar las áreas de valor patrimonial que no han sido declarados o catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) para diseñar estrategias y proyectos de consolidación y protección en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida preservación.

4.3.3.2. Integrar acciones, establecidas por la autoridad competente, ante amenazas de origen natural y del CC, para la protección de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de conservar sus formas de organización, expresión y cosmovisión.

4.3.4. Económico

4.3.4.1. Identificar las zonas que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico y proponer corredores o rutas turísticas sustentables, en congruencia con las estrategias de Sectur y Semarnat.

4.3.4.2. Diseñar estrategias de colaboración sectorial y participación social en los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para establecer acciones colectivas, dirigidas a integrar la producción agropecuaria familiar al mercado regional, consolidando un mayor alcance y oferta de los productos locales.

4.3.4.3. Establecer estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable a través de la prestación de servicios ecoturísticos en zonas de valor patrimonial que poseen sitios arqueológicos, atractivos artísticos, culturales, bioculturales y/o históricos.

4.3.4.4. Incorporar las estrategias definidas por las autoridades competentes que favorezcan la vinculación comercial de las cadenas de valor turísticas con prestadores de servicio y productores locales para generar asociaciones empresariales estratégicas.

4.3.4.5. Identificar proyectos enfocados en la construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura o equipamiento que contribuyan a la reducción de riesgos.

4.3.4.6. Identificar las zonas con actividades productivas y de uso comercial, para fomentar estrategias en sinergia con los programas financieros, estatales y federales dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas que las consoliden.

4.3.4.7. Promover de manera conjunta con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, proyectos de turismo rural, comunitario y/o etnoturismo que muestren, respeten y refuercen las identidades étnicas, la cosmovisión y los valores culturales esenciales.

4.3.4.8. Diseñar estrategias que minimicen los conflictos socioambientales y maximicen la aptitud sectorial y los consensos entre los sectores, en el desarrollo de proyectos que impliquen cambios de usos del suelo.

4.3.5. Gobernanza

4.3.5.1. Identificar el déficit de infraestructura y equipamientos básicos necesarios para enfrentar cualquier contingencia ante amenazas de origen natural y proponer acciones que den atención a esta necesidad.

4.3.5.2. Integrar a los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano conformados por instituciones académicas, colegios de profesionistas, organismos empresariales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en el proceso de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.3.5.3. Diseñar estrategias para articular la política de ordenamiento territorial con la de protección civil, para armonizar estrategias que fortalezcan las medidas ante amenazas de origen natural y del CC.

4.4. Lineamientos para la escala Metropolitana

Lineamientos que deben integrarse en los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones o sus similares, dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de municipios o demarcaciones territoriales que componen una zona metropolitana.

4.4.1. Ambiental

4.4.1.1. Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones que optimicen el aprovechamiento sustentable del agua en la zona metropolitana.

4.4.1.2. Promover proyectos intermunicipales de restauración y protección de áreas de valor ambiental que aportan bienes y servicios ecosistémicos, pero que, por sus condiciones de degradación, son susceptibles a ocupación irregular y/o cambio de uso del suelo.

4.4.1.3. Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta su disposición final.

4.4.2. Social

4.4.2.1. Diseñar estrategias para impulsar sistemas productivos sustentables, que potencialicen las capacidades organizativas y productivas locales, la agricultura familiar y la economía circular, para evitar la especulación y ocupación urbana en suelo con vocación/aptitud productiva.

4.4.2.2. Incluir estrategias y proponer acciones para el desarrollo de equipamiento e infraestructura de comunicaciones y movilidad, que atiendan las demandas y requerimientos de la zona en el corto, mediano y largo plazo.

4.4.2.3. Diseñar estrategias para impulsar la movilidad activa o no motorizada, así como, el uso intensivo del transporte público de pasajeros, a efecto de reducir la producción de GyCEI, así como diseñar y activar protocolos de movilidad emergente (rutas alternas) ante posibles desastres.

4.4.2.4. Fomentar y/o consolidar los observatorios urbanos, con participación plural, incluyente y representativa, que permita la planeación participativa y el seguimiento y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la escala metropolitana.

4.4.3. Cultural

4.4.3.1. Promover acuerdos de coordinación y cooperación, entre estados y municipios, con la Secretaría de Cultura para impulsar acciones de conservación y restauración de áreas patrimoniales relevantes para la zona metropolitana.

4.4.4. Económico

4.4.4.1. Priorizar e identificar los proyectos estratégicos, congruentes con la vocación económica de la zona metropolitana, que respondan a intereses comunes y aspiraciones de los municipios y/o demarcaciones territoriales que la integran.

4.4.4.2. Identificar la vocación económica, las capacidades productivas y la competitividad económica de la zona metropolitana para diseñar acuerdos y programas intermunicipales que incentiven su desarrollo económico.

4.4.5. Gobernanza

4.4.5.1. Diseñar estrategias de cooperación y coordinación entre las dependencias estatales y municipales, prestadores de servicios turísticos, organizaciones civiles, núcleos agrarios y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de contar con una distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos de la actividad turística.

4.4.5.2. Diseñar estrategias de seguimiento de convenios intermunicipales o interestatales asociados al ordenamiento territorial para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

4.5. Lineamientos para la escala Municipal

Lineamientos que deben integrarse en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, así como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales o sus similares, dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de municipios o demarcaciones territoriales.

4.5.1. Ambiental

4.5.1.1. Identificar y delimitar las áreas de valor ambiental que reducen los efectos de los impactos por amenazas de origen natural y del CC para diseñar estrategias y criterios de manejo para su protección, conservación, recuperación y/o restauración.

4.5.1.2. Diseñar estrategias y proyectos para la implementación de infraestructura verde que permita la recarga de acuíferos y disminuya la probabilidad de riesgo por inundaciones.

4.5.1.3. Proponer acciones de forestación, reforestación y restauración preferentemente con especies nativas en espacios públicos de las zonas urbanas para evitar la generación de islas de calor.

4.5.1.4. Identificar zonas con suelos vulnerables o que presenten algún grado de degradación, desertificación, erosión y deterioro, incluyendo suelos contaminados, con la finalidad de proponer acciones para revertir su condición.

4.5.1.5. Identificar y promover proyectos de infraestructura hídrica que mitiguen los impactos generados por amenazas de origen natural y del CC, mediante el reciclaje de aguas residuales y aprovechamiento de agua pluvial.

4.5.1.6. Identificar y delimitar las zonas de recarga de acuíferos con la finalidad de diseñar estrategias para su protección, conservación y restauración.

4.5.1.7. Identificar y promover proyectos y acciones que regulen el crecimiento urbano en zonas agropecuarias y agroforestales.

4.5.1.8. Considerar en la caracterización:

- Los registros de residuos sólidos y aguas residuales con la finalidad de diseñar estrategias para su manejo y disposición final.
- Los registros de emisiones de GyCEI con el objetivo de diseñar estrategias para su gestión y mitigar sus efectos en el calentamiento global y CC.

4.5.2. Social

4.5.2.1. Identificar las demandas y requerimientos de la población en materia de equipamiento, servicios e infraestructura para la atención de zonas vulnerables ante amenazas de origen natural y del CC, para su incorporación en la cartera de proyectos.

4.5.2.2. Incorporar y formalizar la participación plural, incluyente y representativa de los observatorios ciudadanos, consejos e institutos municipales de planeación para fortalecer la planeación participativa en la elaboración, actualización, implementación, evaluación y seguimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.5.2.3. Diseñar estrategias para promover y/o fortalecer redes de coordinación barrial, por colonia o localidad, con la finalidad de promover medidas de prevención, atención y recuperación resiliente por la población, en conjunto con las diferentes autoridades estatales y de protección civil, ante contingencias por amenazas de origen natural y del CC.

4.5.2.4. Diseñar estrategias para fomentar la infraestructura vial entre lo urbano y lo rural, conforme a la jerarquía de movilidad, priorizando en orden el uso de peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga y automóvil particular, aplicando criterios de accesibilidad universal.

4.5.2.5. Proponer proyectos de vivienda urbanos y rurales, con criterios técnicos para una vivienda adecuada (Sedatu/Conavi) con la finalidad de conservar el conocimiento local y los rasgos culturales de identidad y diversidad.

4.5.2.6. Identificar las zonas con vivienda en situación de vulnerabilidad física para promover proyectos y acciones que mejoren sus condiciones de estructura, conforme a los lineamientos y/o reglamentos de construcción, arquitectura vernácula y formas de habitar locales.

4.5.2.7. Establecer estrategias y líneas de acción que propicien el aprovechamiento eficiente del suelo urbanizado, que detonen, en su caso, el crecimiento vertical, la densificación y el uso de vacíos urbanos, con base en la capacidad de soporte del territorio, para inducir un modelo de ciudad densa, compacta y conectada.

4.5.2.8. Integrar modelos de ordenamiento territorial orientados al establecimiento de localidades geográficamente cercanas a los centros urbanos, que faciliten la dotación de servicios básicos y su conectividad para que no queden expuestos o en condiciones de vulnerabilidad ante amenazas de origen natural y del CC.

4.5.2.9. Identificar proyectos productivos sustentables y rentables para su desarrollo en los núcleos agrarios, con la finalidad de desincentivar los procesos de parcelación, la especulación del suelo y la venta de terrenos para proyectos inmobiliarios en zonas con valor ambiental, cultural o de alto riesgo.

4.5.2.10. Identificar las zonas rurales que carecen de conectividad, con la finalidad de diseñar estrategias que fomenten su desarrollo y bienestar de sus habitantes, en consideración de sus potencialidades y vulnerabilidades territoriales.

4.5.2.11. Promover proyectos que incentiven la construcción, recuperación y/o conservación de los espacios públicos, promoviendo la accesibilidad universal, la seguridad y el diseño inclusivo para fomentar su uso, afianzar las identidades locales del territorio y promover la convivencia de la comunidad y la cohesión social.

4.5.2.12. Promover proyectos para difundir y comunicar a la población las acciones de prevención y actuación en materia de CC que se establezcan en el programa de ordenamiento territorial.

4.5.2.13. Diseñar estrategias y establecer acciones, a partir de las ciudades intermedias, para promover obras de infraestructura, equipamiento e intercambio comercial que generen sinergias positivas para el acceso de la población dispersa y con mayor rezago, a los servicios básicos.

4.5.2.14. Diseñar estrategias de vinculación y comunicación entre el municipio o demarcación territorial, con los delegados y/o representantes de los barrios, localidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la prevención de amenazas de origen natural y del CC.

4.5.3. Cultural

4.5.3.1. Identificar superficies aptas para el establecimiento de espacios públicos adecuados, accesibles, seguros, incluyentes y con pertinencia cultural para la diversidad de expresiones creativas, artísticas, recreativas y culturales.

4.5.3.2. Diseñar estrategias sustentables para la protección y conservación de los edificios, elementos y sitios históricos, artísticos, arqueológicos y paleontológicos.

4.5.3.3. Diseñar estrategias de coordinación con las áreas y/o dependencias que correspondan para proteger y conservar las zonas de sitios arqueológicos, edificios históricos y los elementos que se consideran de valor artístico, histórico y cultural.

4.5.3.4. Diseñar estrategias de participación social para salvaguardar el conocimiento, costumbres, necesidades y cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que fomenten la cohesión social.

4.5.3.5. Considerar, en la caracterización y diagnóstico, las zonas y elementos declarados como arqueológicos, históricos o artísticos por las áreas competentes INAH e INBAL, para que, de manera coordinada, se establezcan acciones para su protección y conservación.

4.5.4. Económico

4.5.4.1. Valorizar e identificar zonas con aptitud agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal para evitar su ocupación mediante el diseño de estrategias que impulsen las actividades productivas en áreas urbanas y periurbanas.

4.5.4.2. Diseñar estrategias de coordinación y vinculación entre dependencias y entidades de gobierno para el desarrollo de programas de consultoría integral, capacitación y financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio y/o demarcación territorial.

4.5.4.3. Plantear criterios de desarrollo inclusivo, sustentable y de diversificación económica en las unidades de gestión territorial vulnerables a amenazas de origen natural y del CC.

4.5.4.4. Identificar proyectos productivos que generen condiciones para fomentar el crecimiento económico sostenido, la competitividad y el trabajo, y mejoren la calidad del empleo, particularmente en beneficio de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afromexicanos, comunidades rurales, personas migrantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

4.5.4.5. Diseñar estrategias de zonificación para la consolidación de centros de barrio y corredores de comercio y servicios para impulsar las cadenas de valor, con la finalidad de fortalecer el desarrollo en la estructura urbana del territorio.

4.5.4.6. Identificar y vincular las estrategias y acciones de los programas de desarrollo económico federales, regionales, estatales, metropolitanos y municipales, con el plan de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondiente para generar sinergias que ayuden al fortalecimiento integral de la economía en el territorio municipal.

4.5.4.7. Diseñar estrategias y acciones dirigidas a fomentar la producción agropecuaria familiar e impulsar su vinculación al mercado local, consolidando sistemas agroalimentarios incluyentes y sustentables.

4.5.4.8. Identificar, con base en el análisis de aptitud territorial, las áreas potenciales para la industria y agroindustria, para establecer estrategias para el desarrollo de infraestructura verde y prevenir afectaciones ambientales.

4.5.5. Gobernanza

4.5.5.1. Identificar proyectos para la construcción de instalaciones estratégicas, espacios y equipamientos destinados al uso público para fomentar la participación y convivencia social.

4.5.5.2. Diseñar estrategias para inducir la armonización de los registros de catastro, así como actualizar los registros públicos de la propiedad, con el objetivo de ordenar todos los regímenes de propiedad, especialmente la propiedad social (ejidos y comunidades) y evitar conflictos territoriales.

4.5.5.3. Fortalecer el sistema de planeación municipal mediante el uso de diversas plataformas de información y sistemas oficiales para la gestión de las actividades urbanas y rurales en el territorio.

4.5.5.4. Diseñar estrategias de vinculación con las personas delegadas y/o representantes de los barrios, localidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para establecer acciones de prevención de riesgos, y ante algún desastre de origen natural y/o eventos derivados del CC.

4.5.5.5. Diseñar estrategias intersectoriales convergentes en el diseño y articulación de programas y proyectos para la atención de los asentamientos humanos dispersos, con la finalidad de proveerlos de servicios, conectividad, seguridad y oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.

4.5.5.6. Identificar y señalar a los actores clave, así como, a las instancias que contribuyan en el cumplimiento e implementación de las estrategias, proyectos y acciones planteadas en el ordenamiento territorial para fortalecer la coordinación y planear un gasto eficiente de recursos.

4.5.5.7. Considerar en municipios con costa, la normatividad vigente en materia de protección de las zonas costeras, incluyendo las Zonas Federales Marítimo-Terrestres (Zofemat), o que tengan litorales, dunas costeras, manglares y cauces de ríos, para identificar, prevenir, combatir y mitigar los riesgos por amenazas de origen natural y del CC, como el aumento del nivel del mar, la erosión, acreción o los fenómenos meteorológicos extremos.

4.5.5.8. Garantizar la alineación y congruencia de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con los instrumentos de orden jerárquico superior en la materia, así como con los instrumentos de ordenamiento ecológico del territorio.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El PEC de la presente NOM se elaboró de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento, en relación con los artículos 69, tercero y cuarto transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).

Evalúa la conformidad de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que, en su proceso de elaboración o actualización, por parte del gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, así como los aplicables al contexto regional y metropolitano en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, cumplen con la disposición de integrar los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial.

5.1. Procedimiento

La evaluación de la conformidad será realizada por la Sedatu en su calidad de autoridad normalizadora, de conformidad con el artículo 74 de la LFMN, así como la fracción XIII del artículo 3, 62 y 69 de la LIC, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT).

La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación documental de los lineamientos de la presente NOM contenidos en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, durante su proceso de consulta pública.

5.1.1. La evaluación de la conformidad se realizará a través de los siguientes procesos:

5.1.1.1. A solicitud de la Sedatu.

5.1.1.2. A solicitud del sujeto obligado.

5.1.2. El sujeto obligado entrega, a la Sedatu, su solicitud para obtener la Opinión de Cumplimiento de la NOM y documentales.

5.1.3. La Sedatu a través de la DGOT, en un plazo no mayor a 45 días hábiles, procederá a realizar la revisión y evaluación documental de los lineamientos integrados dentro del plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y procederá a emitir la Opinión de Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana (OCNOM) correspondiente, cuyos resultados podrán ser:

5.1.3.1. Favorable, si el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, cumple con la integración de los lineamientos aplicables.

5.1.3.2. No favorable, si el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, no cumple con la integración de los lineamientos aplicables.

En el caso de que la evaluación requiera, en una primera revisión, de una OCNOM no favorable, la Sedatu podrá emitir, por única vez, observaciones y recomendaciones al plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, mismas que deberá subsanar el sujeto obligado para una segunda revisión.

La OCNOM favorable indica que el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano cumple con los lineamientos contenidos en la presente NOM y será vigente hasta la publicación de un nuevo plan o programa de ordenamiento que sustituya al vigente o hasta la actualización de este.

En ambos casos la OCNOM se hará constar por escrito y se les hará llegar al sujeto obligado.

6. VIGILANCIA

La Sedatu, a través de la DGOT, de acuerdo con sus atribuciones, será la encargada de comprobar el cumplimiento de la presente NOM que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial.

7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

8. BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *Desarrollo Sostenible* [en línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml#:~:text=Se%20define%20%C2%ABel%20desarrol%20lo%20sostenible,para%20satisfacer%20sus%20propias%20necesidades%C2%BB>

ÁVILA, Sophie; GASCA, José; PEREVOTCHIKOVA, María. *Estudios de los Sistemas socio-ambientales en Oaxaca* [en línea]. Disponible en: <http://actividades.iiec.unam.mx/SistemasSocioAmbientales?lang=es>

BALVANERA, Patricia; COTLER Helena. (2007) "Acercamientos al estudio de los servicios ecosistémicos". En: *Gaceta Ecológica* [en línea]. (84-85), págs. 8-15. ISSN: 1405-2849. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53908502>

BID. Infraestructura gris y verde para mayor resiliencia urbana. *Ciudades Sostenibles* [en línea]. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/infraestructura-gris-y-verde-para-mayor-resiliencia-urbana/>

BIGGS, Reinette; SCHLÜTER, Maja; SCHOON, Michael L. *Principles for building resilience: sustaining ecosystem services in social-ecological systems*. Cambridge University Press, 2015. ISBN 978-1-107-08265-6.

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. *Glosario* [en línea]. Disponible en: <http://www.preparados.cenapred.unam.mx/glosario>

CIUDADES VERDES. Qué es la Infraestructura Azul y cuáles son sus beneficios. *Ciudades Verdes* [en línea]. Disponible en: <https://ciudadesverdes.com/que-es-la-infraestructura-azul-y-cuales-son-sus-beneficios/>

CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DEL DF. *Glosario* [en línea]. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/component/glossary/Glosario-RPPyC-2/R/REGISTROP%C3%9ABLICO-DE-LA-PROPIEDAD-94/>

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. *Tipo de Fenómenos Perturbadores* [en línea]. Disponible en: https://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/fenomenos_perturbadores

DELGADO CAMPOS, Javier. (1999) "La nueva ruralidad en México". En: *Investigaciones geográficas* [en línea]. No 39, págs. 82-93. ISSN: 2448-7279. Disponible en: <http://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/59085/52072>

DISTRITO FEDERAL. Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 13 de octubre 2000, 70 páginas.

FRANCO-TORRES, Manuel; ROGERS, Briony C.; UGARELLI, Rita M. (2020) "A framework to explain the role of boundary objects in sustainability transitions". En: *Environmental Innovation and Societal Transitions*, Vol. 36, págs. 34-48. ISSN: 2210-4224.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO. Calentamiento global de 1, 5° C. Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1, 5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza. Resumen para responsables de políticas. 2018.

HERMOSILLO, IMPLAN. Manual de lineamientos de diseño de infraestructura verde para municipios mexicanos. *Hermosillo, Sonora, México: Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo*, 2017.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. *Catálogo de términos utilizados en el tema de cambio climático* [en línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/inecc/glosario#:~:text=PRESERVACI%C3%93N,fuera%20de%20sus%20h%C3%A1bitats%20naturales>

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION, 2018. ISO 37120:2018. *Sustainable cities and communities — Indicators for city services and quality of life*.

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION, 2019. ISO 37122:2019. *Sustainable cities and communities — Indicators for smart cities*.

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION, 2019. ISO 37123:2019. *Sustainable cities and communities — Indicators for resilient cities*.

MASKREY, Andrew. Vulnerabilidad y mitigación de desastres. En: *Desenredando* [en línea]. Disponible en: <https://www.desenredando.org/public/libros/1993/ldnsn/html/cap6.htm>

MÉXICO. Ley de Planeación. *Diario Oficial de la Federación*, 5 de enero de 1983, 30 páginas.

MÉXICO. Ley de Vivienda. *Diario Oficial de la Federación*, 27 de junio de 2006, 40 páginas.

MÉXICO. Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. *Diario Oficial de la Federación*, 17 de enero de 2022, 19 páginas.

MÉXICO. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. *Diario Oficial de la Federación*, 28 de noviembre de 2016, 57 páginas.

MÉXICO. Ley General de Cambio Climático. *Diario Oficial de la Federación*, 6 de junio de 2012, 66 páginas.

MÉXICO. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. *Diario Oficial de la Federación*, 5 de junio de 2018, 83 páginas.

MÉXICO. Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. *Diario Oficial de la Federación*. 17 de mayo de 2022, 49 páginas.

MÉXICO. Ley General de Protección Civil. *Diario Oficial de la Federación*, 6 de junio de 2012, 32 páginas.

MÉXICO. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. *Diario Oficial de la Federación*, 28 de enero de 1988, 145 páginas.

MONTIEL, Karen.; IBRAHIM, Muhammad. *Manejo integrado de suelos para una agricultura resiliente al cambio climático*. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) [en línea]. San José, 2016, vol. 29. Disponible en: <http://repiica.iica.int/docs/B3982E/B3982E.PDF>.

MORÍN, Edgar. *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa, 1994. ISBN 9788474325188.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. *Glosario* [en línea]. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/766/1/mx/glosario.html?num_letra=1&num_letra_siguiente=2

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. *Guía Técnica para elaborar o actualizar Lineamientos* [en línea]. Disponible en: <https://www.profeco.gob.mx/juridico/Documentos/CGA/Manuales/GT-EAL-610.pdf>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española* [en línea]. Disponible en: <https://dle.rae.es/catastro?m=form>

SANTOS GANGES, Luis. (2008) "Ciudades con atributos: conectividad, accesibilidad y movilidad". En: *Ciudades: Revista del Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid*, No 11, págs. 13-32. ISSN: 1133-6579.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. *Plan Estratégico de Cambio Climático del Sector Agroalimentario* [en línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/plan-estrategico-de-cambio-climatico-del-sectoragroalimentario>

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, 2022. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021. *Espacios públicos en los asentamientos humanos*.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, 2022. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022. *Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación*.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. *Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2040* [en línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-ordenamiento-territorial-de-la-sedatu?state=published>

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. *Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024* [en línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-2021-2024#:~:text=El%20Programa%20Nacional%20de%20Ordenamiento,la%20Estrategia%20Nacional%20de%20Ordenamiento>

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. *Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1993. Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993. *Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1993. Norma Oficial Mexicana. NOM-049-SEMARNAT-1993. *Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 2011. Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011. *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 2013. Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013. *Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 2013. Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013. *Edificación sustentable – criterios y requerimientos ambientales mínimos.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 2014. Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014. *Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 2017. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017. *Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 2018. Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018. *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. *AVISO por medio del cual se hace del conocimiento que fueron autorizados, por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, materiales y equipo de prueba alternativos para su utilización en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. *Cuencas hidrográficas. Fundamentos y perspectivas para su manejo y gestión [en línea].* Disponible en: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2013/CD001596.pdf>

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. *Manual de Planeación Participativa con enfoque de equidad en Comunidades de Áreas Naturales Protegidas [en línea].* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196775/MANUAL_PLAN_PARTICIPATIVA___DIGITAL_2017_ok_baja_res.pdf.

TURNER, Billie L. (2003) "A framework for vulnerability analysis in sustainability science". En: *Proceedings of the national academy of sciences*, vol. 100, No 14, págs. 8074-8079. ISSN: 0027-8424. DOI 10.1073/pnas.1231335100

VERA RODRÍGUEZ, Jorge Mario; ALBARRACÍN CALDERÓN, Adriana Paola. (2017) "Metodología para el análisis de vulnerabilidad ante amenazas de inundación, remoción en masa y flujos torrenciales en cuencas hidrográficas". En: *Ciencia e Ingeniería Neogranadina*, vol. 27, No 2, págs. 109-136. ISSN: 1909-7735.

WILCHES-CHAUX, Gustavo. *La vulnerabilidad global [en línea].* Disponible en: <http://cidbimena.desastres.hn/docum/crid/Febrero2006/CD-2/pdf/spa/doc4083/doc4083.htm>.

APÉNDICE**A. Sistematización de lineamientos con referencia a los subsistemas territoriales**

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Ambiental	4.1.1.1.	Debe ser un factor limitante y de oportunidades potenciales para promover el desarrollo de asentamientos humanos, actividades productivas y proyectos de desarrollo, lo siguiente: - La disponibilidad de agua para uso humano, tanto superficial como subterránea y tratamiento y reúso del agua. - La prevención y gestión integral de residuos sólidos, desde su generación, tratamiento, aprovechamiento y la disponibilidad del suelo para su disposición final, desde un modelo de economía circular. - Las zonas identificadas con potenciales amenazas de origen natural y del CC y aquellas consideradas como sumideros de carbono para absorber Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).				
	4.1.1.2.	Evitar el cambio de usos del suelo en zonas proveedoras de bienes y servicios ecosistémicos, para ordenar la expansión de las áreas urbanas en ubicaciones no aptas.				
	4.1.1.3.	Aplicar las tipologías de espacios públicos existentes y su administración a la escala que corresponda, de conformidad con lo establecido en la NOM-001-SEDATU-2021.				
	4.1.1.4.	Considerar, para el desarrollo del modelo de ordenamiento territorial, el enfoque de cuenca hidrológica, atmosférica y acuífero, así como el enfoque de paisaje, de manera transversal.				
	4.1.1.5.	Considerar las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal, estatal y municipal, sitios Ramsar, Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y las correspondientes en las áreas verdes urbanas.				
	4.1.1.6.	Considerar las áreas prioritarias para la conservación definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), así como las estrategias de manejo sustentable de la biodiversidad y conservación del hábitat aplicables.				
	4.1.1.7.	Articular y armonizar las políticas, estrategias y acciones que se establezcan en los planes y programas, con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el Programa Nacional Hídrico, y con las contenidas en los Planes Programas Estatales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Programas Locales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, los Programas de Ordenamiento Turístico del Territorio y Zonas de Desarrollo Turístico Sustentables, los Atlas de Riesgos y Peligros, así como el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, incluyendo procesos participativos.				
	4.1.1.8.	Identificar las áreas de valor ambiental para resguardar su integridad y elementos biológicos, así como para promover su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, frente a procesos de deforestación, erosión, contaminación y cambio de usos del suelo.				
	4.1.1.9.	Evitar establecer estrategias, proyectos y acciones que impliquen la obstrucción o desvío de cauces de agua superficial y subterránea, salvo en casos de utilidad pública y/o cuando su objeto sea prevenir, controlar y minimizar los riesgos y sus impactos en asentamientos humanos.				
	4.1.1.10.	Diseñar estrategias que incentiven la gestión, la protección, la conservación y la restauración de áreas de valor ambiental, así como la identificación de proyectos productivos, y/o ecosistemas agrícolas sustentables, en las zonas de periferia urbana y rurales, con la finalidad de ordenar el avance de las fronteras agropecuaria y urbana, y evitar esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.				
	4.1.1.11.	Considerar los instrumentos de gestión de riesgo de desastres, protección civil y CC que correspondan para establecer estrategias, proyectos y acciones de restricción, regulación, manejo y/o control de asentamientos humanos en zonas de riesgos; así como las acciones de adaptación y mitigación que señalan.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estat	Metropolitana	Municipal
	4.1.1.12.	Diseñar estrategias y acciones que promuevan y prioricen la restauración ecológica de áreas de valor ambiental degradadas que son de relevancia por los servicios ecosistémicos que aportan al territorio.				
	4.1.1.13.	Integrar estrategias de previsión, prevención y control de la contaminación a la atmósfera derivada de fuentes móviles y de área, en congruencia con la normatividad ambiental aplicable, y fijas de acuerdo a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011; en función al desarrollo urbano y territorial de las entidades, para asegurar una calidad del aire satisfactoria, la salud de la población y el equilibrio ecológico.				
	4.1.1.14.	Promover, en el ordenamiento territorial, la sinergia entre la planeación agroforestal y el desarrollo rural sustentable.				
	4.1.1.15.	Aplicar las estrategias y acciones del desarrollo sustentable, previstas en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico del Territorio Participativo.				
	4.1.1.16.	Identificar zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre en el territorio, con la finalidad de analizar los daños y considerar estrategias enfocadas a la atención de los sectores más afectados.				
	4.1.1.17.	Diseñar estrategias que fortalezcan la coordinación interinstitucional y con los diferentes sectores de la sociedad, para promover sistemas de movilidad sustentable, eficientes, incluyentes, accesibles, integrales y seguros, en el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado.				
	4.1.1.18.	Diseñar estrategias, e identificar proyectos, con base en las características y condiciones de cada territorio, para mitigar y adaptarse a los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos que se presentan recurrentemente en el territorio, potencializados por el CC.				
	4.2.1.1.	Diseñar estrategias de coordinación intergubernamental para la regulación del aprovechamiento sustentable del agua.				
	4.2.1.2.	Considerar, en el ordenamiento territorial, los objetivos del Programa Especial de Cambio Climático y la Contribución Nacional Determinada, para impulsar acciones de sustentabilidad energética y adaptación ante posibles efectos del CC.				
	4.2.1.3.	Ponderar el flujo de servicios ecosistémicos como factor limitante para la producción agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal sustentable, estableciendo una regionalización de la producción con planes de manejo diferenciados por sus propias capacidades.				
	4.2.1.4.	Diseñar estrategias de coordinación interestatales o intermunicipales para la gestión integral de los residuos.				
	4.2.1.5.	Diseñar estrategias articuladas con los diversos sectores públicos para la conservación de las áreas verdes, espacios públicos, parques, reservas ecológicas, hábitats para la biodiversidad y corredores biológicos.				
	4.2.1.6.	Identificar las afectaciones al sistema territorial por la actividad minera, para diseñar y/o reforzar proyectos y acciones de mitigación.				
	4.3.1.1.	Identificar áreas susceptibles para el manejo forestal sustentable y la diversificación en la retribución económica por la conservación de los bienes y servicios ecosistémicos, a través de la participación e inclusión de las comunidades.				
	4.3.1.2.	Priorizar como áreas no urbanizables, las áreas de valor ambiental o remanentes de ecosistemas originales que, permiten mantener y fortalecer la conectividad ecosistémica, los procesos ecológicos y evolutivos, el flujo de especies, el mantenimiento de la diversidad biológica y evitar su fraccionamiento y aislamiento.				
	4.3.1.3.	Incorporar los análisis de riesgo cuantitativo y cualitativo del territorio durante las etapas de caracterización, diagnóstico, análisis de aptitud territorial y el modelo de ordenamiento territorial.				
	4.3.1.4.	Establecer estrategias de coordinación y colaboración con las autoridades competentes para la prevención y manejo de plagas, enfermedades y especies exóticas de flora y fauna.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
	4.3.1.5.	Identificar las áreas de valor ambiental susceptibles de incorporarse al inventario de ANP en sus distintas categorías, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida protección y manejo.				
	4.3.1.6.	Considerar en la caracterización, los registros de partículas contaminantes de aire, agua, suelo y subsuelo; para integrar estrategias y/o acciones enfocadas en su disminución.				
	4.3.1.7.	Articular y armonizar las políticas, estrategias y acciones que se establezcan en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con los programas de desarrollo rural y/o agropecuario, para impulsar el aprovechamiento y manejo forestal sustentable.				
	4.3.1.8.	Diseñar estrategias que hagan eficiente el uso del recurso hídrico en el sector industrial, a través de mecanismos de distribución, abastecimiento y tratamiento de agua.				
	4.3.1.9.	Identificar áreas o zonas de industria extractiva que sirvieron como minas o canteras, para proponer de ser el caso, acciones de restauración y estabilización del suelo.				
	4.4.1.1.	Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones que optimicen el aprovechamiento sustentable del agua en la zona metropolitana.				
	4.4.1.2.	Promover proyectos intermunicipales de restauración y protección de áreas de valor ambiental que aportan bienes y servicios ecosistémicos, pero que, por sus condiciones de degradación, son susceptibles a ocupación irregular y/o cambio de uso del suelo.				
	4.4.1.3.	Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta su disposición final.				
	4.5.1.1.	Identificar y delimitar las áreas de valor ambiental que reducen los efectos de los impactos por amenazas de origen natural y del CC para diseñar estrategias y criterios de manejo para su protección, conservación, recuperación y/o restauración.				
	4.5.1.2.	Diseñar estrategias y proyectos para la implementación de infraestructura verde que permita la recarga de acuíferos y disminuya la probabilidad de riesgo por inundaciones.				
	4.5.1.3.	Proponer acciones de forestación, reforestación y restauración preferentemente con especies nativas en espacios públicos de las zonas urbanas para evitar la generación de islas de calor.				
	4.5.1.4.	Identificar zonas con suelos vulnerables o que presenten algún grado de degradación, desertificación, erosión y deterioro, incluyendo suelos contaminados, con la finalidad de proponer acciones para revertir su condición.				
	4.5.1.5.	Identificar y promover proyectos de infraestructura hídrica que mitiguen los impactos generados por amenazas de origen natural y del CC, mediante el reciclaje de aguas residuales y aprovechamiento de agua pluvial.				
	4.5.1.6.	Identificar y delimitar las zonas de recarga de acuíferos con la finalidad de diseñar estrategias para su protección, conservación y restauración.				
	4.5.1.7.	Identificar y promover proyectos y acciones que regulen el crecimiento urbano en zonas agropecuarias y agroforestales.				
	4.5.1.8.	Considerar en la caracterización: - Los registros de residuos sólidos y aguas residuales con la finalidad de diseñar estrategias para su manejo y disposición final. - Los registros de emisiones de GyCEI con el objetivo de diseñar estrategias para su gestión y mitigar sus efectos en el calentamiento global y CC.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatl	Metropolitana	Municipal
Social	4.1.2.1.	Fomentar la movilidad que favorezca la accesibilidad y la conectividad entre zonas urbanas y rurales.				
	4.1.2.2.	Promover infraestructura para sistemas de transportes no motorizados.				
	4.1.2.3.	Priorizar la seguridad e integridad física de las personas ubicadas en asentamientos humanos irregulares, mediante el establecimiento de mecanismos para su atención.				
	4.1.2.4.	Integrar de manera transversal la Declaración Universal de Derechos Humanos, priorizando aquellos vinculados con el ordenamiento del territorio.				
	4.1.2.5.	Considerar, de manera transversal, los principios de inclusión, equidad de género y no discriminación por motivos étnicos, socioeconómicos, por discapacidad, culto, orientación sexual o edad.				
	4.1.2.6.	Diseñar estrategias de difusión y comunicación de los procesos de elaboración, implementación y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, armonizado con los programas de ordenamiento ecológico del territorio comunitario, local y regional, con pertinencia cultural y de manera intercultural.				
	4.1.2.7.	Identificar las zonas para el crecimiento de los asentamientos humanos, con base al análisis de aptitud territorial, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado.				
	4.2.2.1.	Promover proyectos de equipamiento que fomenten la movilidad y la interconectividad entre comunidades y localidades rurales de la región.				
	4.2.2.2.	Promover proyectos que atiendan e igualen las condiciones de desarrollo social en la región, principalmente en áreas que carecen de infraestructura para la dotación de servicios básicos.				
	4.2.2.3.	Vincular proyectos y acciones, entre municipios y/o estados que integran la región, que potencialicen y optimicen los beneficios a los habitantes.				
	4.2.2.4.	Diseñar estrategias de comunicación, para sensibilizar a la población de la importancia de su participación en la planeación y regulación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.3.2.1.	Incorporar la participación de los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o similares, en el proceso de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.3.2.2.	Identificar e incluir los territorios de las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos con mayor riesgo ante amenazas de origen natural y del CC, para la conformación de estrategias integrales de prevención y atención, considerando sus usos y costumbres.				
	4.3.2.3.	Diseñar estrategias en materia de vivienda sustentable, considerando el escenario programático de crecimiento de los centros de población y la atención de demandas, sustentadas en las políticas sectoriales, programas e instrumentos institucionales.				
	4.3.2.4.	Diseñar en coordinación con los actores involucrados, estrategias para fomentar el uso de buenas prácticas para la sustentabilidad e innovación del sector productivo ante amenazas de origen natural y del CC.				
	4.4.2.1.	Diseñar estrategias para impulsar sistemas productivos sustentables, que potencialicen las capacidades organizativas y productivas locales, la agricultura familiar y la economía circular, para evitar la especulación y ocupación urbana en suelo con vocación/aptitud productiva.				
	4.4.2.2.	Incluir estrategias y proponer acciones para el desarrollo de equipamiento e infraestructura de comunicaciones y movilidad, que atiendan las demandas y requerimientos de la zona en el corto, mediano y largo plazo.				
	4.4.2.3.	Diseñar estrategias para impulsar la movilidad activa o no motorizada, así como, el uso intensivo del transporte público de pasajeros, a efecto de reducir la producción de GyCEI, así como diseñar y activar protocolos de movilidad emergente (rutas alternas) ante posibles desastres.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
	4.4.2.4.	Fomentar y/o consolidar los observatorios urbanos, con participación plural, incluyente y representativa, que permita la planeación participativa y el seguimiento y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la escala metropolitana.				
	4.5.2.1.	Identificar las demandas y requerimientos de la población en materia de equipamiento, servicios e infraestructura para la atención de zonas vulnerables ante amenazas de origen natural y del CC, para su incorporación en la cartera de proyectos.				
	4.5.2.2.	Incorporar y formalizar la participación plural, incluyente y representativa de los observatorios ciudadanos, consejos e institutos municipales de planeación para fortalecer la planeación participativa en la elaboración, actualización, implementación, evaluación y seguimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.5.2.3.	Diseñar estrategias para promover y/o fortalecer redes de coordinación barrial, por colonia o localidad, con la finalidad de promover medidas de prevención, atención y recuperación resiliente por la población, en conjunto con las diferentes autoridades estatales y de protección civil, ante contingencias por amenazas de origen natural y del CC.				
	4.5.2.4.	Diseñar estrategias para fomentar la infraestructura vial entre lo urbano y lo rural, conforme a la jerarquía de movilidad, priorizando en orden el uso de peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga y automóvil particular, aplicando criterios de accesibilidad universal.				
	4.5.2.5.	Proponer proyectos de vivienda urbanos y rurales, con criterios técnicos para una vivienda adecuada (Sedatu/Conavi) con la finalidad de conservar el conocimiento local y los rasgos culturales de identidad y diversidad.				
	4.5.2.6.	Identificar las zonas con vivienda en situación de vulnerabilidad física para promover proyectos y acciones que mejoren sus condiciones de estructura, conforme a los lineamientos y/o reglamentos de construcción, arquitectura vernácula y formas de habitar locales.				
	4.5.2.7.	Establecer estrategias y líneas de acción que propicien el aprovechamiento eficiente del suelo urbanizado, que detonen, en su caso, el crecimiento vertical, la densificación y el uso de vacíos urbanos, con base en la capacidad de soporte del territorio, para inducir un modelo de ciudad densa, compacta y conectada.				
	4.5.2.8.	Integrar modelos de ordenamiento territorial orientados al establecimiento de localidades geográficamente cercanas a los centros urbanos, que faciliten la dotación de servicios básicos y su conectividad para que no queden expuestos o en condiciones de vulnerabilidad ante amenazas de origen natural y del CC.				
	4.5.2.9.	Identificar proyectos productivos sustentables y rentables para su desarrollo en los núcleos agrarios, con la finalidad de desincentivar los procesos de parcelación, la especulación del suelo y la venta de terrenos para proyectos inmobiliarios en zonas con valor ambiental, cultural o de alto riesgo.				
	4.5.2.10.	Identificar las zonas rurales que carecen de conectividad, con la finalidad de diseñar estrategias que fomenten su desarrollo y bienestar de sus habitantes, en consideración de sus potencialidades y vulnerabilidades territoriales.				
	4.5.2.11.	Promover proyectos que incentiven la construcción, recuperación y/o conservación de los espacios públicos, promoviendo la accesibilidad universal, la seguridad y el diseño inclusivo para fomentar su uso, afianzar las identidades locales del territorio y promover la convivencia de la comunidad y la cohesión social.				
	4.5.2.12.	Promover proyectos para difundir y comunicar a la población las acciones de prevención y actuación en materia de CC que se establezcan en el programa de ordenamiento territorial.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatl	Metropolitana	Municipal
	4.5.2.13.	Diseñar estrategias y establecer acciones, a partir de las ciudades intermedias, para promover obras de infraestructura, equipamiento e intercambio comercial que generen sinergias positivas para el acceso de la población dispersa y con mayor rezago, a los servicios básicos.				
	4.5.2.14.	Diseñar estrategias de vinculación y comunicación entre el municipio o demarcación territorial, con los delegados y/o representantes de los barrios, localidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la prevención de amenazas de origen natural y del CC.				
Cultural	4.1.3.1.	Promover la conservación del patrimonio cultural y biocultural tangible e intangible.				
	4.1.3.2.	Identificar y reconocer la identidad vinculada a obras y creaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para promover la protección de su patrimonio cultural y sus derechos relacionados con la propiedad intelectual.				
	4.1.3.3.	Identificar y considerar la diversidad cultural y los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su cosmovisión, saberes, expresión, concepciones de desarrollo y uso del territorio.				
	4.1.3.4.	Identificar y considerar las formas organizativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; promoviendo su participación en las etapas de elaboración o actualización, implementación y seguimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.1.3.5.	Fortalecer las políticas de conservación y protección del patrimonio natural y cultural existentes, en los polígonos que correspondan.				
	4.2.3.1.	Identificar y considerar el patrimonio cultural y biocultural de la región, para impulsar estrategias y proyectos vinculados entre los órdenes de gobierno correspondientes, que conserven y fortalezcan la identidad social y difundan sus valores entre la población.				
	4.2.3.2.	Identificar las regiones culturales, reconocidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para diseñar estrategias y proyectos de integración, conservación y protección patrimonial.				
	4.3.3.1.	Identificar las áreas de valor patrimonial que no han sido declarados o catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) para diseñar estrategias y proyectos de consolidación y protección en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida preservación.				
	4.3.3.2.	Integrar acciones, establecidas por la autoridad competente, ante amenazas de origen natural y del CC, para la protección de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de conservar sus formas de organización, expresión y cosmovisión.				
	4.4.3.1.	Promover acuerdos de coordinación y cooperación, entre estados y municipios, con la Secretaría de Cultura para impulsar acciones de conservación y restauración de áreas patrimoniales relevantes para la zona metropolitana.				
	4.5.3.1.	Identificar superficies aptas para el establecimiento de espacios públicos adecuados, accesibles, seguros, incluyentes y con pertinencia cultural para la diversidad de expresiones creativas, artísticas, recreativas y culturales.				
	4.5.3.2.	Diseñar estrategias sustentables para la protección y conservación de los edificios, elementos y sitios históricos, artísticos, arqueológicos y paleontológicos.				
	4.5.3.3.	Diseñar estrategias de coordinación con las áreas y/o dependencias que correspondan para proteger y conservar las zonas de sitios arqueológicos, edificios históricos y los elementos que se consideran de valor artístico, histórico y cultural.				
	4.5.3.4.	Diseñar estrategias de participación social para salvaguardar el conocimiento, costumbres, necesidades y cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que fomenten la cohesión social.				
	4.5.3.5.	Considerar, en la caracterización y diagnóstico, las zonas y elementos declarados como arqueológicos, históricos o artísticos por las áreas competentes INAH e INBAL, para que, de manera coordinada, se establezcan acciones para su protección y conservación.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estat	Metropolitana	Municipal
Económico	4.1.4.1.	Promover la productividad económica a través de la mezcla y diversidad de usos del suelo, innovación, vocación de los sectores y ramas de la actividad económica.				
	4.1.4.2.	Promover actividades económicas sustentables con base en el aprovechamiento y manejo de los ecosistemas.				
	4.1.4.3.	Identificar áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, que impulsen proyectos de desarrollo económico en las periferias urbanas y en las regiones con mayor rezago social y económico.				
	4.2.4.1.	Identificar las potencialidades de los territorios para definir estrategias que diversifiquen la economía, principalmente la rural, para promover mayor oferta de empleos y estimulen las transformaciones productivas.				
	4.2.4.2.	Diseñar y articular estrategias interestatales e intermunicipales para detonar el desarrollo económico, así como para fortalecer los vínculos urbano-rurales, los procesos de inclusión y las relaciones entre producción y consumo, con base en un modelo de economía circular, considerando el papel estratégico que juegan las ciudades intermedias en sus áreas de influencia.				
	4.2.4.3.	Promover proyectos para la ampliación, adaptación y diversificación de actividades económicas que generen cadenas de valor y la competitividad en la región.				
	4.2.4.4.	Promover y fortalecer proyectos y estrategias para la articulación de núcleos de producción y redes de servicio agropecuario, acuícola, pesquero y forestal, así como potenciar mercados funcionales entre ciudades intermedias y regiones especializadas.				
	4.2.4.5.	Identificar zonas susceptibles para fomentar la implementación de políticas fiscales de tipo social para la reducción de desigualdades económicas en la región.				
	4.2.4.6.	Considerar los programas federales de fomento a la producción sectorizada para fortalecer las políticas de sustentabilidad económica regional que permitan el aprovechamiento de las mejores condiciones territoriales.				
	4.2.4.7.	Diseñar estrategias de innovación, diversificación e inclusión productiva para propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos que permitan su inclusión en las cadenas de valor regionales y globales.				
	4.2.4.8.	Diseñar estrategias y acciones que consoliden la infraestructura portuaria y de conectividad en la zona costera, para fortalecer el desarrollo del sistema industrial, y mejorar la distribución y accesibilidad a los productos básicos.				
	4.2.4.9.	Determinar, a partir del análisis de aptitud territorial, la pertinencia de establecer y/o desarrollar asentamientos humanos en las zonas de influencia a las áreas que cuentan con concesiones mineras y petroleras, con la finalidad de evitar riesgo.				
	4.3.4.1.	Identificar las zonas que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico y proponer corredores o rutas turísticas sustentables, en congruencia con las estrategias de Sectur y Semarnat.				
	4.3.4.2.	Diseñar estrategias de colaboración sectorial y participación social en los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para establecer acciones colectivas, dirigidas a integrar la producción agropecuaria familiar al mercado regional, consolidando un mayor alcance y oferta de los productos locales.				
	4.3.4.3.	Establecer estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable a través de la prestación de servicios ecoturísticos en zonas de valor patrimonial que poseen sitios arqueológicos, atractivos artísticos, culturales, bioculturales y/o históricos.				
	4.3.4.4.	Incorporar las estrategias definidas por las autoridades competentes que favorezcan la vinculación comercial de las cadenas de valor turísticas con prestadores de servicio y productores locales para generar asociaciones empresariales estratégicas.				
	4.3.4.5.	Identificar proyectos enfocados en la construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura o equipamiento que contribuyan a la reducción de riesgos.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatl	Metropolitana	Municipal
	4.3.4.6.	Identificar las zonas con actividades productivas y de uso comercial, para fomentar estrategias en sinergia con los programas financieros, estatales y federales dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas que las consoliden.				
	4.3.4.7.	Promover de manera conjunta con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, proyectos de turismo rural, comunitario y/o etnoturismo que muestren, respeten y refuercen las identidades étnicas, la cosmovisión y los valores culturales esenciales.				
	4.3.4.8.	Diseñar estrategias que minimicen los conflictos socioambientales y maximicen la aptitud sectorial y los consensos entre los sectores, en el desarrollo de proyectos que impliquen cambios de usos del suelo.				
	4.4.4.1.	Priorizar e identificar los proyectos estratégicos, congruentes con la vocación económica de la zona metropolitana, que respondan a intereses comunes y aspiraciones de los municipios y/o demarcaciones territoriales que la integran.				
	4.4.4.2.	Identificar la vocación económica, las capacidades productivas y la competitividad económica de la zona metropolitana para diseñar acuerdos y programas intermunicipales que incentiven su desarrollo económico.				
	4.5.4.1.	Valorizar e identificar zonas con aptitud agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal para evitar su ocupación mediante el diseño de estrategias que impulsen las actividades productivas en áreas urbanas y periurbanas.				
	4.5.4.2.	Diseñar estrategias de coordinación y vinculación entre dependencias y entidades de gobierno para el desarrollo de programas de consultoría integral, capacitación y financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio y/o demarcación territorial.				
	4.5.4.3.	Plantear criterios de desarrollo inclusivo, sustentable y de diversificación económica en las unidades de gestión territorial vulnerables a amenazas de origen natural y del CC.				
	4.5.4.4.	Identificar proyectos productivos que generen condiciones para fomentar el crecimiento económico sostenido, la competitividad y el trabajo, y mejoren la calidad del empleo, particularmente en beneficio de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afromexicanos, comunidades rurales, personas migrantes, adultos mayores y personas con discapacidad.				
	4.5.4.5.	Diseñar estrategias de zonificación para la consolidación de centros de barrio y corredores de comercio y servicios para impulsar las cadenas de valor, con la finalidad de fortalecer el desarrollo en la estructura urbana del territorio.				
	4.5.4.6.	Identificar y vincular las estrategias y acciones de los programas de desarrollo económico federales, regionales, estatales, metropolitanos y municipales, con el plan de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondiente para generar sinergias que ayuden al fortalecimiento integral de la economía en el territorio municipal.				
	4.5.4.7.	Diseñar estrategias y acciones dirigidas a fomentar la producción agropecuaria familiar e impulsar su vinculación al mercado local, consolidando sistemas agroalimentarios incluyentes y sustentables.				
	4.5.4.8.	Identificar, con base en el análisis de aptitud territorial, las áreas potenciales para la industria y agroindustria, para establecer estrategias para el desarrollo de infraestructura verde y prevenir afectaciones ambientales.				
Gobernanza	4.1.5.1.	Considerar los principios, estrategias y objetivos de desarrollo sostenible establecidos en acuerdos internacionales como la Agenda 2030, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Nueva Agenda Urbana ONU Hábitat III, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los sitios Ramsar, sitios patrimonio de la humanidad (UNESCO), sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (FAO), entre otros.				
	4.1.5.2.	Armonizar los instrumentos de ordenamiento del territorio existentes y/o en proceso de elaboración en la región, zona metropolitana, entidad federativa, municipios, demarcaciones territoriales y centros de población.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
	4.1.5.3.	Integrar indicadores de seguimiento y evaluación en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el corto, mediano y largo plazo, para conocer los impactos de este en el bienestar y la calidad de vida de las personas y el desarrollo sustentable del territorio, así como para su medición y adecuada rendición de cuentas.				
	4.1.5.4.	Fortalecer la colaboración intergubernamental e intersectorial para optimizar las capacidades institucionales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.1.5.5.	Fomentar la coordinación y colaboración intersectorial para articular programas de capacitación, protocolos, criterios y planes de prevención, adaptación, mitigación, atención y recuperación ante amenazas de origen natural y por el CC.				
	4.1.5.6.	Fomentar la coordinación intersectorial entre los tres órdenes de gobierno para el manejo sustentable del suelo, el agua y los recursos biológicos, promoviendo su conservación y uso justo y equitativo, a través de un enfoque socioecosistémico.				
	4.1.5.7.	Promover la transparencia proactiva, para difundir y comunicar a la población de manera oportuna, accesible e incluyente, los resultados de los indicadores y la evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.1.5.8.	Diseñar estrategias, en coordinación con las autoridades ambientales competentes, para la protección y conservación de los ecosistemas costeros, su biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, que permitan conservar sus unidades de paisaje.				
	4.1.5.9.	Crear o fortalecer modelos de agencia del conocimiento que faciliten la comunicación entre los generadores de conocimiento y los formuladores de políticas basadas en evidencia.				
	4.1.5.10.	Integrar la terminología de equipamiento urbano público y privado; así como su homologación entre los diferentes instrumentos pertenecientes al Sistema General de Planeación Territorial, conforme a lo establecido en la NOM-002-SEDATU-2022.				
	4.1.5.11.	Integrar la homologación de la terminología utilizada para identificar los equipamientos públicos y privados de acuerdo con la NOM-002-SEDATU-2022; con el objetivo de hacer más eficiente la implementación de las políticas territoriales y su monitoreo.				
	4.2.5.1.	Diseñar estrategias de coordinación interestatales e intermunicipales que faciliten la elaboración e implementación de instrumentos de planeación regional y metropolitana, con enfoque de cuenca y acuífero.				
	4.2.5.2.	Aplicar políticas y diseñar estrategias que impulsen proyectos de inversión agropecuaria, acuícola, pesquera y/o forestal, con enfoque de mitigación y adaptación al CC.				
	4.2.5.3.	Identificar zonas vulnerables a amenazas de origen natural y del CC, para promover, en coordinación con las autoridades competentes, la creación, mejora o expansión de los sistemas de alerta temprana regional.				
	4.2.5.4.	Diseñar estrategias y acciones para el establecimiento e impulso de los institutos multimunicipales (regionales) de planeación para la coordinación, consenso, cooperación e integralidad de los ordenamientos territoriales y el desarrollo urbano.				
	4.2.5.5.	Diseñar estrategias de vinculación y articulación entre consejos municipales, consejos de desarrollo rural y consejos de cuenca, para fortalecer los espacios de desarrollo agropecuario, acuícola, pesquero y/o forestal con propuestas sinérgicas sustentables.				
	4.2.5.6.	Vincular los lineamientos generales de la ENOT aplicables en la región sujeta al proceso de ordenamiento para el fortalecimiento del territorio.				
	4.2.5.7.	Diseñar estrategias de coordinación interestatales o intermunicipales para la gestión integral de los residuos.				
	4.3.5.1.	Identificar el déficit de infraestructura y equipamientos básicos necesarios para enfrentar cualquier contingencia ante amenazas de origen natural y proponer acciones que den atención a esta necesidad.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
	4.3.5.2.	Integrar a los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano conformados por instituciones académicas, colegios de profesionistas, organismos empresariales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en el proceso de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.3.5.3.	Diseñar estrategias para articular la política de ordenamiento territorial con la de protección civil, para armonizar estrategias que fortalezcan las medidas ante amenazas de origen natural y del CC.				
	4.4.5.1.	Diseñar estrategias de cooperación y coordinación entre las dependencias estatales y municipales, prestadores de servicios turísticos, organizaciones civiles, núcleos agrarios y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de contar con una distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos de la actividad turística.				
	4.4.5.2.	Diseñar estrategias de seguimiento de convenios intermunicipales o interestatales asociados al ordenamiento territorial para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.				
	4.5.5.1.	Identificar proyectos para la construcción de instalaciones estratégicas, espacios y equipamientos destinados al uso público para fomentar la participación y convivencia social.				
	4.5.5.2.	Diseñar estrategias para inducir la armonización de los registros de catastro, así como actualizar los registros públicos de la propiedad, con el objetivo de ordenar todos los regímenes de propiedad, especialmente la propiedad social (ejidos y comunidades) y evitar conflictos territoriales.				
	4.5.5.3.	Fortalecer el sistema de planeación municipal mediante el uso de diversas plataformas de información y sistemas oficiales para la gestión de las actividades urbanas y rurales en el territorio.				
	4.5.5.4.	Diseñar estrategias de vinculación con las personas delegadas y/o representantes de los barrios, localidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para establecer acciones de prevención de riesgos, y ante algún desastre de origen natural y/o eventos derivados del CC.				
	4.5.5.5.	Diseñar estrategias intersectoriales convergentes en el diseño y articulación de programas y proyectos para la atención de los asentamientos humanos dispersos, con la finalidad de proveerlos de servicios, conectividad, seguridad y oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.				
	4.5.5.6.	Identificar y señalar a los actores clave, así como, a las instancias que contribuyan en el cumplimiento e implementación de las estrategias, proyectos y acciones planteadas en el ordenamiento territorial para fortalecer la coordinación y planear un gasto eficiente de recursos.				
	4.5.5.7.	Considerar en municipios con costa, la normatividad vigente en materia de protección de las zonas costeras, incluyendo las Zonas Federales Marítimo-Terrestres (Zofemat), o que tengan litorales, dunas costeras, manglares y cauces de ríos, para identificar, prevenir, combatir y mitigar los riesgos por amenazas de origen natural y del CC, como el aumento del nivel del mar, la erosión, acreción o los fenómenos meteorológicos extremos.				
	4.5.5.8.	Garantizar la alineación y congruencia de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con los instrumentos de orden jerárquico superior en la materia, así como con los instrumentos de ordenamiento ecológico del territorio.				

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales, posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, DRA. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de junio de 2023, “LAS PARTES” suscribieron el “Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Nayarit”, en lo sucesivo el “CONVENIO PRINCIPAL”.
2. Conforme a la cláusula Décima del “CONVENIO PRINCIPAL” dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar”, en lo sucesivo “DECRETO DE REFORMA”, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que el “IMSS-BIENESTAR”, a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante “LGS”, a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

DECLARACIONES

- I. “LA SSA” declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
- II. “EL IMSS” declara, por conducto de su Director General, que:
 - II.1. Se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

- II.2.** La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Directora de Prestaciones Médicas, cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 3, fracción II, inciso g), 82 fracciones III y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento realizado por el H. Consejo Técnico de "EL IMSS" de fecha 01 de marzo de 2021.
- III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- III.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL", salvo las Declaraciones III.3 y III.7 de dicho Convenio, para quedar como sigue:
- III.2.** La Dra. Rocío Esther González García, en su carácter de Secretaria General de Gobierno del Estado de Nayarit, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, 15, 16 Bis, 19, 30 fracción X y 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, de igual forma acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- III.2.** Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto del presente instrumento y del "CONVENIO PRINCIPAL" se encuentran al corriente de sus obligaciones, así como libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza, por lo que se encuentra en aptitud jurídica y material para realizar los procesos de entrega y recepción de los mencionados recursos en términos del presente. En consecuencia, en ningún caso el "IMSS-BIENESTAR" asumirá el cumplimiento de obligaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya adquirido previo a la celebración de los citados instrumentos.
- IV. "IMSS-BIENESTAR" declara, por conducto de su Director General, que:**
- IV.1.** De conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO", el "IMSS-BIENESTAR" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México.
- IV.2.** Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en términos del artículo 2, párrafo primero, de "EL DECRETO".
- Asimismo, en términos del tercer párrafo de dicho artículo brindará directamente los servicios de salud a personas sin seguridad social en aquellas entidades federativas con las que se celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- IV.3.** Para cumplir con su objeto, el "IMSS-BIENESTAR" contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en adelante "FASSA", en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables, tal como se establece en el artículo 3 de "EL DECRETO".
- IV.4.** El "IMSS-BIENESTAR" tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos que le sean asignados o transferidos para la prestación de los servicios de salud a las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social; establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos; así como para suscribir convenios y acuerdos con los diversos órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social, en términos del artículo 4, fracciones VII, XI y XIV, de "EL DECRETO".
- IV.5.** En términos de lo señalado en las fracciones II y XIII del artículo 77 bis 35 de la "LGS", corresponde al "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades

federativas con oportunidad y cuando así sea procedente, los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos del artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables del Capítulo III del Título Tercero Bis de la "LGS".

- IV.6.** De conformidad con lo dispuesto en el Quinto Transitorio del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar"*, publicado en el "DOF" el 29 de mayo de 2023, cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualquier acto, disposición o instrumento jurídico, se entenderá referida al "IMSS-BIENESTAR".
- IV.7.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General del "IMSS-BIENESTAR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- IV.8.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- IV.9.** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud del "IMSS-BIENESTAR", cuenta con las facultades suficientes para participar en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de las facultades que le confieren los artículos 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- IV.10.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Calle Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- V. "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes, que:**
- V.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- V.2.** Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para que:

- (i) El **"IMSS-BIENESTAR"** integre en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detalla en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**, y
- (ii) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, al **"IMSS-BIENESTAR"** o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la **"LGS"**, en adelante **"EL FONSAFI"**, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos

asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Nayarit. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la “LGS”, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Para el ejercicio fiscal 2024, **“LAS PARTES”** acuerdan que a más tardar el 31 de marzo de 2024, deberán llevar a cabo la conciliación de los recursos a que se refiere el transitorio tercero del **“DECRETO DE REFORMA”**, a fin de que el **“IMSS-BIENESTAR”** gestione las adecuaciones presupuestarias correspondientes ante la **“SSA”** y la **“SHCP”** y se traspasen las plazas y los recursos correspondientes del **“FASSA”** al presupuesto del **“IMSS-BIENESTAR”** relativos al pago de servicios personales y gasto de operación que se transfieren con motivo de la suscripción del presente instrumento.

Hasta en tanto se lleve a cabo dicha conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará transfiriendo a **“EL FONSABI”** los recursos que reciba del **“FASSA”** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. Para efectos de la transferencia de los establecimientos de salud, se estará a lo siguiente:

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, en su caso, **“EL IMSS”** se comprometen a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **“IMSS-BIENESTAR”**, a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al **“IMSS-BIENESTAR”**. En ningún caso el **“IMSS-BIENESTAR”** asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** previos a la celebración del presente instrumento.

III. Dentro de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” se establecerá que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, actas de Entrega-Recepción, respecto de los bienes inmuebles, muebles, capitalizables, de consumo e intangibles con los que cuente **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y, en su caso, **“EL IMSS”**, debiéndose anexar un inventario detallado de los bienes, en el que se incluya al menos la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, debiendo estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.

IV. Como **Anexo 2** del presente instrumento, se integrará la relación de obras que se encuentren programadas, inconclusas o en proceso de ejecución por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los bienes inmuebles que serán transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **“IMSS-BIENESTAR”**, respecto de los cuales **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** gestionará las acciones necesarias para que sean transferidos a dicho organismo una vez concluidas las referidas obras. Estas unidades serán entregadas al **“IMSS-BIENESTAR”**, a satisfacción de éste, una vez concluidas y finiquitadas, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos, para lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá garantizar los recursos necesarios para su conclusión.

V. Como **Anexo 3** del presente instrumento, se integrará la relación de los bienes muebles, capitalizables, de consumo e intangibles que hayan sido adquiridos, o estén en proceso de adquisición por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o cualquier organismo público del Gobierno Federal, o que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentren en proceso o pendientes de entrega, con la finalidad de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** gestione las acciones necesarias para que sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"** a satisfacción de éste, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos.

VI. Respecto de los bienes de consumo que hubieren sido adjudicados de manera consolidada por la entonces Oficialía Mayor de la **"SHCP"** o la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar, y que su destino sea la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las gestiones que al efecto fueran necesarias para que las entregas de los insumos continúen realizándose mediante los mecanismos establecidos, pero en los puntos de destino que el **"IMSS-BIENESTAR"** designe para dichos efectos. Los costos que puedan corresponder por estos insumos serán responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que libera al **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier obligación de pago.

VII. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias y, en su caso, gestionará los instrumentos jurídicos para que los bienes sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"**, sin que el **"IMSS-BIENESTAR"** adquiera ninguna obligación de pago.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"IMSS-BIENESTAR"** acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detallan en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**.

Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el **Anexo 4.I** del presente Convenio no se incluyen las plazas y su costo vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Los recursos correspondientes del **"FASSA"** deberán ser transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a **"EL FONSAFI"** dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **"SHCP"**, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **"EL FONSAFI"** en una subcuenta individual correspondiente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.

Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **"IMSS-BIENESTAR"** gestionar ante **"LA SSA"** y la **"SHCP"** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **"IMSS-BIENESTAR"**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **"IMSS-BIENESTAR"** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales

efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la **“LGS”**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el **Anexo 4.II** se precisa la información correspondiente a dichas plazas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir al personal de salud de la entidad federativa que ocupe las plazas referidas en la presente fracción conforme a la información del **Anexo 4.II** al **“IMSS-BIENESTAR”**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, precisando que en este caso en tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación del **“IMSS-BIENESTAR”**, el personal de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** laborará bajo la coordinación del **“IMSS-BIENESTAR”**, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará como responsable y titular de la relación laboral con el personal transferido. Por tanto, el **“IMSS-BIENESTAR”** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal transferido, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a liberar al **“IMSS-BIENESTAR”** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra.

El **“IMSS-BIENESTAR”** será responsable de efectuar los cálculos y determinar el monto de los pagos de las remuneraciones de este personal de conformidad con la normativa aplicable; así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros por créditos con terceros o cualquier descuento de nómina, dichos montos deberán contar con la conformidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los 3 días naturales a partir de que reciba por parte del **“IMSS-BIENESTAR”** la información correspondiente, en caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no se manifieste en el plazo señalado, se entenderá que se encuentra conforme con los mismos. Dichos pagos se efectuarán con cargo al patrimonio de **“EL FONSABI”**, a efecto de que éste de cumplimiento a sus fines. Las disposiciones a que se refiere este párrafo también serán aplicables para los pagos de remuneraciones cuya fuente de financiamiento principal o complementaria sean los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la **“LGS”**.

Respecto del universo de plazas a que se refiere esta fracción, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, enunciados en los antecedentes XVIII y XIX, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **“SHCP”**.

III. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo al **“IMSS-BIENESTAR”**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar al **“IMSS-BIENESTAR”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Respecto de las plazas a que se refiere el **Anexo 4.I** del presente convenio, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** concluye en el momento en que el **“IMSS-BIENESTAR”** asume la relación laboral con el trabajador.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **“LGS”** en el caso del personal que continúa adscrito a la entidad federativa, el **“IMSS-BIENESTAR”** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

Las contrataciones del personal de salud a que se refiere el **Anexo 4.I** que se realicen a partir y durante la vigencia del presente Convenio se realizarán por el **“IMSS-BIENESTAR”** con cargo a su presupuesto. Con respecto a la contratación de personal para las plazas a que refieren los **Anexos 4.II y 4.III** se deberá contar con el visto bueno del **“IMSS-BIENESTAR”**.

IV. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** respecto del universo del personal a que se refiere la fracción II de la presente cláusula y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, con cargo a los recursos del **“FASSA”** y a los recursos estatales o federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, deberá contar previamente, con la autorización de la **“SHCP”**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y señaladas en el **Anexo 4** de este Convenio.

El costo de las plazas señalado en los **Anexos 4.II y 4.III**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al **“IMSS-BIENESTAR”**, así como en aquellas plazas destinadas a las actividades de rectoría y salud pública que realice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE “EL FONSAFI”. Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

a) En el **Anexo 5 “LAS PARTES”** establecerán los montos o porcentajes que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** transferirá a **“EL FONSAFI”** siendo: (i) los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, provenientes del **“FASSA”** autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como en la legislación aplicable de conformidad con las fechas que se establezcan, y (ii) los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **“LGS”**, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social en las unidades médicas que serán transferidas de conformidad con el **Anexo 1**.

Hasta en tanto se lleven a cabo la conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará transfiriendo a **“EL FONSAFI”** los recursos que reciba del **“FASSA”** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá transferir a **“ EL FONSAFI”** los recursos a que se refiere el **Anexo 5** respecto de los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de operación de atención a la salud provenientes del **“FASSA”** que le correspondan al Estado de Nayarit, junto con los correspondientes rendimientos financieros generados dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciba los recursos por parte de la **“SHCP”**. Los recursos del **“FASSA”**, que se entreguen a **“EL FONSAFI”**, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas del mismo.

...

c) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá entregar, en el plazo previsto en el **Anexo 5**, los recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la **“LGS”** a **“EL FONSAFI”** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la **“LGS”**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren.

...

d)...

...

e)...

f)...

...

g)...

...

Las obligaciones a cargo del **“IMSS-BIENESTAR”** surtirán sus efectos una vez que se informe por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL” en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal formando éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO. “LAS PARTES” convienen que las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL”, pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO PRINCIPAL”, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, ratificando con ello todas sus partes, en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024, en cuatro ejemplares originales, conservando uno cada una de “LAS PARTES”.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Por el IMSS: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Por la SSA: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con la asistencia por la SSA de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el Gobierno del Estado de: Secretaria General de Gobierno, Dra. **Rocío Esther González García**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Con la asistencia por IMSS-BIENESTAR de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el IMSS de: Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ; LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de agosto de 2023, “LAS PARTES” suscribieron el “Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Oaxaca”, en lo sucesivo el “CONVENIO PRINCIPAL”.
2. Conforme a la cláusula Décima del “CONVENIO PRINCIPAL” dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar”, en lo sucesivo “DECRETO DE REFORMA”, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que el “IMSS-BIENESTAR”, a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante “LGS”, a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

DECLARACIONES

- I. “LA SSA” declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
- II. “EL IMSS” declara, por conducto de su Director General, que:
 - II.1. Se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

- II.2. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Directora de Prestaciones Médicas, cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 3, fracción II, inciso g), 82 fracciones III y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento realizado por el H. Consejo Técnico de "EL IMSS" de fecha 01 de marzo de 2021.
- III. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- III.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL", salvo la Declaración III.3.
- III.2. Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto del presente instrumento y del "CONVENIO PRINCIPAL" se encuentran al corriente de sus obligaciones, así como libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza, por lo que se encuentra en aptitud jurídica y material para realizar los procesos de entrega y recepción de los mencionados recursos en términos del presente. En consecuencia, en ningún caso el "IMSS-BIENESTAR" asumirá el cumplimiento de obligaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya adquirido previo a la celebración de los citados instrumentos.
- IV. "IMSS-BIENESTAR" declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- V. **"LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes, que:**
- V.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- V.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para que:

- (i) El **"IMSS-BIENESTAR"** integre en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detalla en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**, y
- (ii) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, al **"IMSS-BIENESTAR"** o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la **"LGS"**, en adelante **"EL FONSABI"**, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Oaxaca. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la **"LGS"**, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para el ejercicio fiscal 2024, **"LAS PARTES"** acuerdan que a más tardar el 31 de marzo de 2024, deberán llevar a cabo la conciliación de los recursos a que se refiere el transitorio tercero del **"DECRETO DE REFORMA"**, a fin de que el **"IMSS BIENESTAR"** gestione las adecuaciones presupuestarias correspondientes ante la **"SSA"** y la **"SHCP"** y se traspasen las plazas y los recursos correspondientes del **"FASSA"** al presupuesto del **"IMSS BIENESTAR"** relativos al pago de servicios personales y gasto de operación que se transfieren con motivo de la suscripción del presente instrumento.

Hasta en tanto se lleve a cabo dicha conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará transfiriendo a **"EL FONSABI"** los recursos que reciba del **"FASSA"** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. Para efectos de la transferencia de los establecimientos de salud, se estará a lo siguiente:

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, **"EL IMSS"** se comprometen a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **"IMSS-BIENESTAR"**, a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"IMSS-BIENESTAR"**. En ningún caso el **"IMSS-BIENESTAR"** asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previos a la celebración del presente instrumento.

III. Dentro de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" se establecerá que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, actas de Entrega-Recepción, respecto de los bienes inmuebles, muebles, capitalizables, de consumo e intangibles con los que cuente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y, en su caso, **"EL IMSS"**, debiéndose anexar un inventario detallado de los bienes, en el que se incluya al menos la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, debiendo estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.

IV. Como **Anexo 2** del presente instrumento, se integrará la relación de obras que se encuentren programadas, inconclusas o en proceso de ejecución por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los bienes inmuebles que serán transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **"IMSS-BIENESTAR"**, respecto de los cuales **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** gestionará las acciones necesarias para que sean transferidos a dicho organismo una vez concluidas las referidas obras. Estas unidades serán entregadas al **"IMSS-BIENESTAR"**, a satisfacción de éste, una vez concluidas y finiquitadas, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá garantizar los recursos necesarios para su conclusión.

V. Como **Anexo 3** del presente instrumento, se integrará la relación de los bienes muebles, capitalizables, de consumo e intangibles que hayan sido adquiridos, o estén en proceso de adquisición por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o cualquier organismo público del Gobierno Federal, o que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentren en proceso o pendientes de entrega, con la finalidad de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** gestione las acciones necesarias para que sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"** a satisfacción de éste, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos.

VI. Respecto de los bienes de consumo que hubieren sido adjudicados de manera consolidada por la entonces Oficialía Mayor de la **"SHCP"** o la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar, y que su destino sea la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las gestiones que al efecto fueran necesarias para que las entregas de los insumos continúen realizándose mediante los mecanismos establecidos, pero en los puntos de destino que el **"IMSS-BIENESTAR"** designe para dichos efectos. Los costos que puedan corresponder por estos insumos serán responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que libera al **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier obligación de pago.

VII. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias y, en su caso, gestionará los instrumentos jurídicos para que los bienes sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"**, sin que el **"IMSS-BIENESTAR"** adquiera ninguna obligación de pago.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"IMSS-BIENESTAR"** acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo de la **"LGS"**, el **"IMSS BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detallan en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**.

Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el **Anexo 4.I** del presente Convenio no se incluyen las plazas y su costo vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Los recursos correspondientes del **"FASSA"** deberán ser transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a **"EL FONSAFI"** dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **"SHCP"**, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **"EL FONSAFI"** en una subcuenta individual correspondiente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"/"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD"**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.

Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **"IMSS-BIENESTAR"** gestionar ante **"LA SSA"** y la **"SHCP"** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **"IMSS-BIENESTAR"**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **"IMSS-BIENESTAR"** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la **“LGS”**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el **Anexo 4.II** se precisa la información correspondiente a dichas plazas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir al personal de salud de la entidad federativa que ocupe las plazas referidas en la presente fracción conforme a la información del **Anexo 4.II** al **“IMSS-BIENESTAR”**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, precisando que en este caso en tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación del **“IMSS-BIENESTAR”**, el personal de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** laborará bajo la coordinación del **“IMSS-BIENESTAR”**, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará como responsable y titular de la relación laboral con el personal transferido. Por tanto, el **“IMSS-BIENESTAR”** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal transferido, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a liberar al **“IMSS-BIENESTAR”** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra.

El **“IMSS-BIENESTAR”** será responsable de efectuar los cálculos y determinar el monto de los pagos de las remuneraciones de este personal de conformidad con la normativa aplicable; así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros por créditos con terceros o cualquier descuento de nómina, dichos montos deberán contar con la conformidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, dentro de los 3 días naturales a partir de que reciba por parte del **“IMSS-BIENESTAR”** la información correspondiente, en caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no se manifieste en el plazo señalado, se entenderá que se encuentra conforme con los mismos. Dichos pagos se efectuarán con cargo al patrimonio de **“EL FONSABI”**, a efecto de que éste de cumplimiento a sus fines. Las disposiciones a que se refiere este párrafo también serán aplicables para los pagos de remuneraciones cuya fuente de financiamiento principal o complementaria sean los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la **“LGS”**.

Respecto del universo de plazas a que se refiere esta fracción, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, enunciados en los antecedentes XVII, XVIII y XXIV a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **“SHCP”**.

III. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo al **“IMSS-BIENESTAR”**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar al **“IMSS-BIENESTAR”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Respecto de las plazas a que se refiere el **Anexo 4.I** del presente convenio, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** concluye en el momento en que el **“IMSS-BIENESTAR”** asume la relación laboral con el trabajador.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la “LGS” en el caso del personal que continúa adscrito a la entidad federativa, el “IMSS-BIENESTAR” no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

Las contrataciones del personal de salud a que se refiere el **Anexo 4.I** que se realicen a partir y durante la vigencia del presente Convenio se realizarán por el “IMSS-BIENESTAR” con cargo a su presupuesto. Con respecto a la contratación de personal para las plazas a que refieren los **Anexos 4.II y 4.III** se deberá contar con el visto bueno del “IMSS-BIENESTAR”.

IV. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto del universo del personal a que se refiere la fracción II de la presente cláusula y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, con cargo a los recursos del “FASSA” y a los recursos estatales o federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, deberá contar previamente, con la autorización de la “SHCP”. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y señaladas en el **Anexo 4** de este Convenio.

El costo de las plazas señalado en los **Anexos 4.II y 4.III**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al “IMSS-BIENESTAR”, así como en aquellas plazas destinadas a las actividades de rectoría y salud pública que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE “EL FONSAFI”. Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

a) En el **Anexo 5 “LAS PARTES”** establecerán los montos o porcentajes que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” transferirá a “EL FONSAFI” siendo: (i) los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, provenientes del “FASSA” autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como en la legislación aplicable de conformidad con las fechas que se establezcan, y (ii) los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la “LGS”, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social en las unidades médicas que serán transferidas de conformidad con el **Anexo 1**.

Hasta en tanto se lleven a cabo la conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará transfiriendo a “EL FONSAFI” los recursos que reciba del “FASSA” conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del “CONVENIO PRINCIPAL”.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir a **“EL FONSAFI”** los recursos a que se refiere el **Anexo 5** respecto de los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de operación de atención a la salud provenientes del **“FASSA”** que le correspondan al Estado de Oaxaca, junto con los correspondientes rendimientos financieros generados dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciba los recursos por parte de la **“SHCP”**. Los recursos del **“FASSA”**, que se entreguen a **“EL FONSAFI”**, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas del mismo.

...

c) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar, en el plazo previsto en el **Anexo 5**, los recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la **“LGS”** a **“EL FONSAFI”** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la **“LGS”**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren.

...

d)...

...

e)...

f)...

...

g)...

...

Las obligaciones a cargo del **“IMSS-BIENESTAR”** surtirán sus efectos una vez que se informe por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL” en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal formando éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO. “LAS PARTES” convienen que las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL”, pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO PRINCIPAL”, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, ratificando con ello todas sus partes, en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024, en cuatro ejemplares originales, conservando uno cada una de “LAS PARTES”.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Por el IMSS: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Por la SSA: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con la asistencia por la SSA de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el Gobierno del Estado de: Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Con la asistencia por IMSS-BIENESTAR de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el IMSS de: Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR SUBSTITUTO, EL LIC. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL MTRO. JAVIER AQUINO LIMÓN; POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DRA. ARACELI SORIA CÓRDOBA, Y DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA LIC. JOSEFINA MORALES GUERRERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ASIMISMO PARTICIPA COMO TESTIGO DE HONOR, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDÓ ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de agosto de 2023, “LAS PARTES” suscribieron el “Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Puebla”, en lo sucesivo el “CONVENIO PRINCIPAL”.
2. Conforme a la cláusula DÉCIMA del “CONVENIO PRINCIPAL” dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar”, en lo sucesivo “DECRETO DE REFORMA”, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que el “IMSS-BIENESTAR”, a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante “LGS”, a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

DECLARACIONES

- I. “LA SSA” declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:
 - II.1. Se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”, salvo la Declaración II.3.

- II.2.** Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto del presente instrumento y del "CONVENIO PRINCIPAL" se encuentran al corriente de sus obligaciones, así como libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza, por lo que se encuentra en aptitud jurídica y material para realizar los procesos de entrega y recepción de los mencionados recursos en términos del presente. En consecuencia, en ningún caso el "IMSS-BIENESTAR" asumirá el cumplimiento de obligaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya adquirido previo a la celebración de los citados instrumentos.
- III.** "IMSS-BIENESTAR" declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes, que:**
- IV.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- IV.2.** Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para que:

- (i) El **"IMSS-BIENESTAR"** integre en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detalla en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**, y
- (ii) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, al **"IMSS-BIENESTAR"** o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la **"LGS"**, en adelante **"EL FONSAFI"**, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Puebla. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la **"LGS"**, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para el ejercicio fiscal 2024, **"LAS PARTES"** acuerdan que a más tardar el 31 de marzo de 2024, deberán llevar a cabo la conciliación de los recursos a que se refiere el transitorio tercero del **"DECRETO DE REFORMA"**, a fin de que el **"IMSS-BIENESTAR"** gestione las adecuaciones presupuestarias correspondientes ante la **"SSA"** y la **"SHCP"** y se traspasen las plazas y los recursos correspondientes del **"FASSA"** al presupuesto del **"IMSS-BIENESTAR"** relativos al pago de servicios personales y gasto de operación que se transfieren con motivo de la suscripción del presente instrumento.

Hasta en tanto se lleve a cabo dicha conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará transfiriendo a **"EL FONSAFI"** los recursos que reciba del **"FASSA"** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. Para efectos de la transferencia de los establecimientos de salud, se estará a lo siguiente:

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **“IMSS-BIENESTAR”**, a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al **“IMSS-BIENESTAR”**. En ningún caso el **“IMSS-BIENESTAR”** asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** previos a la celebración del presente instrumento.

III. Dentro de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” se establecerá que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, actas de Entrega-Recepción, respecto de los bienes inmuebles, muebles, capitalizables, de consumo e intangibles con los que cuente **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, debiéndose anexar un inventario detallado de los bienes, en el que se incluya al menos la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, debiendo estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.

IV. Como **Anexo 2** del presente instrumento, se integrará la relación de obras que se encuentren programadas, inconclusas o en proceso de ejecución por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los bienes inmuebles que serán transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **“IMSS-BIENESTAR”**, respecto de los cuales **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** gestionará las acciones necesarias para que sean transferidos a dicho organismo una vez concluidas las referidas obras. Estas unidades serán entregadas al **“IMSS-BIENESTAR”**, a satisfacción de éste, una vez concluidas y finiquitadas, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos, para lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá garantizar los recursos necesarios para su conclusión.

V. Como **Anexo 3** del presente instrumento, se integrará la relación de los bienes muebles, capitalizables, de consumo e intangibles que hayan sido adquiridos, o estén en proceso de adquisición por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** o cualquier organismo público del Gobierno Federal, o que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentren en proceso o pendientes de entrega, con la finalidad de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** gestione las acciones necesarias para que sean entregados al **“IMSS-BIENESTAR”** a satisfacción de éste, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos.

VI. Respecto de los bienes de consumo que hubieren sido adjudicados de manera consolidada por la entonces Oficialía Mayor de la **“SHCP”** o la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar, y que su destino sea la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** realizará las gestiones que al efecto fueran necesarias para que las entregas de los insumos continúen realizándose mediante los mecanismos establecidos, pero en los

puntos de destino que el **"IMSS-BIENESTAR"** designe para dichos efectos. Los costos que puedan corresponder por estos insumos serán responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que libera al **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier obligación de pago.

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias y, en su caso, gestionará los instrumentos jurídicos para que los bienes sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"**, sin que el **"IMSS-BIENESTAR"** adquiera ninguna obligación de pago.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"IMSS-BIENESTAR"** acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo de la **"LGS"**, el **"IMSS BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detallan en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**.

Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el **Anexo 4.I** del presente Convenio no se incluyen las plazas y su costo vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Los recursos correspondientes del **"FASSA"** deberán ser transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a **"EL FONSAFI"** dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **"SHCP"**, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **"EL FONSAFI"** en una subcuenta individual correspondiente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.

Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **"IMSS-BIENESTAR"** gestionar ante **"LA SSA"** y la **"SHCP"** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **"IMSS-BIENESTAR"**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **"IMSS-BIENESTAR"** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la **"LGS"**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el **Anexo 4.II** se precisa la información correspondiente a dichas plazas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir al personal de salud de la entidad federativa que ocupe las plazas referidas en la presente fracción conforme a la información del **Anexo 4.II** al **“IMSS-BIENESTAR”**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, precisando que en este caso en tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación del **“IMSS-BIENESTAR”**, el personal de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** laborará bajo la coordinación del **“IMSS-BIENESTAR”**, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará como responsable y titular de la relación laboral con el personal transferido. Por tanto, el **“IMSS-BIENESTAR”** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal transferido, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a liberar al **“IMSS-BIENESTAR”** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra.

El **“IMSS-BIENESTAR”** será responsable de efectuar los cálculos y determinar el monto de los pagos de las remuneraciones de este personal de conformidad con la normativa aplicable; así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros por créditos con terceros o cualquier descuento de nómina, dichos montos deberán contar con la conformidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los 3 días naturales a partir de que reciba por parte del **“IMSS-BIENESTAR”** la información correspondiente, en caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no se manifieste en el plazo señalado, se entenderá que se encuentra conforme con los mismos. Dichos pagos se efectuarán con cargo al patrimonio de **“EL FONSABI”**, a efecto de que éste de cumplimiento a sus fines. Las disposiciones a que se refiere este párrafo también serán aplicables para los pagos de remuneraciones cuya fuente de financiamiento principal o complementaria sean los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la **“LGS”**.

Respecto del universo de plazas a que se refiere esta fracción, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **“SHCP”**.

III. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo al **“IMSS-BIENESTAR”**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar al **“IMSS-BIENESTAR”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Respecto de las plazas a que se refiere el **Anexo 4.I** del presente convenio, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** concluye en el momento en que el **“IMSS-BIENESTAR”** asume la relación laboral con el trabajador.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **“LGS”** en el caso del personal que continúa adscrito a la entidad federativa, el **“IMSS-BIENESTAR”** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

Las contrataciones del personal de salud a que se refiere el **Anexo 4.I** que se realicen a partir y durante la vigencia del presente Convenio se realizarán por el **"IMSS-BIENESTAR"** con cargo a su presupuesto. Con respecto a la contratación de personal para las plazas a que refieren los **Anexos 4.II y 4.III** se deberá contar con el visto bueno del **"IMSS-BIENESTAR"**.

IV. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo del personal a que se refiere la fracción II de la presente cláusula y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, con cargo a los recursos del **"FASSA"** y a los recursos estatales o federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y señaladas en el **Anexo 4** de este Convenio.

El costo de las plazas señalado en los **Anexos 4.II y 4.III**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"IMSS-BIENESTAR"**, así como en aquellas plazas destinadas a las actividades de rectoría y salud pública que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

a) En el **Anexo 5 "LAS PARTES"** establecerán los montos o porcentajes que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL FONSAFI"** siendo: (i) los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, provenientes del **"FASSA"** autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como en la legislación aplicable de conformidad con las fechas que se establezcan, y (ii) los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **"LGS"**, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social en las unidades médicas que serán transferidas de conformidad con el **Anexo 1**.

Hasta en tanto se lleven a cabo la conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará transfiriendo a **"EL FONSAFI"** los recursos que reciba del **"FASSA"** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir a **“EL FONSAFI”** los recursos a que se refiere el **Anexo 5** respecto de los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de operación de atención a la salud provenientes del **“FASSA”** que le correspondan al Estado de Puebla, junto con los correspondientes rendimientos financieros generados dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciba los recursos por parte de la **“SHCP”**. Los recursos del **“FASSA”**, que se entreguen a **“EL FONSAFI”**, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas del mismo.

...

c) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar, en el plazo previsto en el **Anexo 5**, los recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la **“LGS”** a **“EL FONSAFI”** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la **“LGS”**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren.

...

d)...

...

e)...

f)...

...

g)...

...

Las obligaciones a cargo del **“IMSS-BIENESTAR”** surtirán sus efectos una vez que se informe por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL” en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal formando éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO. “LAS PARTES” convienen que las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL”, pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO PRINCIPAL”, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, ratificando con ello todas sus partes, en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024, en cuatro ejemplares originales, conservando uno cada una de “LAS PARTES”.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Substituto del Estado de Puebla, Lic. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Por la SSA: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con la asistencia por la SSA de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el Gobierno del Estado de: Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, Mtro. **Javier Aquino Limón**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, Lic. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Con la asistencia por IMSS-BIENESTAR de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9257 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil doscientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4850%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6291%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.7931%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.23 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2024

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ feb-2024	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00740
Argentina	Peso	0.00120
Australia	Dólar	0.65110
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14510
Brasil	Real	0.20120
Canadá	Dólar	0.73740
Chile	Peso	0.00103
China	Yuan continental	0.13911
China	Yuan extracontinental 2/	0.13880
Colombia	Peso 3/	0.25457
Corea del Sur	Won 3/	0.75060
Costa Rica	Colón	0.00194
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.14518
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.03240
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01099
FiJI	Dólar	0.43970
Filipinas	Peso	0.01779
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.26485
Guatemala	Quetzal	0.12800
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.04050
Hong Kong	Dólar	0.12774

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2022 y publicada en octubre del mismo año.

País 1/ feb-2024	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Hungría	Florín	0.00275
India	Rupia	0.01206
Indonesia	Rupia 3/	0.06361
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.27995
Jamaica	Dólar	0.00645
Japón	Yen	0.00668
Kenia	Chelín	0.00680
Kuwait	Dinar	3.24980
Malasia	Ringgit	0.21080
Marruecos	Dirham	0.09920
Nicaragua	Córdoba	0.02720
Nigeria	Naira	0.00062
Noruega	Corona	0.09440
Nueva Zelanda	Dólar	0.60900
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.13700
Perú	Sol	0.26501
Polonia	Esloti	0.25070
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04275
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05213
Rep. Dominicana	Peso	0.01703
Rumania	Leu	0.21770
Singapur	Dólar	0.74370
Suecia	Corona	0.09667
Suiza	Franco	1.13570
Tailandia	Baht	0.02791
Taiwán	Nuevo dólar	0.03164
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14760
Turquía	Lira	0.03202
Ucrania	Hryvnia	0.02620
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.08220
Uruguay	Peso	0.02560
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.02770
Vietnam	Dong 3/	0.04057
Derecho Especial de Giro	DEG	1.32756

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.- BANCO DE MEXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Internacionales, Lic. **Ximena Alfarche Morales**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Internacionales y Metales, Lic. **Héctor Aureliano Esquivel Urdaneta**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRN1-01-2024 por el que se da a conocer la suspensión de labores de las Salas Regionales del Noroeste I, durante el día 1 de febrero de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Salas Regionales del Noroeste I.- Coordinación de Salas.

ACUERDO: SRN1-01-2024: SUSPENSIÓN DE LABORES DE LAS SALAS REGIONALES DEL NOROESTE I, DURANTE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024

Tijuana, Baja California, **a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.**- De conformidad con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; primero y segundo del Acuerdo SS/6/2018 que regula el "Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor", emitido el 7 de marzo de 2018, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 siguiente; así como el numeral 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **debido a los avisos y alertas que han emitido las autoridades estatales y municipales de protección civil, a través del boletín informativo emitido por Protección Civil del H. Ayuntamiento del Estado de Baja California, así como las indicaciones que ha dado el gobierno del Estado de Baja California, en el que se señala que el día 1 de febrero de 2024, habrá una tormenta que traerá fuertes vientos y precipitación intensa cercana a las 2 pulgadas en esta región, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las recomendaciones señaladas por las referidas autoridades, así como para reducir riesgos para el personal del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en esta región,** previa consulta realizada al Magistrado Visitador de esta Región, Licenciado Jorge Octavio Gutiérrez Vargas; la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley Clemencia González González, en mi carácter de Presidenta de la Primera Sala Regional y Coordinadora de ambas Salas Regionales del Noroeste I, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo **SS/06/2018** del Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, así como los artículos 33, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de este Tribunal, 57, 58, fracciones 111, IV, VII y IX, 29, fracciones V y VII del Reglamento Interior de este Tribunal, se:

ACUERDA

Primero.- Se suspenden las actividades jurisdiccionales para la Salas Regionales del Noroeste I de este Tribunal el día 01 de febrero de 2024, por lo que en esa fecha no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

Segundo.- Comuníquese a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular o de la Secretaría General de Acuerdos.

Tercero.- Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes de estas Salas Regionales del Noroeste I.

CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Magistrada por Ministerio de Ley Clemencia González González, con fundamento en lo dispuesto por el primer punto resolutivo del Acuerdo G/JGA/60/2020, expedido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, en su carácter de Presidenta de la Primera Sala Regional y Coordinadora de las Salas Regionales del Noroeste I, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Presidenta de la Primera Sala Regional y Coordinadora de las Salas Regionales del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, MPML. **Clemencia González González.-** Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. **Sarah Elizabeth Chávez de la Mora.-** Rúbrica.

LA LICENCIADA **ABIGAIL CALDERÓN ROJAS**, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, **CERTIFICA** QUE ESTA COPIA EN UNA FOJA ÚTIL ESCRITA POR EL ANVERSO Y REVERSO, CORRESPONDE FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Rúbrica.

(R.- 549055)

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Complejo Industrial Estrada, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar.- Particular: Complejo Industrial Estrada, S.A. de C.V.- Expediente: 1069/22-RA1-01-7.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1069/22-RA1-01-7**, incoado a la empresa **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO. - Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V. y, en consecuencia:

SEGUNDO. - Se impone a la persona moral COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA. la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los términos de los artículos 84, fracción II y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. - En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación...**”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día once de enero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **María Ozana Salazar Pérez**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **Jorge Pérez Canales**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Sitah Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V. y SCOI Soluciones Corporativas Integrales, S. de R.L. de C.V., fueron inhabilitadas por el periodo de cuatro meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar.- Particulares: Sitah Soluciones Inteligentes con Talento Humano S. de R.L. de C.V. y SCOI Soluciones Corporativas Integrales, S. de R.L. de C.V.- Expediente: 774/21-RA1-01-7.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE CUATRO MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **774/21-RA1-01-7**, incoado a las empresas **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...I. Resultó **infundado** la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la particular presunta responsable **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**; por lo que, **no se sobresee** en el presente procedimiento.*

*II. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.*

*III. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.*

*IV. Se impone a **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.*

*V. Se impone a **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.** con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...”*

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 (cuatro) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de enero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **María Ozana Salazar Pérez**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **Jorge Pérez Canales**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Rúbricas.